TOMO 126 — Montevideo, Viernes 22 de Enero de 1937 — Núm. 9124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se devuelve, observada, la ley que establece disposiciones tendientes al mejoramiento de la industria porcina.

Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 13 de 1937.—Núm. 113|937.

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

De conformidad con lo estatuído en el artículo 127 de la Constitución de la República cumplo con devolver con observaciones la ley sancionada el 4 del corriente mes, por la cual se dictan disposiciones tendientes al mejoramiento de la industria porcina.

El Poder Ejecutivo cree conveniente aclarar, antes de formular las observaciones pertinentes, que este mensaje no está refrendado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura por haberse excusado. El titular de dicha cartera colaboró con la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados en el estudio de la ley observada, cuyos lineamientos generales conocía y compartía enteramente el Presidente que suscribe. Pero realizado el estudio final del proyecto ya sancionado, a los efectos de proveer el cúmplase, el Presidente ha juzgado que una de sus disposiciones, que no altera aquellos lineamientos generales, reviste entidad suficiente para inducirlo a provocar un nuevo examen legislativo.

Desde luego debe señalarse que debiendo entrar a regir las prescripciones de la ley de que se trata, a los seis meses de su promulgación, su nuevo examen no inferirá agravio a ningún interés legítimo, porque la Asamblea Legislativa puede determinar que el término señalado para su vigencia no se modifique, es decir, que la ley se cumpla a los seis meses contados desde esta fecha, esto es el 13 de Julio del corriente año.

En general el Poder Ejecutivo está conforme con el contexto de la ley y con su economía, pero estima que el artículo 4.° debe ser suprimido.

Decididamente si se acuerda a los frigoríficos el derecho de intervenir en la industrialización de los porcinos, es a título de que, por sus organizaciones especiales y hasta por su propia naturaleza, están destinados a encarar y resolver los problemas de la exportación, pues si no fuera así, no habría interes de hacerlos intervenir en actividades que podrían ser desarrolladas por los industriales ciertamente nacionales. Por otra parte, esta ley tiene como guía esencial el fomento y mejoramiento de la producción porcina, hoy en el país estacionaria sino en estado de decadencia, y para alcanzarlo, lanzando nuevos competidores en las compras de cerdo, es necesario exigir a aquellos que se hallan mejor dotados y que anexan ésta a otras producciones esenciales, que aceleren el ritmo de la exportación correlativamente con los aumentos de su producción para el mercado interno. El artículo 3.° al establecer un porcentaje mínimo de exportación al segundo año pone de manifiesto el verdadero espíritu de la ley que fracasaría si ese porcentaje no fuera aumentado en los años subsiguientes. Pero como ese crecimiento de la exportación está en el interés de los frigoríficos no es el caso de prever desde ahora cuál debe ser el del tercer año y los sucesivos. Es en este concepto que el Poder Ejecutivo no determina cifras desde ahora, pero estaría atento al desenvolvimiento de la industria y al poder de recepción de los mercados consumidores del exterior para proponer en oportunidad las medidas que correspondan.

Observa el Poder Ejecutivo que la exigencia impuesta por el artículo 4.° de disponer que los que deseen acogerse a los beneficios de la ley deben tener una capacidad de

El hecho de repartirse "Diario Oficial" a primera hora, en el día de la fecha, exige de los avisadores la más pronta entrega de sus edictos, etc.

faena a industrialización de no menos de cincuenta cerdos diarios, tiene que ser dejada sin efecto. Tal exigencia hace sólo posible la supervivencia de los grandes establecimientos particulares, decretando la cesación de los pequeños industriales para quienes sólo deben regir imposiciones de carácter higiénico y sanitario, que hagan posible la faena modesta a los que cuentan con poco capital, en igualdad de condiciones con las grandes manufacturas. Es de destacar que si se aceptara la disposición que es motivo de observación, se crearía un verdadero monopolio que, en poco tiempo haría ilusorias las fundadas esperanzas del legislador de procurar, y ello es la esencia de la ley, que el productor obtenga por la mayor concurencia de competidores un precio más remunerativo, que lo estimule para producir en mayor escala y con tipos más seleccionados.

Explicada la observación parcial aducida en este mensaje, tengo el agrado de reiterar a usted las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se nombra Director de las Chacras Policiales

Ministerio del Interior.

Montaevideo, Enero 8 de 1937.—Núm. 2030|936.

Vista la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937, que crea un cargo de Director de las Chacras Policiales (ingeniero agrónomo) en la planilla correspondiente a esta Secretaría de Estado;

Atento a que al ingeniero agrónomo don Horacio Sánchez Rogé por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Julio de 1936, le fué confiada la supervigilancia y dirección de las Chacras Paliciales de los Departamentos de campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de las Chacras Policiales al ingeniero agrónomo don Horacio Sánchez Rogé con la antigüedad del 1.° de Enero corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución. Se dispone que el Asesor Militar del Ministerio cese como Encargado de la Jefatura de Policía de Rocha y se nombra sustituto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 13 de 1937.—Núm. 2091|936.

Siendo necesarios los servicios del Coronel don Eduardo Montautti en el cargo de Asesor Militar del Ministerio del Interior, del que es titular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cesa en la comisión de Encargado de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, el Asesor Militar del Ministerio del Interior, Coronel don Eduardo Montautti, a quien se agradecen los importantes servicios prestados.

2.° Desígnase al señor Edecán de la Presidencia de la República, Coronel don Arturo Gomeza, para continuar el desempeño de la comisión a que se refiere el artículo 1.°, hasta tanto se resuelva el sumario instruído en la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha.

3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se designan los Jurados de Reclamos relativos a patentes de giro que han de actuar en la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 17056|936.

Debiendo designarse los Jurados de Reclamos que han de actuar en cada Departamento de la República durante el año 1937, y atento a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de Patentes de Giro vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse para integrar los mencionados Jurados a los ciudadanos que se indican a continuación:

Artigas

Titulares: Alcibíades D. Medina, Alberto Calafi y Luis A. Berdou.
Suplentes: Hermindo Machado, Gil Ferrería Ramos y Mario Castro.

Canelones

Titulares: Hipólito Fontán, Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez.
Suplentes: Félix Cedro Gilardo, Nicolás González y Gilberto Espino.

Cerro Largo

Titulares: Bernardo Santa Cruz, Justino Araújo, Pablo M. Ellis.
Suplentes: Ernesto Comas, Alberto Eccher y Carlos Fernández.

Colonia

Titulares: Eugenio de Betolazza, Eduardo Foderé y Endique Raymundo.
Suplentes: Martín Landini, Tulio Picasso y Francisco Prandi.

Durazno

Titulares: Domingo Bocchiardo, Angel Moroni y Erico Ciordano.
Suplentes: Aparicio Vila, Mario Piquet y Santiago Anchieri.

Flores

Titulares: Francisco Ferreiro, Casiano Montes de Oca y Manuel Castelao.
Suplentes: Javier Mayobre, Alberto Arreguy y José A. Caorsi.

Florida

Titulares: Héctor L. Vicente, Félix Pascual Taranto y Dámaso Magin Roca.
Suplentes: Rafael Cetrulo, Salvador Belloni y Francisco Dobal.

Lavalleja

Titulares: Manuel Dorrego, Francisco Larrañaga y Francisco Izmendi.
Suplentes: Humberto Farina, Raúl Deubaldo y Juan M. Irigoin.

Paysandú

Titulares: Francisco Gervaz, Angel Siri y Vicente Cofone.
Suplentes: Ordando Casaretto, Nicolás Gereda y Antonino Mannisse.

Maldonado

Titulares: Pablo Busquets, Pascual Gattas y Guillermo Walter.
Suplentes: Ricardo Santos, Doroteo Furtado y José Fernández Ismendi.

Río Negro

Titulares: Angelino Datti, Juan Rosas Ríos y Felipe Mendizábal.
Suplentes: José Baldi, Alejandro Abrinos y Domingo Mónaco.

Rivera

Titulares: Carlos Ludwig, José Rodrigo y Juan A. Favilla.
Suplentes: José Siñeriz, Pedro A. Andrés y Marcelino Curuchet.

Rocha

Titulares: Francisco Suaya, Polonio Garicoist y Francisco Cotelo.
Suplentes: Pedro Bossi, Domingo Oyarvide y José Guerra.

San José

Titulares: Anselmo Angulo, José A. Tejeiro y Juan Rovascio.
Suplentes: Jesús Costa, Tomás Ochoa y Alfredo Estradé.

Salto

Titulares: Angel Gelpi, José Fernández y Ricardo Migliaro.
Suplentes: Leopoldo Amorín, Roberto A. Cesio y Marcelino Zudaires.

Soriano

Titulares: Miguel Correa Caulín, Juan José Moreira y Julio Silveira López.
Suplentes: Camilo Araújo, Alejo Hounié y Jorge M. Versi.

Tacuarembó

Titulares: Santiago Dalprá, Francisco Nadal y Francisco Rey.
Suplentes: Diego Gauna, Orlando Landó y Juan Zilli.

Treinta y Tres

Titulares: Rodolfo Ramos, Zacarías Escudero y Antonio Batista.
Suplentes: Pantaleón de Alessandro, Elis Parnas y Andrés F. Amil.

Montevideo

Titulares: Miguel Otegui, Alfredo Vignale, Antonio Sala, Andrés Ramponi, Emilio Fontana, doctor Luis C. Caviglia, Julio Carrau, Federico Crocker, Esteban Soler y Francisco Rocco.
Suplentes: Miguel Campomar, Julio Mailhos (hijo), José Martínez Reina, Guillermo Barreiro, Luis Taranco, Adrián Barrere, Luis Deambrosis, José Ameglio Borea, José María Mañé y Angel Giorello.
2.° Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se amplía una disposición sobre justificación de identidad personal en los expedientes administrativos por pensión.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.—Núm. 3807|936.

Vista la gestión iniciada por oficio número 78|1936, de la Sección Pensiones de este Ministerio, a efecto de que se amplíen las disposiciones contenidas en el decreto gubernativo de fecha Junio 27 de 1906, relativas a la obligatoriedad de la presentación de testigos hábiles y de conocimiento para justificar la identidad de personas con derecho a pensión militar;
Considerando: Que en la experiencia práctica se ha constatado que muchos deudos de militares, que se presentan a solicitar pensión, encuentran dificultades para cumplir aquel requisito, que tienen su origen en la renovación constante de los cuadros activos del Ejército; de lo que resulta que los interesados, en muchos casos, no son conocidos por los señores Jefes y Oficiales, quienes, en la circunstancia de que se trata, son los que por práctica corriente acepta, a tales efectos, la Sección Pensiones de este Ministerio.
Esas dificultades se aprecian, con mayor intensidad, cuando se trata de familiares de los servidores comprendidos en la categoría de tropa;
Atento a que no existe inconveniente alguno en aceptar como elemento de prueba y justificación de identidad personal, la Credencial del Registro Cívico Nacional o la Cédula de Indentidad Policial,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 1.° del decreto gubernativo de fecha Junio 27 de 1906, estableciendo que la justificación de identidad personal, en los expedientes administrativos por pensión, que se tramiten ante la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, se probará, también, con la sola presentación de la Credencial del Registro Cívico Nacional o la Cédula de Identidad Policial.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se solicita venia del Senado para designar Fiscal Letrado en Artigas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 170|937.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro:

El Poder Ejecutivo ha acordado la designación del doctor Alejandro González Murguiondo para desempeñar el cargo de Fiscal Letrado Departamental en Artigas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 159 de la Constitución de la República, solicita de ese Alto Cuerpo la venia del caso para efectuar el nombramiento respectivo.
El doctor González Murguiondo ha demostrado preparación y capacidad funcional destacada, circunstancias que hacen esperar de él, un Magistrado digno de la función a que será llamado a desempeñar.
Al dejar incluído este asunto entre los que determinaron la actual convocatoria del Cuerpo Legislativo a sesión extraordinaria, me es grato renovar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Decreto. Se integra la Comisión Directiva del SODRE

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 2122|936.

Vista la ley de esta fecha, sobre reorganización del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica;
El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, por el período legal, en la siguiente forma:
Señor Carlos Reyles, doctor Carlos Butler, doctor Andrés C. Pacheco, arquitecto Juan A. Scasso y señor Joaquín Serratosa.
Art. 2.° Agradécense a los señores doctor Víctor Pérez Petit, Emilio Verdesio y doctor Alberto Galeano los importantes servicios prestados a dicha Institución durante el período que integraron la Comisión Directiva.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Decreto. Se nombra Fiscales Letrados en Rocha, Tacuarembó y Soriano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 170|937.

Vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Rocha,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Tomás Wáshington Tadeo, actual Fiscal Letrado de Tacuarembó, para desempeñar iguales funciones en el Departamento de Rocha.
Art. 2.° Desígnanse Fiscales Letrados Departamentales en Tacuarembó y Soriano, respectivamente, a los señores

doctores Ricardo Narvaja y Luis M. Baumgartner, que desempeñan análogos empleos en Soriano y Artigas.

Art 3.° Solicítese del Senado la venia que prescribe el artículo 158, inciso 14 de la Constitución a fin de designar al doctor Alejandro González Murguiondo, Fiscal Letrado de Artigas.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Decreto. Se declaran incluídos varios asuntos entre los que motivaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 3522|936.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 158b, inciso 8.° de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase incluídos entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias, los que se expresan a continuación:

1.° Seguro de "Paro".
2.° Jubilación de obreros de la construcción.
3.° Pago de jubilaciones por servicios públicos en Bonos de Previsión Social.
4.° Jubilación de obreros de las mueblerías.
5.° Pensión a la viuda e hijos del doctor Oscar Ferrando y Olaondo, ex Ministro del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, y de la viuda e hijos del doctor Raúl Bastos, ex Juez Letrado de Menores.
6.° Idem ídem a doña Teodora Rossi de Gravano.

Art. 2.° Remítase copia testimoniada del presente decreto con mensaje a la Asamblea General.

Art. 3.° Publíquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se autoriza contratar los servicios de varios técnicos para acelerar el desarrollo del plan de edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1937.—Núm. 2883|935.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para contratar los servicios de tres arquitectos, un calculista y dos dibujantes a fin de acelerar el desarrollo del plan de edificación escolar vigente.

2.° Se abonarán los honorarios de estos técnicos de acuerdo con la siguiente escala: arquitectos, cinco por ciento del costo de cada obra; calculistas, uno y medio por ciento de dicho costo; dibujantes, setenta pesos ($ 70.00) mensuales a cada uno.

3.° Los recursos para el pago de dichos servicios se tomarán de la partida de $ 1.700.000.00, que asigna la ley de 14 de Agosto de 1935 para edificación escolar.

4.° Los citados técnicos dependerán del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sin perjuicio de la fiscalización legal que le corresponde a la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

5.° Los servicios de estos técnicos se contratarán por obra terminada y el trabajo será distribuído por el Jefe de la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

6.° En el caso de proyectos cuyo estudio ya ha sido iniciado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, este Ministerio determinará si tales estudios serán continuados o no por los técnicos contratados.

7.° La intervención de los arquitectos contratados terminará en el momento de la entrega de la obra, en el cual acto intervendrán, y los de los calculistas y dibujantes una vez terminados los planos completos.

8.° En los honorarios de los arquitectos contratados se incluye, además del proyecto y la dirección, la locomoción, y al distribuirse el trabajo se tratará de que los gastos de locomoción y hospedaje en campaña queden distribuídos equitativamente.

9.° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se deja sin efecto una propuesta para obras en la escuela "República del Paraguay" y se autoriga un nuevo llamado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 726|918.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Mayo del año en curso, se aceptó la propuesta del señor Salvador Cingolani, presentada al primer llamado a licitación pública para llevar a cabo las obras de reparaciones en el local de la escuela de 2.° grado número 51 "República del Paraguay", de esta Capital, por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos;

Resultando: Que notificado el referido contratista de esta última resolución, presenta un escrito desistiendo de la ejecución de la obra, dado el largo tiempo transcurido desde la presentación de su propuesta, Setiembre 9 de 1935, y habiendo ya retirado su garantía en el momento oportuno de acuerdo con el pliego de condiciones generales, y teniendo en cuenta, además, el aumento de deterioros producidos en el edificio, hace presente que no le es posible ejecutar esos trabajos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, manifiestan que procede disponer un nuevo llamado, con plazo breve, para adjudicar la obra de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la adjudicación hecha por la citada resolución de 12 de Mayo próximo pasado a favor del señor Salvador Cingolani, para llevar a cabo las obras de reparaciones en el local de la escuela de 2.° grado número 51, "República del Paraguay", de esta Capital.

2.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que proceda a un nuevo llamado a licitación pública con plazo restringido, de acuerdo con los recaudos que obran en los mismos.

3.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se autoriza al Decano de la Facultad de Ingeniería firmar una escritura de préstamo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 2398|935.

Vista esta gestión del Decano de la Facultad de Ingeniería a efectos de que se designe delegado que intervenga en la escritura de préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) con la garantía hipotecaria del edificio que actualmente ocupa esa institución de enseñanza, emplazado entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, Piedras, Ingeniero Monteverde y Cerrito, cantidad destinada a la construcción de un nuevo edificio para la enseñanza de la ingeniería civil, ingeniería militar y agrimensura;

Atento a que la ley de Enero 3 de 1936, que determina la constitución de la Facultad de Ingeniería Civil, Industria y Agrimensura, autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder un préstamo hipotecario a dicha Facultad por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, y en consecuencia, en las formalidades para la ejecución de dicha ley debe intervenir el representante legal del Instituto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al señor Decano de la Facultad de Ingeniería, ingeniero Luis Giorgi, para firmar la escritura a que se refiere esta resolución.

Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se autoriza transferir suma destinada para construcción de una escuela en Cerro Colorado (Flores) para igual causa de la número 6, rural, del mismo Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 2883|935.

Vistos y resultando: Qué por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Diciembre de 1935, que distribuye los fondos que para edificación escolar asigna la ley número 9495 de 14 de Agosto del mismo año, se asignó la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la construcción de un edificio para sede de la escuela número 15, rural, de Cerro Colorado, Departamento de Folres;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicita la autorización necesaria para transferir dicha suma, en la ejecución de un edificio para la escuela número 6, rural, de Suburbios de Trinidad, de dicho Departamento;

Atento a que el referido Consejo fundamenta su pedido en que día a día se estabiliza y aumenta el alumnado de esta escuela, mientras que en la escuela número 29, rural, de Cerros de Ojozmin, para la que se deseba construir un edificio, sucede lo contrario, motivado por el traslado de las familias que habitan el paraje en que está instalado aquel centro de enseñanza;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de cin mil pesos ($ 5.000.00), destinada por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Diciembre de 1935, para la construcción de un edificio para sede de la escuela número 15, rural, de Cerro Colorado, Departamento de Flores, en la edificación de un local para la escuela número 6, rural, de Suburbios de Trinidad, del mismo Departamento.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Remeros de Fray Bentos" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 3528|936.

Vistos los estatutos del "Club Remeros de Fray Bentos", con sede en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Remeros de Fray Bentos" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, en el entendido que sólo socios mayores de edad integrarán su Comisión Directiva, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético San Carlos" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 3517|936.

Vistos los estatutos del "Club Atlético San Carlos", con sede en San Carlos, Departamento de Maldonado, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético San Carlos" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Náutico Paso de los Toros" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 3531|936.

Vistos los estatutos del "Club Náutico Paso de los Toros", con sede en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Náutico Paso de los Toros" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social Guichón" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 3470|936

Vistos los estatutos del "Club Social Guichón", con sede en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legilación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Social Guichón", con sede en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 13 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados por el señor Ministro de Obras Públicas el día 9 de Enero de 1937.

Se dispone la entrega. en calidad de anticipo, para atender gastos de inspección de obras, al funcionario de la Dirección de Vialidad don Luis M. Daneri, de la suma de $ 100.00.

—Idem ídem de $ 100.00 al ingeniero de Vialidad don Raúl C. Píriz.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad autorizándola para llamar a licitación, los antecedentes relacionados con la provisión de forraje para alimentación de los animales que utiliza en todas las obras a su cargo por el término de un año.

—Se pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito presentado por el señor Alberto Arocena solicitando autorización para colocar dos cartelones de remate en la carretera a Maldonado en los cruces de la que va a Atlántida y a Minas.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad el pedido formulado por la Intendencia Municipal de Rocha solicitando el envío de un técnico mecánico para estudiar las reparaciones que son necesarias en una máquina planadora a vapor de las que esa Intendencia tiene a su servicio.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Sociedad de Tubos Mannesmann una barra de acero Krupp marca H. M. G. por la suma de $ 5.67.

—Se libra orden de pago a favor del señor Manuel J. Rodríguez Correa por la suma de $ 2.157.20, destinada a abonarle el importe del certificado número 1, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de obras ejecutadas en la carretera de acceso al pueblo Castellanos al 15 de Noviembre de 1936.

—Se pasa a informe de la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Dirección de Hidrografía para invertir anualmente la suma de $ 530.00 en el pago de jornales que demande la limpieza del puerto del Salto.

—Pasan a informe de la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con la prestación de garantía por parte del Portero de la Sección de Saneamiento de Tacuarembó, quien efectúa funciones de Cobrador.

—Se pasa a informe de la Dirección de Saneamiento un escrito del operario de la Sección de Saneamiento de Treinta y Tres don Francisco B. Martínez, pidiendo se le confirme en el cargo de Capataz que desempeña interinamente.

—Pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el expedientillo referente a las obras proyectadas para la escuela número 67 de Colonia.

—Se autorizan trabajos adicionales en las obras sanitarias del Instituto Experimental de Higiene por $ 121.69.

—Vuelve a la Dirección General de Aduanas el expediente relacionado con la exoneración de derechos aduaneros de materiales y útiles importados por la Empresa "A. S. S. M." para las obras del ferrocarril a Río Branco

—Vuelven a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la línea de edificación del predio de la escuela número 119 de 2.o grado de Montevideo.

—Idem ídem el expediente referente a hojas de fondos de anticipos solicitados por el arquitecto H. Rampa.

—Pasa a informe de la Contaduría General la rendición de cuentas relativas a gastos de inspecciones de vías.

—Pasa al Consejo de Obras Públicas, para constitución de Mesa, el pedido del señor Eladio A. da Silveira para rendir examen de Sobrestante de Arquitectura.

—Se remiten a la Contaduría General las hojas de fondos de anticipos solicitados por la arquitecto señorita Adela Yanuzzi para inspecciones de obras

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo el expediente sobre modificaciones en el ramal de obras sanitarias para las obras "Escuela de la Construcción".

—Vuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el expediente relacionado con la construcción de un nuevo pozo negro en la escuela número 104 de Montevideo.

—Se pasa nota a la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la concurrencia a la Exposición de Reproductores Lanares.

—Se pasa a la Cámara de Representantes los antecedentes relacionados con el pedido del Diputado César O. Arguello para que se extiendan los servicios de agua potable en la población de Santa Catalina.

—Se pasa a la Cámara de Representantes los antecedentes relacionados con la realización de las obras de abastecimiento de agua potable a Río Branco.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes iniciados por la Dirección de Saneamiento solicitando que las Administraciones de Rentas Departamentales comuniquen mensualmente los cambios de padrones, aforos y reaforos.

—Se pasa a informe del Inspector General estado del movimiento de asuntos en la Dirección de Topografía durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Se pasan a informe de la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos para el camino Florida-Durazno, pertenecientes a D. Purgitano, M. Cábula, M. J. D'Elía, C. J. Prosper, N. Faliache, J. García de Núñez, E. Osorio, sucesión M. Brienza, A. P. Bertarini.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 30 de Diciembre de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—Al señor Luis de la Rosa Gómez (jubilación) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 3495|36).

2—Al señor José Castro Basoa (jubilación) con una asignación de $ 732.81 anuales. (Carpeta 3486|36).

3—Al señor Cosme Fernández (jubilación) con una asignación de $ 341.90 anuales. (Carpeta 3429|36).

4—Al señor Ruperto Benavente (jubilación) con una signación de $ 1.146 anuales. (Carpeta 3428|36).

5—Al señor Eduardo I. Casal (jubilación) con una asignación de $ 1.878.00 anuales. (Carpeta 3178|36).

6—Al señor Juan María García (jubilación) con una asignación de $ 304.58 anuales. (Carpeta 3480|35).

7—Al señor Pablo Macri (jubilación), con una asignación de $ 1.279.29 anuales. (Carpeta 3477|36).

8—Al señor Irineo Gutiérrez (jubilación) con una asignación de $ 250.43 anuales. (Carpeta 3492|36).

9—Al señor Alfredo Garbagnatti (jubilación) con una asignación de pesos 1.454.75 anuales. (Carpeta número 3474|36).

10—A la señora Sara de Castro de Correa e hija (pensión) con una asignación de $ 123.39 anuales. (Carpeta número 3397|36).

11—A la señora Guillermina Maspolet de Cel e hijos (pensión) con una asignación de $ 631.63 anuales. (Carpeta número 3483|36).

12—A la señora Adelaida Fuentes de Castillo e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3487|36).

13—A la señorita Amelia E. Barrart (pensión) con una asignación de $ 341.43 anuales. (Carpeta 3476|36).

14—A la señora Romana Fernández de Falco (pensión) con una asignación de $ 370.45 anuales. (Carpeta 3475|36).

15—A la señora Fausta Luciana Pintos de Romero (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3478|36).

16—Al señor Manuel Medina Bentancort (reforma de cédula) con una asignación de $ 4.606.86 anuales. (Carpeta 3556|36).

17—Al señor Angel E. Anastasía (reforma de cédula) con una asignación de $ 487.20 anuales. (Carpeta 3484|36).

18—A la señora María I. Zabala de Debarca e hijas (reforma de cédula) con una asignación de $ 217.52 anuales. (Carpeta 2282|36).

19—A la señora Clotilde Laguzzi de Dagnino (jubilación escolar) con una asignación de $ 877.08 anuales. (Carpeta 3406|36).

20—A la señora Eufracia Sara López de Fernández (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.304.28 anuales. (Carpeta 3407|36).

21—Dejar sin efecto la adjudicación hecha por resolución de 12 de Mayo próximo pasado a favor del señor Salvador Cingelani para llevar a cabo obras de reparaciones en el local de la escuela "República del Paraguay" de esta Capital, y autorizar a la Dirección de Arquitectura para que proceda a un nuevo llamado de licitación pública con plazo restringido de acuerdo con los recaudos que obran en los mismos. (Carpeta 726|38).

22—Que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay el importe de lo adeudado por pasajes girados durante el mes de Diciembre de 1935. (Carpeta número 59|35).

23—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Guillermo Rodríguez con una asignación de $ 292.05 mensuales. (Carpeta 1963|20).

24—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir nuevas obras bibliográficas de autores extranjeros por la suma de $ 625.45. (Carpeta 172|34).

25—Idem ídem para disponer la construcción de dos estanterías para la guarda de libros en la suma de $ 482.38. (Carpeta 170|35).

26—Dejar sin efecto la resolución de 10 de Enero de 1936 en la parte que se refiere a la importación de la cantidad de $ 1.343.79, con cargo al rubro "Pasajes" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a favor de las Empresas

del Ferrocarril Central, Midland, Noroeste, Norte y del Estado por pasajes y fletes expedidos por el Consejo del Niño y disponer que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Consejo del Niño por igual suma, idéntico concepto y con cargo a la partida de $ 200.000.00 fijada por resolución de 31 de Agosto próximo pasado. (Carpeta 2471|36).

27—Autorizar a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor de la firma "Caulin Hnos." importe de lo adeudado por adquisición de artículos de limpieza y otros para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta 15 bis|36).

28—Idem ídem a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el importe de lo adeudado a la Compañía de Aguas Corrientes, suma a su vez adeudada por la ex Casa del Arte. (Carpeta 376|28).

29—Idem ídem a favor de la Dirección General de la Enseñanza Industrial la suma destinada a la devolución de haberes solicitados por el señor profesor ingeniero Julio Compte y Riqué, correspondiente al cargo de Profesor de Física durante el período de Enero a Diciembre de 1935. (Carpeta 2638|36).

30—Conceder una beca liceal por el término de dos años para cursar estudios en Preparatorios de la Facultad de Química de esta Capital al señor Herbert Wirt. (Carpeta 52|36).

31—Modificar la resolución del 6 de Noviembre próximo pasado en lo que respecta a la imputación de la suma de $ 2.747.50 para adquisición de envases para el anexo de la Escuela Industrial de Melo, disponiéndose que la imputación se cargará al saldo que tenía disponible de los fondos arbitrados por ley 8659 de 8 de Agosto de 1930. (Carpeta 2842|36).

32—Disponer que la Contaduría General proceda al refuerzo del rubro "Pasajes y locomoción" del Ministerio de Instrucción Pública con el de "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos. (Carpeta 232|26).

33—Librar orden de pago a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de la subvención mensual acordada en el contrato celebrado a tal efecto. (Carpeta número 214|33).

34—Disponer que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago de haberes devengados por la señora Juana de León de Ebbero, Directora de la escuela rural número 49 de Maldonado. (Carpeta 1969|36).

35—Idem ídem a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 1.349.64 para pago de igual suma que le adeuda la Universidad por imposiciones del ejercicio 1934. (Carpeta 4889|25).

36—Disponer que la Contaduría General liquide la suma de $ 28.50 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago de haberes devengados por la señorita Ana Alberto Aramburú, Ayudante de 1.er grado de la escuela número 54 de 2.o grado de la Capital. (Carpeta 3352|36).

37—Idem ídem por la suma de $ 17.00 por haberes devengados por la señorita Demetria Arrieta, Directora de la escuela número 6 de Montevideo. (Carpeta número 3375|36).

38—Disponer que la Contaduría General proceda a reforzar en la suma de $ 2.324.00 los rubros "Publicaciones" y "Gastos de Oficinas" de la Facultad de Derecho con destino al pago de varias cuentas que se hallan pendientes. (Carpeta 302|2|32).

39—Idem ídem practique una liquidación talonaria a favor de la Universidad para pago de cuentas adeudadas por la Facultad de Agronomía a las Compañías de Aguas Corrientes y del Gas correspondientes al año 1935. (Carpeta 302|2|32).

40—Idem ídem para que liquide a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 26.00 por haberes devengados por la señorita Albertina Sierra de González, Ayudante de la escuela de 1.er grado número 15 de la Capital. (Carpeta 3277|36).

41—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 5.000, autorizada para la construcción del edificio para sede de la escuela rural número 15 de Cerro Colorado (Departamento de Flores) en la edificación de un local para la escuela rural número 6 de "Suburbios de Trinidad" del mismo Departamento. (Carpeta 2383|35).

42—Aprobar los estatutos del Club social "Guichón" con sede en el pueblo Guichón (Paysandú) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3470|36).

43—Reincorporar con fecha 1.o de Enero de 1936 a la planilla "Funcionarios en disponibilidad", ítem 4.13, a los funcionarios siguientes: Eduardo Perotti Corradi, Cipriano Salaberry Coronel, Gonzalo de Alvarez, Isabelino V. Taranto y Donato Mérola. (Carpeta 358|36).

44—Disponer que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del señor Julio Reyes, por la suma que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por arreglo y limpieza de máquinas de escribir correspondientes a los ejercicios 1934 y 1935. (Carpeta 19|35).

45—Disponer que la Contaduría General proceda a reforzar los rubros "Eventuales" y "Gastos de Secretaría" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con las sumas de $ 2.000 y $ 350.00, respectivamente, que se tomarán del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente. (Carpeta 232|26).

46—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Industrial para disponer de la cantidad de $ 3.929.78, con destino al pago de diversas cuentas que adeuda a diversas firmas por gastos de funcionamiento de varias escuelas de su dependencia, durante el segundo semestre del ejercicio en curso. (Carpeta 824|33).

47—Disponer el pago de la cuenta adeudada a la firma comercial Santo Rovera y Cía., por concepto de servicios de un banquete realizado en honor del señor Secretario de Instrucción Pública del Paraguay. (Carpeta 2675|35).

48—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para disponer de la suma de $ 2.000.00 con destino a la adquisición de un chassis para la ambulancia que efectúa el servicio de transporte de presos a los distintos Juzgados y Hospitales de la Capital, previo llamado a licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 9542 del 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta 2942|26).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

49—Al señor Luis Meiss (jubilación) con una asignación de $ 923.93 anuales. (Carpeta 3193|36).

50—Al señor Florencio Hernández (jubilación) con una asignación de pesos 178.93 anuales. (Carpeta 3496|36).

51—Al señor Adelaido Juan A. Gómez (jubilación) con una asignación de pesos 419.22 anuales. (Carpeta 3494|36).

52—Al señor Florencio Larrauri (jubilación) con una asignación de $ 253.83 anuales. (Carpeta 3472|36).

53—Al señor Orosmán Pardo Iriondo (jubilación) con una asignación de pesos 406.26 anuales. (Carpeta 3433|36).

54—Domingo Alberto Rossi (jubilación) con una asignación de $ 2.487.18 anuales. (Carpeta 2757|36).

55—Al señor Luis María Rodríguez (jubilación) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 3438|36).

56—Al señor Leoncio Díaz (jubilación) con una asignación de $ 822.00 anuales. (Carpeta 3490|36).

57—Al señor Tomás Mallarino (jubilación) con una asignación de $ 497.95 anuales. (Carpeta 3485|36).

58—Al señor Manuel Merniers Vespa (jubilación) con una asignación de $ 356.17 anuales. (Carpeta 3450|36).

59—Al señor Bonifacino Fábrica (jubilación) con una asignación de $ 137.27 anuales. (Carpeta 3491|36).

60—Al señor Carlos Gómez (jubilación) con una asignación de $ 146.37 anuales. (Carpeta 3317|36).

61—Al señor Indalecio Martín Placeres (jubilación) con una asignación de $ 195.93 anuales. (Carpeta 3489|36).

62—A la señora Francisco I. Arroyal de Bapaz (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.500 anuales. (Carpeta número 3408|36).

63—Josefa Valverde de Giadana (jubilación escolar) con una asignación de $ 2.258.64 anuales. (Carpeta 3409|36).

64—A la señora Concepción Vilas de Costa (pensión) con una asignación de $ 238.80 anuales. (Carpeta 3444|36).

65—A la señora Aurora Paula Pérez (pensión) con una asignación de pesos 364.78 anuales. (Carpeta 3414|36).

66—A la señora Sara Malvina López de González (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3411|36).

67—A la señora Catalina Alexandri de Barbagelata e hijos (pensión) con una asignación de $ 569.90 anuales. (Carpeta 2427|36).

68—A los menores Juana Felicia, Sergio Arturo y Miguel Héctor Muela (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3415|36).

69—A la señora María C. Martínez de Ciria e hijo (pensión) con una asignación de $ 220.69 anuales. (Carpeta número 1627|36).

70—A la señorita Paulina Orlinda Maqueira (pensión) con una asignación de $ 884.40 anuales. (Carpeta 3482|36).

71—A los menores Angela, María Elisa, Nilda, Luis Alberto, Cándida, María Esther, Esteban y Wáshington A. Benítez (pensión) con una asignación de pesos 488.77 anuales. (Carpeta 3482|36).

72—A la menor Gloria Esther Bianchi (pensión escolar) con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 732|23).

73—Declarar que don Julio Rodríguez Brito no tiene derecho a la reforma de su cédula de retirado policial. (Carpeta número 2250|36).

74—Declarar a la señorita Nicolasa G. Pricoli (jubilada escolar) con una asignación de $ 1.031.88 anuales. (Carpet 3419|36).

75 Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia del decreto dictado con fecha 4 de Diciembre de 1936 respecto al aumento del impuesto de herencia establecido por el artículo

21 de 6 de Agosto de 1931. (Carpeta número 847|31).

76—Idem ídem los antecedentes relacionados con sumarios instruídos por la Dirección General de Correos en los Juzgados Letrados de la Capital y campaña. (Carpeta 3514|36).

77—Idem ídem acusando recibo a otro de esa Suprema Corte por el que comunicaba que en el acuerdo de 21 de Diciembre de 1935 nombró para desempeñar los cargos de Jueces de Paz de las secciones 10 y 11 de Lavalleja a los señores Pedro Correa y Carlos César de los Santos, respectivamente. (Carpeta número 49|36).

78—Idem ídem devolviéndole los antecedentes formados con motivo de una consulta formulada por el señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José sobre liquidación de los aportes adeudados en la enajenación, disolución o liquidación de empresas. (Carpeta 3162|36).

79—Autorizar al Consejo del Niño para reforzar en la suma de $ 9.000 el rubro "Adquisición de muebles, materiales y útiles" a los fines que se indican. (Carpeta 3170|36).

80—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar cuentas procedentes de gastos ocasionados con motivo de la colocación de la piedra fundamental del edificio de la Universidad de Mujeres. (Carpeta número 2938|35).

81—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir la suma de $ 60.00 en los gastos de embalaje, transporte y colocación de la galería de cuadros destinados a la Biblioteca-Museo Eusebio E. Giménez de la ciudad de Mercedes (Soriano).

82—Decreto integrando la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (Carpeta 3161|36).

83—Cúmplase a la ley de Reorganización del S. O. D. R. E.. (Carpeta número 2122|36).

84—Mensaje y acuse recibo a que se refiere la anotación anterior (Carpeta número 2122|36)

85—Se concede jubilación a la señora Alejandrina M. de Chartier. (Carpeta número 3430|36).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Comunicado número 74

El día 13 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe, bajo la Presidencia del doctor Ricardo Vecino, Delegado del Poder Ejecutivo, con la asistencia del señor Delegado del Banco de la República, Contador Fermín Silveira Zorzi y el señor Delegado de la Cámara Nacional de Comercio, don Víctor J. Arcelus. Actuó en Secretaría el señor Ernesto Kühn Talay.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Solicitudes "A" a las que se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 30 de Diciembre de 1936 y sucesivos hasta el 11 del corriente mes, inclusive.

3.o Consideración de los siguientes memorándums venidos del Banco de la República:

A) Ref.: Tratamiento cambiario a las importaciones de reproductores ovinos.

B) Ref.: Concesión de 50 o|o cambio oficial y 50 o|o dirigido a la importación de 2 cerdos "Tamworth".

C) Ref.: Tratamiento cambiario para el 1.er semestre de 1937 a las importaciones de papel, tinta e implementos para las empresas periodísticas.

Idem para la importación de cubiertas, repuestos y chassis para empresas de ómnibus.

D) Ref.: Establecimiento de una cuota para la importación de automóviles de procedencia checoeslovaca para el 1.er semestre de 1937.

E) Ref.: Sobre fijación de una cuota para importaciones de automóviles procedentes de Estados Unidos para el 1.er semestre de 1937.

F) Ref.: Autorización para importar una partida de automóviles de Estados Unidos a imputarse a la cuota correspondiente al año en curso a fijarse próximamente.

4.o Estadística de importaciones autorizadas en cambio dirigido desde el 1.o de Octubre al 31 de Diciembre de 1936.

5.o Adquisición de útiles.

6.o Consideración de la planilla con el cálculo aproximado de ingresos y egresos de este organismo para 1937.

7.o Retribuciones extraordinarias por servicios eventuales y otros.

8.o Solicitud de importación de maquinaria agrícola bajo el régimen de consignación.

9.o Normas internas para el despacho de las solicitudes de importación de carbón.

10. Destino de los fondos disponibles de este organismo.

11. Constatación del origen de las mercaderías embarcadas en Amberes.

12. Pedido de reconsideración para una importación de bacalao de Noruega a la que se le negó cambio dirigido.

13. Decreto del Poder Ejecutivo del 29|12|936, referente a simplificación de trámites en este organismo.

14. Varios asuntos de trámite y de orden interno.

La Secretaría.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 13 de Enero de 1937.—N.o 7

A 1098, B 1176, B 1180, A 1276, B 1290, B 1293, B 1294, B 1320, B 1321, B 1326, B 1335, B 1338, A 1339, B 1341, B 1343, B 1347, B 1355, B 1357, B 1362, B 1380, B 1393, B 1394.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio

1166, 1167, 1177, 1179, 1266, 1269, 1270, 1275, 1280, 1286 1305, 1306. 1312, 1313, 1314, 1315, 1317, 1319, 1351 1359, 1360, 1361, 1369, 1370, 1376, 1378, 1383, 1384, 1385, 1386. 1389, 1390, 1391. 1392.

Conv. Priv.

705.

Conv. Ofic.

1162, 1163, 1164, 1165, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1178, 1181, 1182, 1183, 1186, 1187, 1188, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194. 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202. 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231. 1232, 1233, 1234. 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244. 1245, 1246, 1247, 1248, 1249. 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256. 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1265, 1267, 1268, 1274, 1277, 1278, 1279. 1281, 1282, 1286, 1287, 1288, 1296, 1303, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1316, 1318, 1322, 1324, 1325, 1328, 1332, 1333, 1334, 1336, 1340, 1342. 1344, 1345, 1346, 1348. 1349, 1350, 1352, 1353, 1356. 1358, 1363, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1377, 1379, 1382, 1387, 1388, 1403.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 12 de Enero de 1936.—N.o 8

B 306, A 998, B 1018, B 1019, B 1021, A 1023, B 1052, B 1054, B 1064, B 1068, B 1069. A 1074, B 1077, B 1082, B 1088, B 1094, B 1095, B 1096, B 1110 B 1131, B 1133, B 1152, A 1159

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

994. 999, 1000, 1002, 1011. 1012, 1013, 1014, 1015. 1016. 1017, 1020, 1024, 1025, 1030. 1031, 1032, 1033, 1034, 1035 1036, 1037. 1038, 1039, 1040. 1041. 1042, 1043. 1044, 1045, 1046, 1047 1048 1050, 1051, 1055, 1056, 1058, 1062. 1063. 1070, 1071. 1076, 1078, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1089. 1091. 1092. 1097, 1099, 1102. 1103, 1104. 1108. 1109, 1112. 1123, 1124, 1127. 1129, 1130, 1132, 1134, 1146, 1147, 1149, 1150, 1151. 1153 1156, 1157 1158, 1160.

Sin conv.

1072, 997, 1075. 1080, 1026, 1027. 1028, 1029 1053. 1057, 1061, 1065, 1066, 1067 1073. 1081, 1090, 1093, 1001, 1100, 1105, 1007, 1101, 1111, 1114, 1115, 1116, 1116, 1117, 1118, 1119 1120 1121, 1122, 1125, 1126. 1128 1148. 1154. 1155.

Conv. Priv.

995, 9996.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

80.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

lación de carácter social y su violación; a quienes favorece y a quienes perjudica el descanso dominical; la imposición necesaria de las ocho horas y del número de personal. (Interrupciones de los señores Representantes Pringles, Collazo, Carballo, Fernández Crespo e Iturbide). — (Pase a la discusión particular). Constancia de voto afirmativo en general, del señor señor Representante Troitiño, a nombre de su agrupación. — Cuestión planteada por el mismo señor Representante respecto de las modificaciones propuestas por el señor Representante Gómez (don Eugenio). El señor Representante Casas Araújo contesta que la Comisión no está en condiciones de resolver el punto referente al número de personal. Acepta un agregado referente a las ocho horas. (Se aprueba el artículo 1.° con dicho agregado) — Constancia de voto afirmativo del señor Representante doctor Dardo Regules, porque él responde a una directiva de su partido. (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

17—Cuestiones de orden. Aclaración de la sesión de Asamblea. — Moción del señor Representante Collazo, para la consideración del asunto sobre ventas de terrenos a plazos.

18—Obras de Pavimentación en Ciudades y Villas del Interior. — Saneamiento y Regularización de las deudas particulares. — Antecedente. — (Pase a la discusión particular. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño a propósito del artículo 4.° en la que señala una fórmula propiciada en Paysandú como superior a la aconsejada por la Comisión. Aclaración del señor informante Vigliola. (Es interrumpido por una cuestinó de orden). — Termina el señor informante Vigliola. — Objeciones del señor Representante Troitiño. (Interrupciones de los señores Representante Carballo y Nunes Ribeiro). —Modificación al artículo 1.o propuesto por el señor Representante Nunes Ribeiro. (Rechazo de la misma). — Artículos aditivos propuestos por el señ or informante Vigliola referente: uno a la extensión del beneficio para el Departamento de Colonia; y el otro, a la valuación por el Banco Hipotecario del monto de valores inmobiliarios. — El señor Representante Troitiño reproduce la proposición Nunes Ribeiro. (Es rechazada nuevamente). Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernádez Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo), Gómez (don Eugenio), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Baltar, Carámbula (don Felisberto F.), y Rossi.

Total: 5.

Con aviso, el señor Representante: Nébel Ellauri.

Sin aviso, los señores Representantes: Carámbula García, Dubra, González Olaza, Pérez Sánchez, Stewart Vargas y Tarabal.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre creación de barrios de urbanización.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Pensión a la señora e hijos de los doctores Oscar Ferrando y olaondo y Raúl Bastos.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciales.

3—Copia autenticada de la nota del Tribunal de Cuentas en la que se comunica que el señor Oscar Orozco, miembro de dicho Tribunal, ha solicitado licencia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación Social.

La Cámara de Senadores remite con sación los siguientes proyectos:

4—Modificación del artículo 922 del Código de Procedimiento Civil.

—A la Comisión de Códigos.

5—Liberación de derechos de importación a las materias primas destinadas a la fabricación de sarnífugos, lombricidas, etc., que se emplean en combatir enfermedades del ganado.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Proyectos por el que se acuerda pensión a la señora Ana Fonseca de Buquet.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Despacho de Comisiones:

7—La de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre enmiendas constitucionales.

8—La misma Comisión informa el proyecto sobre reforma de las leyes electorales.

9—La de Instrucción Pública informa en el proyecto por el cual se denominan con los nombres de "Juan Zorrilla de San Martín" y "José Enrique Rodó" dos escuelas en cada Departamento de la República.

—Repártanse.

10—La Sociedad Fomento de Colonia, remite un despacho telegráfico relativo al proyecto sobre deudas de pavimentación en localidades del interior de la República.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Eofelio De Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de la presente ley se considerán cooperativas rurales, las sociedades con personería jurídica de compra venta o industrialización en común formadas exclusivamente por productores rurales, y las organizadas de acuerdo con la ley de 19 de enero de 1912, siempre que hubieren cumplido con los requisitos determinados por la misma.

Art. 2.° A las Sociedades que se amparen por esta ley el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tramitará de oficio la personería jurídica o ratificará las existentes, y previo informe favorable, el Poder Ejecutivo, podrá declarar exentos de los siguientes impuestos a las sociedades cooperativas que lo soliciten:

A) De timbres y papel sellado en las tramitaciones oficiales de asuntos.
B) De timbres de recibos entre la cooperativa y sus asociados.
C) De contribución inmobiliaria sobre los bienes comunes aforados hasta la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000.00).
D) De impuesto de patente de giro por su comercio e industria.

Artículo 3.o Las exenciones referidas en el artículo 2.o regirán durante el término, de cinco años a partir de la fecha de la promulgación de esta ley; y durante los cinco años subsiguientes estarán exoneradas del 50 o|o de los impuestos que les coresponda de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4.° Corresponderá a la Inspección General de Hacienda, la vigilancia del cumplimiento de la presente la que dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo, en casos de incumplimiento ed la misma, el que adoptará las medidas pertinentes para la suspensión de los beneficios que se acuerdan.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1936.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Cualquier iniciativa que se tome o cualquier esfuerzo qué se haga para fomentar la explotación granjera o de industrias derivadas, serán dignas de la proteción oficial, Hay que prestar especial atención al fomento de la granja,

pues para el país, necesario es reconocer que es la base principal de su independencia económica. Es necesario reconocer además, que una gran produción de artículos de granja es el primer factor para tomar en cuenta si un pueblo desea bastarse a si mismo.

Proteger y fomentar la granja es asegurar el bienestar de la población.

Organizada en sus detalles la explotación granjera, bajo un régimen cooperativo, nuestra campaña cambiará radicalmente su aspecto y para apresurar esta transformación por la heterogenidad de nuestra población rural, es necesario la intervención y ayuda oficial proporcionando: protección, subvención e instrucción orientando en su evolución a los trabajadores de la tierra.

Nuestro productor granjero, en el momento actual, se halla por varias razones frente a una situación indecisa con respecto a la industrialización y colocación de sus productos por tal motivo, es deber de los Poderes Públicos proceder con decisión para que la explotación granjera halle la orientación que signifique progreso nacional.

Ya por ley de carácter especial de fecha 19 de enero de 1912, que crea las Cajas de Créditos y Sindicatos Rurales, se establece la exensión de impuestos para los que hubieren llenado distintos requisitos que ampliamente demostraren la seria constitución de esas agrupaciones.

Las cooperativas rurales, no tienen por objeto la realización de beneficios comerciales; el fin que persiguen es la unión y organización del trabajo de sus asociados para valorizar sus negocios en común, y están constituídas únicamente por productores. Encauzan perfectamente las franquicias a las organizaciones cooperativas, que tanto influenyen en el desarrollo económico del país.

Montevideo, diciembre 15 de 1936.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Telmo Manacorda, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "Cagancha" el actual Pueblo "Rodríguez" de la segunda sección judicial del Departamento de San José.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1936.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

"El nombre de "Rodríguez" con que se designa al pueblo existente en la segunda sección judicial del Departamento de San José, no tiene ninguna tradición y no expresa. en rigor de verdad, otra cosa que un valor convencional: es apenas el denominador de un antiguo vecino, sin ejecutoria conocida, que ni siquiera se vinculó en la materialidad de obras de progreso tan significativas que le dieran el singular merecimiento de poner en ellas, para siempre, la cifra de su nombre.

No hay, en esta circunstancia, ni honor ni gratitud. La geografía, los vecinos, los transeúntes, han ido, en el proceso del tiempo, consintiendo una denominación que fijó la voz anónima del pueblo por el vago recuerdo de un viejo poblador.

En cambio, aquellos campos, la población, la historia, reclaman otro nombre: un nombre que está en el paisaje del lugar y que representa un valor de epopeya en las tradicciones de la República. Nos referimos al arroyo de "Cagancha".

Sobre sus márgenes, en esos mismos sitios, se libró el 29 de diciembre de 1839, la gran batalla de Cagancha, que tiene en la historia nacional la significación de una segunda libertad.

Allí mismo, están la Azotea de Callorda, las gruesas cadenas de hierro batido atrincherando la vieja casona, los cuarteles ruinosos de los soldados del general Rivera, héroe victorioso de la acción.

Allí mismo, en las ondulaciones gráciles del terreno, en la línea boscosa del arroyo, en los campos abiertos, sobre la carretera a San José, que está junto al pueblo actual, se libertó la patria de los ejércitos de Echagüe y fulguró la gloria de nuestras armas en un día de triunfo, solar y magnífico.

Andando el tiempo, el caserío de un pueblo, laborioso y granjero, se fué formando como en el más bello de los símbolos, sobre aquellas mismas tierras del heroísmo donde otrora resonó el golpe de las caballerías de Rivera que aplastaron la invasión extranjera y dispersaron, a los cuatro vientos, la osadía del tirano Rosas.

La evocación histórica puebla, vive y alienta en el paraje. Los vecinos la aman, como en la más hermosa devoción de patria,

Justicia le rinde, pues, la ley, si consagra con esa designación el recuerdo imperecedero de la epopeya.

Por esta razón, tan clara como sencilla, y no exenta de patriotismo y de justicia, presentamos este proyeco, destinado, sin duda, a merecer la atención del Parlamento.

Montevideo, diciembre 15 de 1936.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José, — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Acosta, Antúnez, Baltar, Carámbula (don Felisberto F.) y Rossi.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Artecona, Dubra y Pirotto.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión

5

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOZO. — Las bancadas mayoritarias desean tener una reunión previamente a esta sesión.

Por ese motivo solicito de la Cámara se sirva votar un intermedio de treinta minutos con ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sozo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

—La Cámara pasa a un intermedio por treinta minutos.

(Así se efectúa a las 16 horas y 35 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

—Continúa la sesión.

6

Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Las autoridades municipales de Colonia han manifestado en un comunicado oficial, que considerarán las aspiraciones del vecindario y cualquier iniciativa que pueda reportar beneficio público a los efectos de iniciar el expediente respectivo.

Los enunciados propósitos, merecen aprobación. Tengo la seguridad de que las sugerencias que haré, cuya resolución no atañe directamente a este cuerpo, por cuanto ellas son de incumbencia del Municipio de Colonia, han de merecer la atención y el estudio de las autoridades competentes. Tienen relación con el pueblo "Florencio Sánchez" y se refieren a la apertura de calles y al mejoramiento de las mismas con balastro.

Aspira esa laboriosa población de Colonia, como necesidad impostergable: primero, a la apertura de un paso a nivel que corresponde a la calle Viera y Benavídez, de manera que pueda comunicarse directamente el pueblo "Florencio Sánchez" con Cardona y el barrio San Juan.

Segundo: a la apertura de un paso a nivel que corresponde a las calles Tomás Gómez, Treinta y Tres y Libertad, a los efectos de comunicar las localidades ya indicadas.

Tercero: abrir una calle que, entrando en el paso a nivel que existe en las proximidades de la casa de don Raúl Sánchez, costeará la propiedad de este señor y desembocará en una calle ya trazada en "Florencio Sánchez", y que conduce al local Feria de Callo y Canavesi.

Es necesario la apertura de esta calle para dar salida a los ganados de la feria que van a Colonia Suiza.

Y en cuanto al balastrado de las calles, deseo llegue a conocimiento de la Intendencia de Colonia, el generoso ofrecimiento que por carta me ha hecho la señora Cándida Viega de Carbajal, dispuesta a dar por su cuenta el 40 o|o del balastro que se necesite para el afirmado del pueblo.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Intendencia de Colonia y teniendo en cuenta la buena voluntad del señor Intendente, estoy seguro que contemplará a la brevedad ese justiciero clamor del vecindario a que me he referido.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis, a la Intendencia de Colonia.

(Se vota. **Afirmativa: veinte y ocho en treinta y siete**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

(El señor Representante don Armando D. Pirotto, inicia una exposición que es interrumpida por el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Como no puedo terminar la lectura de esta exposición, pediría que se incluyera el resto de este trabajo en la versión taquigráfica y que se trasmitiera a las autoridades correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la versión taquigráfica el resto de la exposición del señor Diputado y se envíe al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

(La exposición íntegra del señor Representante Pirotto, es la siguiente):

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente:

"Como es notorio, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley orgánica de diciembre de 1935, se halla abocado en estos momentos a la consideración del nuevo plan de estudios. Es por esta circunstancia que me decido a formular en el seno de la Cámara algunas observaciones referentes a la estructura y al plan de la enseñanza media, abrigando la esperanza de que ellas serán consideradas por las autoridades docentes respectivas, a las que desde ahora pido se pase la versión taquigráfica de mis palabras.

El plan de estudios de la enseñanza media debe interesar a todos. Ahí está el punto de partida de las nuevas generaciones, el gérmen del porvenir nacional, la causa viva de la vida futura.

Y aún más: debe interesar a esta Cámara, que elaboró y sancionó en medio de una vasta esperanza, la ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Somos, en el más alto grado, responsables espirituales de lo que Secundaria sea, porque fuímos, con todos los honores, autores materiales de su reforma. De ahí que nos deba preocupar su estructura pedagógica y su plan de estudios. De ahí, nuestro deber de colaboración, aportando sugerencias e ideas para que los cursos de secundaria respondan a las conveniencias de la República. De ahí, por último, mi decisión de fijar algunos puntos de vista sobre dicho tema y dicho motivo, sin ufanía y sin vanidad, pero muy seguro en mi conciencia moral, de seguir cumpliendo una obligación contraída con el Parlamento que integro y con la Revolución de que hemos surgido y que todos debemos tratar de enaltecer.

La reforma de Secundaria recién empieza, ya que correcciones y arreglos presupuestales no bastan para constituírla y caracterizarla; la reforma consistirá primordialmente en el plan de estudios que debe valer tanto como una definición espiritual; como la definición espiritual de una revolución que aspira a prolongarse en el tiempo y a dilatarse en la Historia, vinculando a su destino el destino de las generaciones que se conjuguen con ella en la adhesión a a los principios de la nacionalidad.

Hay que disipar la propaganda de que la reforma de Secundaria respondió a intenciones e impulsos de conquista burocrática; a una ambición de sensualismo. Ello no se conseguirá con cambios de hombres y refacciones oficinosas; ello se conseguirá con ideas que importen una revolución en Secundaria, de la base a la cúspide; que importen realmente la reforma que deseó este Parlamento al sancionar la ley reformadora, Para que el país la oposición inclusa comprenda que el problema fué y es de ideas y no de burocracia, y tiene que ser resuelto con las ideas y no con el presupuesto. El Presupuesto, señor Presidente, no podrá realizar la maravilla taumatúrgica de trocar lo viejo en lo nuevo, la raíz enferma y caduca en la pródiga cosecha ambicionada.

Dentro de este espíritu, voy a formular en ésta sesión algunas observaciones que creo justas y oportunas.

Creo en primer término, que ha llegado la oportunidad de restablecer en el bachillerato los estudios humanísticos desplazados con lamentable resultado por una torpe concepción de la enseñanza. En nombre de un estrecho utilitarismo, se ha eliminado la enseñanza clásica de los programas, alegando que ella no capacita para la lucha por la vida tan árdua en estos duros tiempos que atravesamos. "Non scholae seo vitae discimus" es el viejo lema que han repetido quiénes han pensado que la educación tiende sólo a la satisfacción de las necesidades materiales, no recordando, que como dice el Evangelio, "non ex solo pane vivir homo" y olvidando aquellos fines ideales de la vida, de que hablaron los platónicos, sin los cuales la existencia humana quedaría reducida a una condición semejante a la de la vida animal.

Porque precisamente habitaban para cumplir esos ideales fines de la vida racional, los estudios clásicos han sido

En el deseo, sin embargo, de dotar al alumno de un caudal de conocimientos inmediatamente necesarios para las futuras necesidades de su existencia, se ha echado en olvido que el verdadero objeto de la educación es promover el mayor desarrollo posible de las facultades cognoscitivas del educando, para darle con ésto la más conveniente disposición remota para la elevación de la vida y el cumplimiento de los fines de ella.

Ya conocieron este problema los pueblos de la antiguedad, cuyo más esclarecidos espíritus, fustigaron el concepto utilitario. Las satíricas palabras de Aristófanes en "Las nubes" y las razones de Cicerón en las "Tusculanas" parecen destinadas a criticar la orientación actual de la enseñanza. Y este problema ha seguido siendo discutido desde aquellos lejanos siglos hasta nuestros días, en que prima indiscutiblemente, en el campo de la pedagogía, el criterio de armonizar tendencias que solo aparentemente son antinómicas, asignando a la cultura humanística el papel que jamás debió perder por su trascendental valor educativo.

Y no son solo los profesores de literatura y los retóricos quienes piden el regreso por las rutas clásicas, sino que son, en su mayoría políticos, hombres de ciencia, sociólogos y estadistas los que adviertan en la abolición de la enseñanza clásica un síntoma de crisis peligroso para el espíritu humano.

Un ligero esbozo histórico, nos servirá para hacer notar como después de haber sido intensamente combatidas las humanidades resurgen hoy en todos los países, que después de variadas experiencias, han terminado con unanimidad elocuente por restituírles la dignidad y la importancia momentáneamente eclipsadas.

Al nacer la enseñanza secundaria, en el brillante siglo de los Loyolas y los Melanchton, las diversas escuelas fundadas por los Jesuitas en los países católicos y por los protestantes en la Europa Septentrional, adoptaron la enseñanza clásica. Se vivía entonces en una época de deslumbramiento. La antiguedad descubría sus tesoros y la imprenta, "el arte divino", divulgaba las ediciones de Manuzio y Elzevir que eran leídas, admiradas e imitadas por todos los ingenios. Esto explica que la educación haya tenido un carácter clásico excluyente, que aún subsiste en algunos de esos colegios ingleses que son el baluarte de una tradición didáctica, que muy lejos estamos de aplaudir y que nadie propugnaría en nuestro medio.

En el siglo XVIII. la difusión del cartesianismo, hizo perder terreno a las humanidades, y en Francia, país cuyas experiencias en esta materia son altamente aleccionadoras, se ensayó basar el bachillerato en los estudios científicos. Los pésimos resultados de este plan, fueron señalados por M. Poisson, que escribía: "Este plan, en que predominaban las matemáticas produjo los más deplorables resultados. En seis años salió una juventud casi toda de bochornosa ignorancia. En 1800, en los exámenes rendidos por los alumnos de las escuelas especiales, de más de veinte años de edad, la Nación asustada, se enteró de que los jóvenes próximos a entrar en los empleos públicos, no estaban en disposición de manifestar sus ideas, ni de hablar con claridad y corrección, ni de hacer un expediente inteligible y con mediana ortografía... El imperio de la inteligencia estaba amenazado de ruina en nuestro país".

Una saludable reacción siguió a este ensayo infortunado, y la enseñanza clásica fué debidamente considerada, hasta la época del segundo Imperio, en que se produjo bajo el Ministerio Fortool, una nueva reforma, inspirada en gran parte por la tenaz campaña iniciada contra el "clasicismo pagano por el abate Gaume que veía en el estudio de los clásicos, el "gusano roedor" de los principios morales de la juventud y el origen del espíritu revolucionario que agitaba a las naciones. La ley Fortool aparejó tales consecuencias, que un lustro más tarde las distintas Facultades se dirigían al Ministerio de Instrucción Pública calificando de desastroso el resultado de esa reforma y pidiendo se volviera al antiguo régimen.

Duruy de 1866. atendió ese reclamo, pero sucesivas modificaciones llevaron a la implantación del llamado bachillerato científico en cuyo programa no figuraban las humanidades. De este bachillerato, hacía, un luminoso informe, los siguientes críticas el ilustre Potain honra y prez de la ciencia francesa: "Después de haber examinado el programa del bachillerato moderno y discutido sus ventajas y sus inconvenientes, la Comisión "(que integraban miembros conspicuos del Instituto de Francia y de la Facultad de Medicina de París)" declara por unanimidad, que no constituye una preparación propia para el estudio de la medicina considerando como su vicio radical la supresión absoluta de las lenguas clásicas. La Comisión abriga la convicción profunda de que el conocimiento de dichas lenguas es indispensable al médico, y que su estudio posee una fuerza educadora que en vano se buscará en enseñanza con que se les quiere sustituír... Los médicos necesitan saber

escribir; muchos de ellos deberán algún día publicar el resultado de sus observaciones y representar algún papel en la literatura científica... Aunque en tales escrituras se deba atender más a la importancia de las ideas que a la elegancia de la forma, sin embargo, el modo de exposición de las más importantes verdades no es en manera alguna indiferente, y cuando es feliz, no solo realiza su valor, sino que favorece su expansión". Y para terminar, agregaba: "Aunque sería salir de nuestra competencia hablar aquí de la utilidad que tiene el estudio de las lenguas clásicas en concepto de gimnasia intelectual, me limitaré a recordar que excelentes ingenios, y de gran competencia, defienden todavía esa tésis".

La reforma Leygues, de 1902, inspirada en gran parte por intereses políticos, fué un rudo golpe asestado a la enseñanza clásica. Las instituciones más prestigiosas, los pedagogos más ilustres y los intelectuales de mayor jerarquía protestaron enérgicamente contra ella. Podría traer a colación centenares de opiniones; pero en lo seguro a la brevedad me limitaré a recordar solo algunas en primer término una solicitud de la Liga de Cultura Francesa, que firmaban entre otros Anatole France, Emile Faguet, Henri Poincaré y Jean Richepin. Decía así ese importante documento: "Impresionados por la inferioridad creciente de la cultura general, que eminentes espíritus acaban de señalar, y convencidos como ellos de que existe una estrecha relación entre el estudio de las lenguas antiguas y la persistencia del genio francés, tenemos el honor de llamaros la atención sobre una revisión necesaria de los programas de 1902, los que han suprimido casi totalmente el estudio del latín en los liceos y al mismo tiempo debilitado considerablemente el estudio del francés".

El Consejo Superior de Educación con el voto favorable de Bergson Beudan, Boutroux, Alfred y Maurice Croiset, Appel, etc. hacía análogas manifestaciones, al igual que diversos Congresos Pedagógicos, entre los cuales recordaré especialmente el de Profesores de Enseñanza Secundaria que pedía para el bachillerato "la base de una cultura clásica obligatoria".

Tocole a M. Leon Berard, la misión de cristalizar todas estas aspiraciones con su celebrada ley de 1923, elogiada entusiastamente por las más encumbradas autoridades pedagógicas. Lamentablemente, las pasiones políticas impidieron que su magnífico plan subsistiera sin modificaciones, ya que posteriormente fueron creadas secciones sin humanidades, contra las cuales se levanta unánime la voz de todos aquellos que en Francia, presta desinteresada atención a los problemas docentes. Y si inspeccionamos las más recientes estadísticas podemos observar que el número de estudiantes de humanidades ha crecido en proporción considerable, demostrando como renace el amor al clasicismo en esa nación, foco y paradigma de cultura.

Entre otras valiosas opiniones quiero mencionar especialmente las de dos hombres ilustres que desde distintas posiciones han podido observar el resultado negativo de la supresión de la enseñanza clásica. Georges Marion en su lección inaugural de la Cátedra de Patología Quirúrgica ante la Facultad de Medicina de París, afirmaba hace poco: "Se juzga el estudio de las lenguas muertas de utilidad contestable para la medicina y sobre todo para la cirugía, la cual no parece ser sino una profesión que exige gran habilidad manual... Para el cerebro no parece que hubiera nexos entre la cultura literaria y el esfuerzo intelectual que pueda reclamar una situación quirúrgica difícil. Y sin embargo, ella prepara nuestro cerebro para clasificar en lugar correcto, de acuerdo con el valor relativo que puedan tener las nociones de toda especie que adquirimos... De nuestros estudios clásicos parece no nos quedará nada o poca cosa, pero como dijo un político y gran letrado: "la formación es lo que queda cuando todo se ha olvidado"...

No se estudia el griego y el latín para saber estas lenguas; se las estudia para formarse el cerebro. Estoy convencido de que la cultura clásica es extremadamente útil para la formación del médico".

Por su parte, el General Weygand, decía en una notable conferencia pronunciada hace pocos meses: "Deseo, en Secundaria, el abandono de las especializaciones prematuras, y el retorno a las humanidades, que daban antes a los jóvenes hasta el momento en que debían decidir la orientación de su vida, una común y sólida cultura clásica. Era crear un terreno fértil formado por el aporte sucesivo de las generaciones. Pero en el conocimiento del hombre gracias a las enseñanzas y a los preceptos de los mejores espíritus de todos los tiempos. En ese terreno podían germinar todas las semillas, porque, como dice el labrador de Lafontaine: "le fonds n'y manquait pas".

También en Alemania, donde tanta importancia se presta a los problemas de la cultura, se ha discutido largamente esta cuestión, llegándose, a principio del siglo, al establecimiento de estudios, sin humanidades, en el bachillerato llamado realista. El mismo Emperador Guillermo II, participó activamente en los debates, encabezando una recia campaña contra el latín. Los más avisados observadores, coincidiendo en el resultado general de sus verificaciones con los de Francia y otros países, señalaron el fracaso de esa reforma. Y no han sido solamente los profesores de derechos o letras, o filosofía, los que han indicado este mal: han sido hombres de ciencias, profesores en las Facultades de Matemáticas, Medicina, etc., los que lo han hecho; hombres como Klefitter, célebre matemático de Munich, que afirma que entre los estudiantes de matemáticas superiores, "se sindican por su madurez espiritual, los ex-discípulos de los gimnasios clásicos"; como Schlömilch que escribe: "el estudio de las lenguas es el mejor y único medio de obtener una educación lógica del entendimiento"; como Carl, profesor en la Escuela Militar de Baviera; como el Director Paldamus de Francfort sur le Main, y tantos otros que abundan en análogos conceptos.

Tan autorizadas opiniones han producido un retorno a los estudios clásicos que se acentúa día a día. El parecer de los sabios techecos, húngaros y austriacos no difiere del de sus colegas de Alemania. En una encuesta realizada hace ya años en Praga, insistían en la superioridad del estudio de las humanidades, profesores tan distinguidos como Ierit, catedrático de química, Schmidt, profesor de mecánica y Stolba, profesor de tecnología química, que había observado cuan brillantes eran los resultados alcanzados por aquellos de sus discípulos que habían cursado el bachillerato clásico. El profesor Pokkorny, director de liceo en Viena, considera también la educación clásica "como decididamente preferible a la que se da en las escuelas realistas" y el Rector de la Academia de Bellas Artes, Schmidt, añade que "para todo verdadero artista es, no solo deseable, sino enteramente necesario haber estudiado humanidades, que son las únicas que poseen el poder de revelar a los alumnos el sentido íntimo del mundo y del arte de los antiguos".

En Italia, la bifurcación del bachillerato también produjo los mismos contraproducentes resultados que en otras partes. El doctor Pognisi, canciller de la Universidad de Roma, confesó haber notado que los alumnos de los Institutos técnicos, matriculados en la Facultad de Matemáticas para prepararse a entrar en las Escuelas de Ingenieros, hacían mejores progresos el primer año, no superaban ya el segundo, y el tercero eran inferiores a los que habaín estudiado en los gimnasios

Y observaciones similares, realizadas por muchos docentes, llevaron a las autoridades a restablecer la enseñanza clásica, sobre cuya importancia hoy no existen discrepancias entre los técnicos peninsulares, cuya posición espiritual ha definido brillantemente en sus "Elementi di Pedagogia", el doctor catedrático de Turin, Juan Vidari.

Y así en todos los países, inclusive en Rusia, es dado observar un proceso paralelo, que los lleva a restaurar sus estudios de humanidades, proscriptos de los programas a fines del siglo pasado, en un momento en que el positivismo spenceriano gravitaba sobre muchos espíritus.

Debemos, pues, seguir el saludable ejemplo de esas grandes naciones, que tanta atención consagran a las cuestiones culturales y aún el ejemplo de naciones de nuestro continente, que como Estados Unidos, Argentina, Chile, etc., si bien se dejaron arrastrar en un momento, por las brillantes paradojas de los Amunátegui y los Sarmiento, han reaccionado luego dando la razón a pedagogos distinguidos, como Lenz, Cuervo, Harris y Núñez Ponte, que en todo momento sostuvieron la buena tesis y quitándoselo a los llamados profetas del progreso en América.

"Aquella generación de estadistas apurados" (dice el señor García Serrato), confundió el progreso con la cultura, el éxito material con la gloria del espíritu. Creyó que la cultura era únicamente los campos roturados, los puertos, los ferrocarriles las cuadrícula de las carreteras, la inmigración abundante y sin seleccionar, cayendo en un abominable sensualismo contra el que se reacciona después de ochenta años de colectivo enriquecimiento vertiginoso, pero de penurias para el alma Americana. Alberdi, el predicador afiebrado de 1853, es rectificado ahora en la propia Argentina: en una Argentina que comprende que los fines de la vida no son solo la fortuna.

Pero, por si no se considerase suficiente la experiencia universal, no quiero terminar sin exponer algunas de las razones que harían necesaria la implantación de las lenguas clásicas en los programas de estudios de nuestro país, mutilados erróneamente por la ley de 1909, contra la que se batieron en debate memorable los doctores Herrero y Espinosa y Otero.

Somos hijos espirituales de la antiguedad. "Tenemos a la antiguedad en nuestra sangre y nuestra médula", escribe Alfredo Croiset, en frase a la que acota el doctor José Pedro Segundo, las siguientes atinadas consideraciones: "La manera más propia de conservarnos fieles a su orientación inicial, ya que no somos otra cosa que un vástago distante de su ulterior desarrollo, es la de que nuestros jóvenes, en el momento de su más decisiva capacidad de ab-

sorción educacional, se abreven en aquella surgente inexhausta y vuelvan por este procedimiento irremplazable a la recuperación de su propio genio, al descubrimiento de su privativa originalidad. Tan poderoso fundamento no es solo valedero para los pueblos europeos: rige también para los americanos que, como derivación de las civilizaciones europeas occidentales, son por partida doble una reiterada emanación de aquel continente civilizado".

Palabras éstas que me traen a la memoria un formidable discurso de Ferry, en el que el elocuente tribuno, cerraba su peroración diciendo: "Disminuir los estudios clásicos, desconocer su papel histórico y necesario en la actuación nacional sustituir, por ejemplo, con el estudio de literaturas recientes el de la antiguedad Greco-Romana, en la que el mundo moderno sumerge todas sus raíces y que modela todas las grandes épocas intelectuales de nuestra historia: la Edad Media por los libros de Aristóteles y los escritos de los Jurisconsultos; el Renacimiento por la revelación de la belleza pagana la Revolución por la evocación republicana hacer ésto, señores, renegar de esta herencia, sería renunciar la mejor parte de nosotros mismos, olvidar los orígenes de nuestra lengua, las leyes íntimas de nuestra desarrollo, las fuentes mismas de nuestro genio, sería, como se ha dicho repetidas veces, de capital el espíritu francés".

Por otra parte, la enseñanza del latín y el griego, constituye un aprendizaje eminentemente educativo y moral. Si del alemán pudo afirmar Mad. de Stael, en su espiritual libro sobre Alemania, que era más que una lengua, una ciencia; al griego y al latín puede aplicarse con más razón ese juicio, siendo por lo tanto eminentemente educativos. Su aprendizaje desarrolla la memoria y la atención y la interpretación del pensamiento ajeno vaciado en el molde de aquellos idiomas sintéticos, agudiza lo que Pascal llamaba el espíritu de fineza.

"Estas lenguas, escribe Willmann, ejercitan por modo excelente el arte de entender; pues la inteligencia del lenguaje depende de dos factores: de la inteligencia de cada una de las voces, y de la del contexto, ayudándose mutuamente una a otra. Más lo educativo de tal operación está principalmente en la determinación del sentido por la fuerza y accidentes gramaticales de las palabras; lo cual se logra tanto más fácilmente, cuanto menos hay en el idioma de convencional o arbitrario. En esta parte sobresalen las lenguas clásicas, y sobre todo el latín, el cual, junto con una gran flexibilidad, posée una sencillez y fidelidad de expresión que no se halla en ninguna de las lenguas modernas. Las palabras latinas no se han apartado demasiadamente de su significación etimológica, ni han perdido todavía sus facetas y aristas. Son como los sillares cortados no ha mucho de la cantera, mientras que las voces de los idiomas modernos se parecen más bien a los cantos rodados, que a fuerza de arrastrarse por el cauce de los torrentes han venido a perder todas sus formas definidas".

En cuanto al aspecto moral de la enseñanza clásica, impugnado por el doctor Melian Lafinur en su discurso de 1890, recordaré que un buen juez en la materia, San Basilio, recomendaba, en una homilía célebre, a los jóvenes cristianos la lectura de los clásicos paganos, en los que él veía un reflejo de la sabiduría sagrada, "para que así se acostumbraran a esa viva luz, como uno se acostumbra a contemplar el Sol, viendo su imagen en el agua".

Guyau ha escrito a este respecto la siguiente página que me permitiré leer: "La antigüedad greco-latina tiene una cualidad de especial importancia desde el punto de vista pedagógico: no es novelesca. No hay, pues, con ella el riesgo de desenvolver en los jóvenes una imaginación vagabunda, ya perseguidora de quimeras, ya perdida en la región indefinida de los ensueños; tampoco es a propósito para desenvolver una sensiblería más o menos artificiosa. Transportando a los niños a un medio lejano y diferente del nuestro, les impide advertir de un modo prematuro lo que hay de apasionado en la literatura. A tal distancia, todo se apaga, todo se reduce a una belleza más intelectual que conmovedora. La razón es, además, la característica de la literatura antigua sobre todo de la romana, y lo que más necesitan los niños es la razón, el buen sentido y el buen gusto. Objétase a ésto la dificultad y duración de los estudios greco-latinos y se propone reemplazarlos con las lenguas vivas. Responderemos que, en la práctica, esta última enseñanza caería a pesar suyo, en el utilitarismo; tiene por objeto, sobre todo, enseñar a hablar las lenguas extranjeras, que ofrecen una utilidad demasiado inmediata y visible. Por otra parte, los grandes genios alemanes e ingleses, no tienen bastantes cualidades clásicas. Las literaturas modernas son c un poco bárbaras, o demasiado refinadas y desequilibradas, casi siempre demasiado apasionadas e invadidas por lo que Pascal llamaba las pasiones del amor. La mujer es la musa inspiradora de las literaturas modernas y se corre, sin duda, un gran peligro, al introducir demasiado pronto en el espíritu de los niños, la obsesión del eterno femenino. Los amores griegos y romanos están tan lejos y son tan vagos, que no tienen, por punto general, la misma influencia perturbadora".

Caro y Cuervo escribían en el prefacio de su gramática latina: "Quien quiera estudiar bien el castellano, necesita empezar por el principio, que es el latín". Verdad profunda, ya que como dice Miguel de Unamuno "las lenguas neolatinas constituyen el latín, son el latín diversificado, que vive en los idiomas romances, vida más rica y profunda que en la llamada literatura clásica latina". El español, por ejemplo, tiene "como fondo primitivo y elemento esencial" el latín, que según el padre Sarmiento, forma el sesenta por ciento de las palabras, dominando así, al decir de Broeckaert, más en el castellano que en ninguna otra lengua moderna, comunicándole cierta majestad romana y, en especial, la plenitud y gravedad de los sonidos, tan aptos para la elocuencia.

El conocimiento de la lengua helénica también resulta de gran utilidad para el mejor dominio de nuestro idioma, tan capaz, al decir de Marañón, de soportar el genio del idioma griego. En síntesis para conocer el genio propio del español, hay cue remontarse a sus orígenes que son las lenguas clásicas por cuyo establecimiento en la enseñanza propugnamos. "Nuestra lengua, afirma Don Juan Mugueta, aunque ataviada con las galas espléndidas del árabe y aderezada con joyas del vazquence, del godo y del hebreo, es no obstante hija legítima de Roma y Atenas. Esta le prestó su cultura y abundancia, aquella su armonía y magestad. Por ésto el habla castellana en nuestra literatura del siglo de oro presenta los más opuestos caracteres, aunque pulidos todos con la lima áurea de nuestros clásicos. Es a un mismo tiempo impetuosa como el torrente que se desborda sublime y patética como el acento de los profetas; imponente como la amenaza de un bárbaro; brillante y sugestiva, como la fantasía oriental; culta y copiosa, como el verbo de Demóstenes; sonora y magestática, como el choque de las armas".

Por otra parte, al latín o al griego se ha de recurrir cuando las necesidades del lenguaje requieran la formación de neologismos, para enriquecer nuestro idioma, en el cual podemos decir, con mayor razón que Horacio tratando del griego, que son legítimas las palabras si "latino fonte cadant, parce detorta".

Las ciencias, las artes y la industria, recurren para uniformar su vocabulario, al origen de donde derivan todas las voces técnicas, para construir las nuevas palabras que los adelantos de la Ciencia hacen necesarias para designar nuevos cuerpos, aparatos o procedimientos.

El conocimiento de las lenguas clásicas, servirá para que el estudioso no se vea obligado a un tremendo esfuerzo de memoria para estudio de las nomenclaturas, siéndole fácil recordar los vocablos técnicos, que constituyen, en la generalidad de los casos, una concisa definición.

Estas consideraciones, que en mayor o menor grado que al español, se aplican a otras lenguas modernas, nos permiten afirmar que con una base clásica, se facilita extraordinariamente el aprendizaje de idiomas como el francés, el portugués y el italiano, que derivan de un mismo tronco lingüístico, y aun el del alemán, ruso y otros idiomas, que presentan analogías con el griego y el latín en su sintaxis o en el sistema de sus declinaciones y conjugaciones.

Al discutirse en 1909, en esta Cámara, la abolición del latín, afirmaba la Comisión informante, que toda la literatura de este armonioso idioma, está traducida a las lenguas modernas, por lo que resultaba un esfuerzo inútil el realizado para aprender la lengua de Virgilio. Afirmación completamente errónea, ya que suman millares, los libros escritos en latín y aun en griego, que no han sido vertidos a ningún idioma moderno. Los tratados de derecho, las obras de filosofía historia, etc., se escribieron durante siglos sólo en latín, que era además, según Franchille el idioma de la diplomacia. ¿Sería necesario recordar las obras de clásicos españoles tan ilustres como Valdez, Vitoria o Mariana?

La Historia de América, por ejemplo, no puede ser estudiada sin recurrir a los escritos latinos de Solórzano, Vitoria, Suárez y tantos otros. Nuestras literaturas coloniales cuentan con libros fundamentales, escritos en esa lengua, como la Rusticatio Mexicana y las obras de Espinoza, Benavídez, etc.

Hace poco, el Congreso Botánico de Viena la declaraba única lengua oficial y en el momento actual las prensas de Roma, Friburgo y Holanda, editan sin cesar valiosas obras latinas debidas a los más ilustres sabios y aún publicaciones periódicas de fama mundial.

Cuenta nuestro compatriota el doctor González, en su interesante libro "De mi carnet", que visitando un país exótico, cuyos habitantes hablaban un idioma que le resultaba incomprensible, pudo mantener conversaciones con diver-

sos intelectuales; valiéndose del latín, cuyo uso como idioma universal, han preconizado muchos, en sustitución del volapuk y el esperanto, hoy irremediablemente fracasados.

La experiencia del doctor González daría, pues, razón a la propaganda del abate Meunier, que no resulta fundada en una utopía, cuando se considera que de acuerdo con informes publicados por la Liga Clásica, en una investigación ideada por Rockefeller, estudian latín en la actualidad cerca de un millón y medio de jóvenes.

A este respecto, conviene recordar la obra plausible del Instituto de Estudios Romanos, que ha tomado a su cargo, según informes publicados por el ilustrado profesor Núñez Ponte, la empresa del reflorecimiento de la lengua latina, excitando a corporaciones y particulares a que le secunden en el empleo asiduo del latín en sus comunicaciones, para que se haga corriente en los trabajos y asambleas científicas y organizando para todas las ramas del estudio, vocabularios modernos, los cuales han de contribuir todavía más a la pronta restauración y extensión universal de la que fué por siglos lengua madre del saber y la cultura. Ya en roma se han celebrado congresos de jurisprudencia, los dos últimos notabilísimos, de Derecho Romano y Canónico, donde las deliberaciones y disputas en latín han sido feliz pronóstico para un auge no tardío en esta lengua en las obras y asambleas futuras.

Termino, señor Presidente, esta ya extensa parte de mi exposición, que tiende a colocar sobre el tapete de la discusión pública un tema de palpitante interés para la cultura, dirigiéndome al patriotismo de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, para que con la creación de cursos de humanidades, siquiera con carácter facultativo, brinden a los estudiantes de hoy la oportunidad de una enseñanza que, sobre reaccionar contra el sentido utilitario de la vida, los haga más aptos para comprender lo bueno, lo bello y lo verdadero; platónico trinomio que rutila en la cúspide ideal de la civilización de Occidente, en cuya diáspora han nacido los pueblos de América.

Ahora, voy a expresar algunas observaciones concernientes a la necesidad de instaurar en Secundaria, materias de orientación práctica, ya que un plan moderno debe conciliar la dirección humanista con la dirección hacia la vida cuyo rumor ardiente envuelve a la generación en vía de formarse, puesto que la enseñanza oficial debe estimular y definir la personalidad artística y la personalidad científica del alumno de sus aulas. Entiendo que el nuevo plan debe conceder gran importancia a las disciplinas de orientación práctica, o cuando menos, la importancia que ya les ha concedido la vida contemporánea.

En todas partes se hace así; reaccionando contra la tendencia de preparar un hombre abstracto para el servicio de una humanidad también abstracta. Esa tendencia es la tendencia socializante e internacionalista, que por ver la humanidad dejaba de ver la patria, para cuyo servicio concreto hay que preparar las generaciones. Esa tendencia, en nuestro medio, hizo estragos. Formaba un híbrido de cultura, sin ideales y sin fé, y en un país de dilatada y dominante realidad agraria, como es el nuestro, impartía un tipo de enseñanza metropolitana, creando al bachiller ocioso y al fracasado de secundaria que iban a confundirse luego en la legión de los vencidos. Mientras el campo se despuebla de hombres y de industrias, la ciudad se atesta de una inútil muchedumbre, que no ha aprendido nada fecundo para la vida. Muchedumbre que lastimosa y doliente, va a buscar a las escudillas de la democracia la pitanza que no sabe conquistar con el esfuerzo del trabajo privado.

Hay que terminar con todo eso. El plan de Secundaria debe contribuir a combatirlo y contribuir desde ahora. ¿Cómo? Incorporando las asignaturas de orientación práctica desde el primer año de estudios, para que el alumno que no alcance los grados superiores de los cursos, no salga de Secundaria sin nociones útiles para la vida y caminos ágiles hacia ella. Esta afirmación plantea inmediatamente otra observación que espero tomará en cuenta el Consejo.

Es la de que el nuevo plan de estudios debiera entrar en vigencia cuanto antes; íntegramente, si es posible; o en su mayor parte, cuando menos.

La revolución no puede desentenderse del destino moral de las nuevas generaciones, ya que a él entrega y fía su futuro. Una revolución que junto con reformas políticas y administrativas, no signifique también una profunda reforma en la mentalidad y la sensibilidad colectiva, no es una revolución. La revolución de marzo, ya reformó las instituciones y salvó económicamente a la República, pero aspira igualmente, a crear un nuevo espíritu en el país: para ello reformó Secundaria, deseando vehementemente que esa reforma fuera la definición de la conciencia que pretende formar en el país, y no solamente una reorganización de servicios burocráticos, porque Secundaria no es una oficina administrativa, sino un viviente organismo de cultura.

El plan de estudios será el hijo espiritual y primogénito de la revolución. Tendría, por ello, que entrar en vigencia cuanto antes e íntegramente. Lo contrario sería aplazar la reforma hasta malograrla.

Se creará, por ejemplo, un curso de literatura nacional, que contribuirá a afirmar el concepto y el sentido de la Patria. ¿De qué valdrá si se le posterga para dentro de seis años? De poco o nada, porque la lucha contra las tendencias disolventes urge iniciarla de inmediato, ya que sopla la amenaza comunista sobre las instituciones, la conciencia y la moral de la República.

El señor García Serrato, mentalidad brillantemente organizada, ha sostenido que un curso semejante, concebido y organizado como historia de la cultura nacional, sería un verdadero curso de filosofía de la nacionalidad y contribuiría a razonar nuestro patriotismo, esclareciendo los motivos del proceso uruguayo, los ideales de su desarrollo y las posibilidades de su porvenir.

La reforma que proponía el mencionado compatriota, equivaldría en intensidad y originalidad a la que implantó en su país Ricardo Rojas, el autor y creador de los cursos de cultura argentina.

Se podrá decir que porque hay que respetar a los alumnos que iniciaron sus estudios con otro plan, no se puede implantar el nuevo de inmediato y en su totalidad. No sé hasta qué punto esto tendría validez; no sé si una combinación y adaptación inteligente entre ambos planes, el viejo y el nuevo, no salvaría toda dificultad; combinación y adaptación que a mí no me parecen imposibles de trabajarse por quienes corresponda con inteligencia y dedicación, pero sé, so sí, que los nuevos estudios que darán fisonomía y justificación a la reforma de Secundaria, podrían ser implantados hasta su consagración definitiva con carácter de cursos de extensión, no alterando el ritmo de trabajo y destruyendo la torpe y calumniosa especie de que la reforma de Secundaria no fué más que una reforma presupuestal.

Tales, señor Presidente, las observaciones que formulo por ahora, reservándome el derecho de insistir sobre el tema, ampliándolas o haciendo otras nuevas, al servicio y para honra de los ideales auténticos que inspiraron la reforma de Secundaria en este Parlamento.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Varias veces, señor Presidente, me he ocupado en esta Cámara de pedir alumbrado eléctrico para distintas zonas del Departamento de Montevideo. Hoy voy a distraer la atención de la Cámara haciendo un petitorio similar para un barrio muy poblado de Montevideo, conocido por Continuación de Aires Puros, que limita las calles Burgues, Elba, Propios y el arroyo Miguelete, así como los barrios adyacentes que lo constituyen grupos numerosos de viviendas de obreros, casi todos propietarios, de los predios que allí existen.

Quiero, pues, con estas palabras, solicitar de la Usina Eléctrica tenga presente este petitorio, ignorando, señor Presidente, si el Municipio ha hecho gestión en ese sentido. Si no la hubiera hecho, exhorto con mis palabras a que el Municipio la haga, porque esos barrios obreros son dignos de que se le tengan en cuenta para proveerlos de alumbrado eléctrico.

De paso debe recordar que hace ya como un año pedí aquí que se cumpliera con otorgar alumbrado eléctrico a la zona de Rincón del Cerro, Tres Esquinas y Rincón de Melilla. Supe, señor Presidente, que después de mis palabras se habían movido en algo los trámites pesados que seguían esos expedientes, pero no he tenido la suerte, en un año, de que las Usinas Eléctricas contestaran a mis palabras. No aspiro, siempre que la Usina las recoja para hacer obra, a recibir yo la contestación; pero deseo, sí, que esas obras se continúen cuanto antes para poder proveer de luz y teléfonos a esa zona y que estas nuevas que pido, sean atendidas de igual manera.

Por consecuencia, solicito que estas palabras pasen a la Usina Eléctrica y al Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta**).

9

Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: por el nuevo presupuesto escolar se efectúan aumentos en los sueldos de casi todo el personal administrativo y cargos especiales, como ser: Profesores de Música, de Trabajos Manuales, Auxiliares y Porteros de las Inspecciones Departamentales, Horticultores y Peones de Huertas Escolares, etcétera. Asimismo se acuerda sueldo progresivo a los Inspectores, Subinspectores, Secretarios de Escuelas, Auxiliares, Vigilantes de Escuelas al Aire Libre, etcétera. Quedan, en cambio, sin ningún aumento ni de los benefi-

cios del sueldo progresivo, los Secretarios Tesoreros Departamentales de Enseñanza Primaria, funcionarios que verán aumentadas sus tareas y responsabilidades por el nuevo presupuesto y que, como se sabe, realizan un trabajo abrumador, por cuanto son. Tesoreros y Secretarios al mismo tiempo, y no sería muy justo que se aumentaran todas las obligaciones, más en las tareas, sin contemplar también su situación. Me consta, por ejemplo, la labor meritoria y extraordinaria que realiza el Secretario-Tesorero de Canelones: debe atender este funcionario un presupuesto mensual de 35 a 40.000 pesos; los trabajos de confección de planillas, relación de poderdantes de la Caja Nacional de Ahorro, libros de contabilidad, pagos, correspondencia, informes de Secretaría, fojas de servicios, registro de licencias y faltas del personal enseñante y otros muchos trabajos que le exigen atención, responsabilidad y dispone de horas extraordinarias para poder desenvolverse en sus múltiples obligaciones.

Creo, señor Presidente, que iguales tareas tendrán todos los Secretarios-Tesoreros de la República. Estos empleados cuentan actualmente con un sueldo de 120 pesos, que, reducidas las cargas legales, vienen a percibir solamente $ 111.60 mensuales. Deben dar garantía a satisfacción del Consejo de Enseñanza y responder fielmente en el manejo de fondos, con su reputación, pérdida de jubilación, etcétera.

Estimo, por lo tanto, de estricta justicia y humano, que se haga extensivo a estos meritorios funcionarios el beneficio del sueldo progresivo acordado a los señores maestros, inspectores y a otros funcionarios, por el reciente presupuesto sancionado. Se estimularía así, en parte, la tarea que realizan tales funcionarios y se hará, señor Presidente, que la falta de recursos no los obligue a llegar a medios ilícitos para poder atender las necesidades de la vida y la de los suyos, cada día más difícil y costosa.

Mociono, señor Presidente, para que este justo pedido sea considerado de inmediato por la Comisión de Presupuesto y sancionado por la Cámara a fin de que entre en vigencia con los aumentos efectuados en el presupuesto escolar para el año 1937 y para que pase también al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de mis palabras a fin de que ese digno Secretario de Estado las tome en cuenta, y si fuere necesario, nos traiga a la Cámara la iniciativa del Gabinete, porque tengo la seguridad de que, una vez compenetrado de este olvido u omisión de estos modestos empleados, que, por otra parte, desempeñan esa gran tarea llena de toda responsabilidad, y por otro lugar, el total de ellos, es en resumen de diecinueve, en toda la República, los Secretarios-Tesoreros, y con el aumento progresivo que yo propongo, no afectaría en mucho al presupuesto, y se repararía esta injusticia.

Por ello mociono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Rosa Giffuni al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota. — **Afrmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

10

Tiene la palabra el señor Representante Azeves.

SEÑOR AZEVES. — Continuando mi exposición de ayer, agregaré que se puede corregir la injusticia cometida con el Departamento de Paysandú, ordenando el pago del puente del arroyo San Francisco con los fondos del revalúo, por medio de esta nueva ley que se está gestando sobre nueva emisión de títulos para pagar obras públicas.

Indiscutiblemente que es por todos conocida la forma poco benévola con que han sido tratados en general los Departamentos del Norte. De manera que esta solución, fuera de ser la reparación de una injusticia, sería de una perfecta equidad.

En cuanto a la otra crítica que se hace por las entidades de Paysandú sobre la construcción de un puente sobre el Paso de Pérez que se pagarán con estos fondos del revalúo, diré que, frente al legítimo interés de esa ciudad, de que se emplee la mayor suma de dinero en el arreglo de sus caminos de acceso, está el legítimo interés también de una gran parte de la zona Norte del río Uruguay y también la importante ciudad de Guichón, que quiere mantener con esa zona una vía de comunicación permanente.

También, señor Presidente, este puente a construirse en el Paso de Pérez puede pagarse con los nuevos fondos que se arbitran por la ley en gestión, de tal manera que el fondo del revalúo pueda servir para que la ciudad de Paysandú haga todas las mejoras de sus caminos de acceso.

Ahora, una crítica que la encuentro pertinente y que hace la entidad que he mencionado, se refiere al artículo 2.o de este decreto, el cual es contrario a la ley que ordenó la disposición de esos fondos. La ley establece que las obras se harán en un período de tres años, a contar de la sanción de la ley, mientras que el decreto establece que se harán en un período de tres años, a contar de la fecha del decreto.

Es un error fácilmente subsanable por el Ministerio respectivo.

De manera que termino solicitando que pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de manifestar, al Ministerio respectivo, con el objeto de que se corrija el error que se ha padecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y dos**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de ayer hice notar que cerca de mil personas están expuestas a quedarse en una situación de desamparo si no se toma alguna medida para evitar los efectos de la ley de reajuste de 1934, sobre quienes están jubilados teniendo menos de cuarenta años de edad. Hice notar también que ni la Comisión de los Quince ni la Comisión de Legislación Social habían presentado hasta ese momento ningún proyecto para solucionar esa situación angustiosa que se presentará en el próximo mes si el Parlamento no toma alguna resolución al respecto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

La Comisión de Legislación se ocupó del pedido del señor Diputado y hoy concurrió el Ministro de Instrucción Pública, quien ha prometido enviar un mensaje a la Asamblea General incluyendo este asunto en la convocatoria de las sesiones extraordinarias.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien.

Yo quería llamar la atención precisamente para que no se dejara pasar la oportunidad, porque, de entrar la Cámara en receso, se vencería el último plazo que tenían esos jubilados y entonces quedarían prácticamente sin recursos, no habiéndose, en realidad, organizado todavía las bolsas de trabajo, ni se han tomado las medidas que podrían resolver esta situación con otros recursos.

Lo que manifiesta el señor Diputado Casas Araújo, significa que se han tomado medidas a ese fin, de las cuales yo no tenía conocimiento. De manera que yo quería anunciar que iba a solicitar que se tratara hoy, como asunto urgente, ese problema, pero si existe la seguridad de que se va a tratar en las sesiones extraordinarias, entonces la Cámara resolverá si conviene o no tratar este asunto como urgente en la sesión de hoy, tomando sobre sí la responsabilidad de lo que después pueda ocurrir.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Sin querer invadir la jurisdicción de mis colegas los Representantes por Montevideo, me voy a hacer eco de una solicitud que por intermedio de una nota, han presentado al que habla un grupo de vecinos de Pocitos.

Con permiso de la Mesa me voy a permitir leer esa nota. Dice así: "Montevideo, diciembre 12 de 1936. — Señor Representante Nacional doctor Don José Gorosito Tanco. —Presente. — De nuestra mayor consideración: Debido a que habiéndose realizado algunas gestiones personales, y a que también la prensa de esta capital ha llamado la atención de las autoridades respectivas, sin que dichas gestiones hubieran obtenido éxito, sino que por el contrario fué lo mismo que no se hubieran realizado, los abajos firmados, vecinos y propietarios de las calles Guaná, Obligado y Araúcho, ante el señor Diputado venimos a solicitarle haga lo que pueda estar a su alcance para solucionar los problemas que a renglón seguido dejamos señalados. A) Apertura total de la calle Guaná entre las de Obligado y Araúcho; y B) Alumbrado de la calle Guaná desde Bolívar hasta Araúcho, tramo éste totalmente edificado. Teniendo en cuenta que el señor Representante, bien conoce la situación que nos mueve a solicitarle su intervención, sería del caso no historiar la cuestión, pero consideramos que existen algunos detalles que podrían escapar a su ilustrado conocimiento. En efecto: la calle Guaná a la altura de Araúcho, aparte del cuadro poco edificante que presenta un barracón casi en ruinas que interrumpe el libre curso de la calle citada en primer término, en tiempos de lluvias origina muy serios perjuicios puesto que por ese trecho el tránsito se hace casi imposible, lo que perjudica en grado sumo al público vecino y máxime a los niños de esos alrededores que tienen que concurrir a la escuela pública que está ubicada en la calle Bolívar entre Guaná y Rivera, los que tienen que transitar por arterias próximas con los perjuicios consiguientes. Por otra parte, los progresos edilicios de la zona, también aconsejen lo que con todo derecho venimos pidiendo desde un tiempo a la fecha, con resulta-

do negativo. Otra cuestión por la que también pedimos que se interese usted es la del alumbrado de la calle Guaná. Esta calle, como es de su conocimiento, carece totalmente de iluminación eléctrica. Por lo menos, consideramos los abajo firmados, que debía ser iluminada aunque más no fuera en el tramo comprendido entre la calle Bolívar y Araúcho, zona ésta toda edificada, y más teniéndose en cuenta que el vecindario abona los impuestos correspondientes. En la seguridad de que usted se interesará por estas cuestiones que precedentemente dejamos expuestas, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración".

Esta nota, señor Presidente, está suscrita por un numeroso grupo de vecinos y propietarios de esa importante zona de Pocitos.

Yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gorosito Tanco: para que se remita la versión taquigráfica de sus palabras a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).**

13

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — **En la sesión de ayer, a pesar de mis propósitos, omití proponer a la Cámara rindiera homenaje a la memoria del benemérito compatriota don Alejandro Beisso, gran benefactor, filántropo y cuya contracción al bien lo señala como uno de los primeros ciudadanos de la República. No quiero dejar pasar esta oportunidad de rendir tributo a la justicia y por eso concreto mi proposición en el sentido de que la Cámara pase una nota de pésame a sus deudos. Creo innecesario abundar en otros conceptos para destacar la personalidad de don Alejandro Beisso y enaltecer sus grandes méritos como ciudadano y como el primero de nuestros filántropos.**

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Nosotros vamos a adherir señor Presidente, al homenaje que propone el señor Diputado Dupont Aguiar a la memoria de don Alejandro Beisso, que fué — como lo acaba de expresar el señor Diputado preopinante — un destacadísimo filántropo; que no permaneció jamás ajeno ni insensible a ninguna obra meritoria, mereciendo por su generosidad sin ostentaciones, el prestigio de los auténticos benefactores del conglomerado social.

Prestó su valioso y eficáz concurso al país desde distintos cargos de labor y responsabilidad demostrando en el desempeño de ellos una rectitud de conducta indesviable, una honradez acrisolada y un espíritu de acendrado patriotismo.

Fué un filántropo pero fué también un hombre comprensivo y bueno; integral, fundamentalmente bueno, que sirvió a la sociedad con toda la amplitud compatible con sus cuantiosos medios de fortuna.

Por estas razones, nosotros consideramos de absoluta justicia adherir al homenaje que se propone a la memoria del extinto ciudadano.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — La bancada riverista adhiere al homenaje que se ha propuesto a la memoria de don Alejandro Beisso.

Está de más que me detenga a exteriorizar las altas cualidades que adornaban a este ciudadano y lo benefactor que fué para la sociedad uruguaya.

He dicho.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Nosotros vamos a adherir a la moción formulada por el señor Diputado Dupont Aguiar, que consideramos un acto justiciero a la memoria de don Alejandro Beisso, cuyo nombre está vinculado a tantas empresas plausibles y que ha sido un filántropo en toda la acepción de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Deseo dejar constancia de que me adhiero también a la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, ya que el ciudadano que acaba de desaparecer merece, por muchos aspectos de su personalidad, el recuerdo de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar; para que se le envíe una nota de pésame a los deudos de don Alejandro Beisso.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad, sesenta votos).**

14

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término. "Plan de Obras y Edificios Públicos para 1937", algunos de cuyos artículos han quedado pendiente de votación.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo he contado siete votos por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno).**

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Aunque parezca una contradicción, ya que en el día de ayer hice manifestaciones a algunos señores Diputados en el sentido de que no votaría este proyecto, voy a prestarle mi voto afirmativo.

Me había hecho el propósito de no votar ninguna cantidad para obras públicas si no se contemplaba la situación de mi Departamento, completamente olvidado por el Poder Central. Sin embargo, he resuelto después de votar este proyecto confiado en la acción del gobierno y en la acción del actual Ministro de Obras Públicas, en la seguridad de que, en las obras que se van a construír con la suma que se vota, no ha de quedar mi Departamento sin una obra que justifique el aporte que le corresponderá para saldar la deuda que va a crear el Estado.

Confío, en que este régimen de gobierno no se seguirá cometiendo la injusticia de que los Departamentos más alejados de la Capital, los que no tienen las vinculaciones necesarias con el Poder Central, queden como hasta ahora olvidados en los planes de obras públicas del Poder Ejecutivo.

Repito que confío en el gobierno actual y en el Ministro de Obras Públicas, quienes tratarán de que muchas de las obras que son necesarias en mi Departamento se contemplen en el proyecto de ley. Si no fuera así, prometo a la Cámara — aunque parezca odiosa mi actitud — no votar un solo proyecto de obras públicas en el que no se trate de saldar la deuda que existe con el Departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y dos).**

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No pensaba votar ninguno de los dos artículos sancionados, porque a mi juicio, su redacción no estaba de acuerdo con la técnica financiera. No obstante, los he votado para que no se crea que, como presenté dos artículos sustitutivos, hago cuestión de amor propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 5.o.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo no sé si es reglamentario, pero voy a pedir que este artículo pase a Comisión para que se haga la distribución de las obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Negativa: doce en sesenta y ocho).**

—Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho).**

—Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho).**

—Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y nueve).**

—Como el artículo 18 es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir diez y seis millones de pesos valor nominal ($ 16.000.000)

en títulos que se denominarán: "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras que se indica subsiguientemente.

Art. 2.o Facúltase, además, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta de seis millones de pesos valor nominal ($ 6.000.000) que se denominará: "Edificios Públicos 1937", para la construcción de edificios para asiento de servicios públicos. De esta emisión deberá destinarse hasta un millón de pesos ($ 1.000.000) a la construcción del Palacio de Justicia, para sede de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados de la Capital, Instituto Técnico Forense y Oficinas Administrativas dependientes de dicho Poder, Registro de Traslaciones de Dominio, Registro General de Poderes, Registro de Arrendamiento y Anticresis, Registro General de Embargos e Interdicciones y Registros de Hipoteca (1ra. y 2da. Sección).

Art. 3.o Ambas emisiones gozarán de un interés que no podrá ser superior a seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) y serán amortizadas mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual, acumulativa, que se empezará a cumplir cuando se restablezcan los servicios de las demás deudas internas.

Art. 4.o Aféctase al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937", lo asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto del rubro "Alquileres" de aquellos servicios para los cuales se construyan edificios de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que, por Rentas Generales, se atiendan las obligaciones de dicha deuda, si las partidas afectadas resultaren insuficientes.

Los recursos fijados por las leyes de 25 de julio de 1925 y 9 de noviembre de 1926 para la construcción del Palacio de Justicia, con excepción del rubro "Alquileres" a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán al pago de la cantidad adeudada por concepto de precio del terreno adquirido para dicha obra.

Cancelada esa obligación, tales recursos se destinarán al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937" hasta cubrir la suma que esta ley asigna para aquella construcción.

Art. 5.o Los fondos procedentes de la Deuda "Obras Públicas 1937", se destinarán a los siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A) Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores .	$	2.500.000.—
B) Para obras de vialidad	"	7.000.000.—
C) Para conservación de obras de vialidad	"	1.000.000.—
D) Para obras de vialidad con contribución municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra no inferior al 30 o|o del presupuesto respectivo	"	600.000.—
E) Para obras de hidrografía	"	2.000.000.—
F) Para expropiaciones	"	150.000.—
G) Para viviendas económicas	"	1.500.000.—
H) Para el Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del Río Negro	"	450.000.—
I) Para conservación y reparación de Edificios Públicos	"	800.000.—
	$	16.000.000.—

Art. 6.o Destínanse los fondos de la Deuda "Edificios Públicos 1937", a la construcción de edificios para Ministerios, Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y otros servicios.

Deberá darse preferencia, en el comienzo de estas obras, a las que cuenten con el concurso de los Municipios o de los vecinos, ya sea en terreno o especie, o aporte pecuniario, y, dentro de las que se encuentran en este caso, por orden de importancia de los aportes con relación al valor de la obra. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios, cuando exista contribución de los mismos o de los vecinos, a tomar a su cargo su ejecución, en la medida y grado que se fije en cada caso, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo podrá cancelar esa autorización, sin más trámite, cuando lo repute conveniente.

Art. 7.o Todas las obras a costearse con fondos procedentes de las emisiones referidas deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Ministros y mediante ocho votos conformes.

Art. 8.o La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor de dichas obras serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, previos los asesoramientos pertinentes de los demás Ministerios y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las obras que respectivamente correspondan.

Art. 9.o Los concursos de proyectos para los edificios públicos referidos, se harán exclusivamente entre arquitectos nacionales.

Art. 10. Previamente a la aprobación de los proyectos a que se refiere el artículo 6.o, deberá oirse al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 11. El régimen establecido en el párrafo 3.o del artículo 6.o de esta ley, podrá aplicarse a la construcción de edificios autorizados por leyes anteriores.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financien con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbres de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósitos de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe.

Art. 13. Las obras financiadas por esta ley podrán ser ejecutadas por administración mediante la autorización del Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Art. 14. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras respectivas, que se financien por esta ley, las disposiciones de las de 19 de octubre de 1928, complementarias y modificativas.

Art. 15. Los saldos que resulten de la diferencia entre el costo de una obra y la cantidad asignada por la ley, pasarán a reforzar el rubro "Imprevistos de Obras de Construcción, etc." (Ley 31 de diciembre de 1935, artículo 25.).

Art. 16. Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 o|o del personal administrativo y obrero por sorteo entre vecinos de las zonas respectivas, inscriptos en las Comisiones de Distribución de Trabajo.

Esta obligación será para todas las obras, ya sean por administración o por contrato.

La infracción a la presente disposición, será penada en cincuenta pesos ($ 50.00) por la primera vez y en cien pesos ($ 100.00) por cada una de las sucesivas.

Dicho personal se solicitará a las Comisiones de Distribución de Trabajo las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo la Comisión no hubiese designado el personal solicitado éste se tomará directamente.

Art. 17. Todas las obras que se realicen con recursos autorizados por esta ley deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 1938.

Art. 18. Comuníquese, etc".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como el señor Diputado Regules, en la sesión de ayer, manifestaba deseos de conocer proyectos posibles en cuanto a la realización de obras públicas, pediría que se insertara en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, la relación que paso a la Mesa, de todos los pedidos, con carácter de urgentes e importantes, presentados por los señores legisladores al Poder Ejecutivo en los años 1935 y 1936, que podrán servir de base, con otras fuentes de información, para la elección que dicho Poder hará de las obras a ejecutar con los fondos que se acaban de votar.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Yo no sé si en realidad es propósito del señor Ministro de Obras Públicas, tomar de esos pedidos de obras presentados por los señores diputados y senadores, las obras que se van a efectuar con el dinero del proyecto que se ha votado. En ese caso le pediría al señor Ministro de Obras Públicas que recordara las gestiones que se han hecho ante su antecesor el arquitecto Herrán con respecto a un puente carretero y ferroviario en el río Cuareim. Si no fuera ése el propósito, le pediría que incluyera entre la relación de las obras a realizarse, ésa a que me refiero, con el objeto de que fuera considerada por su Ministerio.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Declaro que he votado en contra de este proyecto, porque las obras no venían detalladas ni financiadas.

Acaba de decir el señor Ministro de Obras Públicas que va a pasar, para que se agregue a la versión taquigráfica, el pedido de obras solicitadas por varios señores diputados. Esto demuestra, señor Presidente, que no existe un plan de obras; que se han votado 21.000.000 de pesos pa-

ra obras que recién se van a programar, obras que no tienen financiación y que ni están proyectadas.

Con esto queda demostrado, señor Presidente, que el plan de obras no existe.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo le puedo asegurar al señor Representante que las obras estudiadas y presupuestadas ascenderán a más de 15.000.000 de pesos.

Esta relación que se pasa, para ser incluída en la versión taquigráfica, no tiene otro objeto que demostrar cómo en las aspiraciones que han tenido eco en el propio Parlamento, hay ya material bastante y bien calificado por su urgencia y por su importancia para aplicar los fondos, sin necesidad — suponiendo que no lo hubiera en otro plan.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Pero se van a empezar obras que no se van a terminar, porque no están financiadas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero el Poder Ejecutivo realizará la aplicación con la prudencia y con el asesoramiento que los técnicos del Ministerio de Obras Públicas han de prestarle para que, dentro de ese margen enorme de necesidades de nuestra campaña, se apliquen esos fondos racionalmente.

No es tarea trascendental elegir, en un país que tiene tales exigencias, las obras necesarias a que se aplicarán las sumas que se acaban de votar.

(Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo debo decir que reconozco la buena voluntad del señor Ministro para iniciar las obras; pero en un plan como éste, es necesario previamente el estudio de los técnicos.

El pedido de los señores Diputados es dgno de tenerse en cuenta, pero no es como para elaborar un plan de obras públicas.

(Murmullos).

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOZO. — Yo declaro que no me opongo a que los pedidos que ha recibido el señor Ministro de Obras Públicas se incluyan en la versión taquigráfica, para que se tenga en cuenta en el momento oportuno; pero, sí, a lo que me voy a oponer, y creo que con razón, es a que esa relación sirva de base para las obras futuras.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

No es esa la intención.

Como el señor Representante Regules manifestaba que, si existía alguna relación de obras a realizar, podía ser indicada, yo manifesté que sobraba información a ese respecto; que el Poder Ejecutivo tenía obras estudiadas, y, además, numerosos pedidos, perfectamente legítimos, de los señores Representantes, y me permitía molestar la atención de la Cámara ofreciendo esa información al doctor Regules.

SEÑOR SOZO. — Yo la acepto gustoso, y con esta explicación queda perfectamente aclarado, porque entonces los Diputados que creemos poco en la eficacia de los pedidos que se hacen en la media hora previa de la Cámara, o que no hemos querido incomodar a los señores Ministros para que contesten nuestras expresiones de esa primera media hora, quedaríamos en descubierto frente a nuestros Departamentos.

Con las explicaciones del señor Ministro, queda perfectamente aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).

(Los antecedentes a que se refiere el señor Ministro, son los siguientes:)

"Pedidos formulados por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes

Nota adjuntando pedidos de la Dirección del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" (Departamento de Colonia), sobre una radial de dicho establecimiento a la carretera Montevideo-Colonia.

Proposición de obras a construirse en el Departamento de Rivera a pedido del señor Representante don Odorico Antúnez: Puente en el Paso de Castro. Camino mejorado o estudio de una línea de ferrocarril de trocha angosta de Paso del Cerro a Minas de Corrales. Puente en el Paso de Lapuente del Yaguarí. Puente en el Paso La Calera. Camino mejorado de la localidad de Tranqueras a Rivera y de Tranqueras da Masoller. Arreglo de los caminos de Hospital a Vichadero y de este punto a Paso de Mazangano en el río Negro. Arreglo del camino de Corrales a Paso de Ataques.

Pedido del señor Representante don Eduardo Bonino sobre construcción de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres (continuación de trabajos).

Pedido del señor Representante don Eduardo Boninio, y a nombre de los señores Representantes don Santiago H. Santos y doctor Cyro Giambruno, sobre construcción del puente proyectado para el Paso de los Troncos del arroyo Casupá.

Solicita informes sobre el costo que representaría la construcción de la carretera de acceso al balneario de "Costa Azul" (Departamento de Canelones). La Dirección de Vialidad por informe producido por el ingeniero Sánchez González manifiesta que dicha obra produciría una erogación de $ 12.000.

Solicita informes sobre el costo de la construcción de una carretera o camino mejorado, incluyendo expropiaciones, que partiendo del camino de acceso en la carretera a lo de Nogueira a la altura del kilómetro 39 de la carretera a Maldonado, llegue hasta el Balneario Salinas. (La Sección Estudios de la Dirección de Vialidad calcula el costo del camino en $ 40.000).

Moción de los señores Representantes Eduardo Bonino y Santiago H. Santos sobre "proyecto de carretera entre Estación Montes y kilómetro 93-4 de la carretera nacional Minas-Solís. Trozo de 5252 metros uniendo trozos hechos".

Pedido del señor Representante Eduardo Bonino sobre construcción de un ramal de carretera de Estación Montes a Solís.

Pedido del señor Representante Eofelio de Dovitiis sobre estudio y construcción de un camino desde el kilómetro 152 de la carretera nacional a Colonia, conduzca a la Playa de Artilleros (Colonia).

Pedido del señor Representante Miguel Buranelli sobre construcción de la carretera de San Ramón-Rincón de Conde.

Pedido del señor Representante Miguel Buranelli sobre construcción de una carretera de San Ramón a Rincón de Conde.

Pedido del señor Representante Fernando J. Carballo sobre construcción de una carretera de acceso al Balneario "Costa Azul" (Canelones).

Pedido del señor Representante Eofelio de Dovitiis sobre mejoras necesarias que requiere el camino que de Rosario conduce a Barker, Estación Cambón y Ombúes de Lavalle.

Pedido del señor Representante don Eduardo Bonino sobre obras para el Departamento de Artigas.

Pedido del señor Representante don Eduardo Bonino sobre arreglo de la carretera al Rincón de Pando dese su empalme con la carretera a Minas hasta el kilómetro 5-432 de su recorrido hacia la costa.

Pedido del señor Representante Ulises Collazo sobre un camino entre la carretera de Mendoza (kilómetros 27 y 28) y ramal a "Escuela Piccardo", solicitado por vecinos de Canelones.

Pedido del señor Representante José Rosa Giffuni sobre construcción de una carretera en Canelón Chico (Canelones).

Pedido del señor Representante Eofelio de Dovitiis reiterando el formulado por el señor Representante don Cyro Giambruno, referente a construcción de un puente en el Paso de los Troncos del arroyo Casupá y construcción de la carretera Fray Marcos-Casupá.

Pedido del señor Representante don Eduardo Bonino reiterando el formulado por el señor Diputado don Ismael N. Esquibel, referente al mejoramiento del camino San Carlos-Aiguá.

Pedidos de obras públicas formulados por el señor Representante doctor Mario Camps

Provisión de agua potable para el pueblo de Mendoza (Florida).

La Dirección de Saneamiento manifiesta que propondrá de un momento a otro la ejecución de un nuevo pozo y la realización de nuevos bombeos para instalar una bomba de mano para la utilización provisoria del agua.

Construcción del camino que une Fray Marcos con Tupambaé.

Por resolución de noviembre 30 de 1936 se autorizó la inversión de $ 23.100.00 en los arreglos del camino Fray Marcos-Casupá.

Obras de saneamiento y mejoras en la estación del ferrocarril de la ciudad de Florida.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que es necesaio resolver la construcción de un edificio para la Estación en Florida, solicitada por nota de fecha mayo 26 de 1933, cuyo presupuesto ascendía a la suma de $ 22.000.00.

Pedidos de obras públicas solicitados por el señor Representante don Alcides Aldama

Servicio de balsa en el Paso Ramírez sobre el río Negro y la necesidad de establecer el peaje para facilitar el paso de ganado en camino más rápido a Montevideo.

Construcción de un pozo semisurgente para abastecimiento de agua potable en La Paloma (Departamento de Durazno), población que cuenta con más de 3.000 habitantes.

Transmite petitorio de numerosos vecinos de los núcleos de población denominados Pueblo Nuevo, Barrio Barona, Barrio Sanz y Pueblo del Cementerio, del Departamento de Durazno, por el que solicitan la extensión de las cañerías de aguas corrientes a sus pobladores.

Condiciones en que se encuentra la balsa que presta servicios en el Paso de Toribio en el río Negro, frente a la población de San Gregorio.

Obras del ferrocarril de Sarandí del Yí hasta El Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Obras a ejecutarse en el próximo ejercicio de 1937, en varias localidades del Departamento de Durazno y que son: en la parte de Vialidad, carreteras: Durazno-Paso de los Toros; Durazno-El Carmen, obras éstas que figuraban ya en el plan de vialidad autorizado por la ley de febrero de 1928; mejoramiento de caminos: de la ciudad de Durazno a Palmar de Porrúa del río Negro; de Ombúes de Oribe, pasando por Sarandí de Cuadra a San Jorge; de San Jorge, cruzando por el Paso de Cor de Carpintería a la Estación Molles; de Estación Molles a Molles de Quinteros; de Polanco del Yí a Polanco del río Negro y además, una partida de unos $ 150.000.00 para el mejoramiento de los caminos de acceso a las nuevas estaciones en la prolongación del ferrocarril de Sarandí del Yí al Blanquillo. En hidrografía, construcción de la balsa sobre el Paso de Ramírez del río Negro.

Solicita la inclusión en el plan de obras a ejecutarse en el año próximo de los recursos necesarios para la provisión de agua potable a los núcleos de población de la ciudad de Durazno.

Pedidos de obras públicas solicitados por el señor Representante don Miguel Buranelli

Para incluir en el plan general de obras públicas, ejercicio 1936-38, la construcción de un trozo de carretera de "San Antonio a Paso de Bermúdez".

Construcción de un trozo de carretera de San Ramón a Rincón del Conde.

Pedidos de obras públicas formulados por el señor Representante don Luis Oliú

Construcción de una carretera entre Salto y Paysandú. En nota del Ministerio de fecha octubre 8 de 1935, pasada a la Cámara de Representantes, se manifiesta que se ha tomado nota del pedido formulado y que se tendrá en cuenta en su oportunidad.

Pedidos de obras públicas formulados por el señor Representante don José Rosa Giffuni

Terminación de la carretera al Paso de la Cadena, en el Departamento de Canelones.

El proyecto respectivo fué elevado por la Dirección de Vialidad con un presupuesto de $ 135.231.00. Las obras de terminación demandarían $ 33.000.00.

Construcción de un trozo de carretera que partiendo del camino Mendoza llegaría hasta la llamada "Escuela Picardo" (Canelón Chico).

El proyecto respectivo fué elevado por la Dirección de Vialidad con fecha 25 de enero de 1936.

Habilitación de dos pozos de agua con colocación de bombas para abastecer a la localidad de Migues.

Con fecha 1.o de agosto de 1935 el Poder Ejecutivo autorizó la suma de $ 10.000.00 para investigaciones de aguas del subsuelo.

Carretera de San Antonio a San Ramón. Trozo de 15 kilómetros, en el camino conocido por "Camino del Medio".

Informa la Dirección de Vialidad, detallando la manera cómo debe encararse, en un orden cronológico, las distintas construcciones, que dentro de un terreno de factibilidades, puede encararse.

Prosecución de un trozo de carretera en el paraje conocido por "Matasiete".

La Dirección de Vialidad adjuntando plano y presupuesto de las obras que estima en $ 180.000.00.

Prosecución de la carretera de San Antonio a San Ramón.

El proyecto de obras en el camino San Antonio-San Ramón, pasando por "Casa Vizoso" y proximidades del Paso de Ricardo Soca, fué elevado por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la ley 8816 de 23 de octubre de 1931.

Construcción de una carretera que partiendo de Canelones llegue hasta el paraje conocido por "Caserío de Uriarte".

La Dirección de Vialidad informa estimando el valor de las obras en una suma no menor a $ 200.000.00.

Reparación del camino carretero que va de Canelones a Aguas Corrientes y a Los Cerrillos.

La Dirección de Vialidad programó efectuar un afirmado de macadam granítico con tratamiento bituminoso que importaría unos 150.000.00.

Construcción del trozo de carretera en el paraje conocido por Canelón Grande.

El asunto fué pasado a informe de la Dirección de Vialidad con fecha 9 de noviembre de 1936.

Construcción de una carretera en el paraje denominado Canelón Grande, en el Departamento de Canelones.

Se pasa a informe de la Dirección de Vialidad con fecha octubre 24 de 1936.

Construcción de una carretera en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

Informa la Dirección de Vialidad que el trazado Canelones-Sauce, fué estudiado con anterioridad a la promulgación de la ley de 19 de octubre de 1928 y no fué luego incluído en ella.

Pedido de obras públicas solicitadas por el señor Representante don Lucio Malmierca

Relacionada con la iniciación de obras en las localidades de Bellaco a Estación Young, la que conduce a Colonia San Javier y el muelle sobre el arroyo El Tigre, del Departamento de Río Negro, pasó a informe de la Dirección de Vialidad.

Aprovisionamiento de agua potable a varias localidades del Departamento de Río Negro. Se remitió a la Cámara el 24 de noviembre de 1936, con el informe de la Dirección de Saneamiento.

Relacionada con la apatía con que se realiza el estudio del plan de obras al Norte del río Negro, autorizada por la ley del Revalúo.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Armando Tubino

Relacionada con la realización de varias obras, para el Departamento de Florida, entre ellas la unión de la calle Mendoza y Durán con la carretera de Montevideo a Florida y de esta ciudad a La Cruz.

Reparación del puente de Paso del Candil en el arroyo Pintado y la terminación del camino mejorado que unirá el Pueblo "25 de Agosto" con la Estación "Cardal". Se pasó a informe de la Dirección de Vialidad.

Pedido formulado por el señor Representante Ulises Collazo

Solicita la construcción del trozo de carretera que unirá la que termina en Buena Vista con la que empieza en Aceguá. La Dirección de Vialidad manifiesta en un extenso informe la importancia de dicha carretera.

Solicita el traslado del embarcadero de ganado que tiene el ferrocarril en Frayle Muerto. Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles.

Instalación de un servicio de agua potable en la villa de Río Branco. La Dirección de Saneamiento dice que una vez adquiridas las piezas de fundición y aparatos accesorios se podrá llamar a licitación para estas obras.

Mejoramiento del trazado del camino de Treinta y Tres a Melo. El Ministerio contesta que tendrá en cuenta el pedido formulado para cuando disponga de recursos.

Solicita reparación de la balsa del Paso de Dragón. La Dirección de Hidrografía manifiesta que no es económico ni conveniente repararla. Propone la sustitución.

Arreglo de un camino en la ciudad de Las Piedras La Dirección de Vialidad devuelve el pedido por no establecerse en la versión taquigráfica de qué camino se trata.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante doctor Juan M. Azeves

Relacionado con el mal estado en que se encuentran los caminos del Departamento de Paysandú, así como la necesidad de dragar en la boca del río Queguay del mismo Departamento, se contestó a la Cámara con fecha mayo 27 de 1936.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Santiago H. Santos

Relacionado con la habilitación de un pozo de agua potable para la población de Zapicán, que realizó el Ministerio de Obras Públicas y que hace dos años tiene las tapas lacradas. Según informe de la Dirección de Saneamiento no ha sido habilitado por haberse autorizado la compra de una bomba para extraer el agua.

Pedido de obras formulado por el señor Representante doctor José Gorosito Tanco

Solicita el establecimiento de paradas intermedias de los motors-cars que hacen el recorrido entre Treinta y Tres y Río Branco. La Administración de los Ferrocarriles del Estado estudia la manera de complacer el pedido formulado.

Solicita la construcción de dos puentes: uno sobre el Olimar y otro sobre el Yerbalito, 7.a sección de Treinta y Tres. El pedido pasa a informe de la Dirección de Vialidad.

Construcción de una carretera desde Vergara hasta Sarandí Grande en el Rincón de Ramírez. La Dirección de Vialidad informa que por el momento no puede distraer personal en ese estudio, por estar ocupado en otras obras de carácter urgente.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Telmo Manacorda

Relacionado con el desbordamiento del río Uruguay y la necesidad de prolongar el muelle insumergible del arroyo Ceibal del Departamento de Salto. Se contestó a la Cámara con fecha agosto 24 de 1936.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Alejandro Kayel

Relacionado con el mal estado de los caminos del Departamento de Paysandú y la necesidad de que los Poderes Públicos traten cuanto antes de subsanar ese estado desastroso que presenta ese Departamento.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Nicomedes Machado

Relacionado con la inclusión en el plan de obras, de un camino que va al Departamento de Rivera y el que va al Departamento de Salto° únicas vías de acceso que tiene el Departamento de Artigas.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Eudaldo G. Montes

Relacionado con los estudios de un camino carretero del Paso del Cerro a Zapucay, pasó a informe de la Dirección de Vialidad y se contestó a la Cámara en setiembre 12 de 1933.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Julio Casas Araújo

Relacionado con la construcción de una carretera en la zona comprendida en la 13.a sección del Departamento de Lavalleja.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Juan A. Morales

Relacionado con la paralización de las obras de saneamieneo del Departamento de Argigas y la necesidad de proseguir dichos trabajos.

Pedido de obras formulado por el señor Representante don Eduardo Bonino

Solicita se prosigan las obras de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres. La Dirección de Vialidad manifiesta que la terminación de esas obras costará $ 100.000.00.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Angel M. Cusano

Solicitando una partida permanente para la conservación de la carretera de Carmelo a Colonia.
El arreglo del puente en el Paso del Pelao.
La realización de nuevos puentes en los Pasos de la Horqueta y San Pedro.
Continuación del camino carretero de Carmelo hacia Palmira.
Construcción puente en la Picada de Albertano.
Reparación muro en el Puerto de Carmelo.
Pavimentación plazoleta del Puerto Carmelo.
Prolongación rambla de los Constituyentes a orillas del arroyo de Las Vacas.
Estacada en el arroyo de Las Vacas frente a la playa Seré para atracadero de embarcaciones de turismo.
Cmino mejorado de Carmelo a Ombúes de Lavalle.

Pedido de obras solicitado por el señor Representante don Fernando Carballo

Solicita la construcción de varias obras en los Departamentos de Soriano y Colonia.
El pedido pasó al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar respecto a si ha cobrado impuesto de zona de influencia por las obras a que se refiere el precedente pedido.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don César Argüello

Relacionado con la necesidad de extender los servicios de agua potable en la población de Santa Catalina (Departamento de Soriano).

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Zacarías García Corbo

Relacionado con las obras de vialidad del Departamento de Durazno.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Mario Sadí Barbé

Relacionado con la necesidad de levantar el puente Olimar y la construcción de un puente sobre Yerbalito en el Paso de Sánchez.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis

Relacionado con la construcción de una amplia alcantarilla en el camino de Cardona a Rosario, a fin de evitar el estacionamiento de las aguas que ocasiona perjuicios al vecindario del paraje "Florencio Sánchez".

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo

Relacionado con las dificultades del tráfico a la entrada del ferrocarril a la Capital, desde que han sido aumentados los motor-cars, tráfico que se ve obligado a largos ratos de espera sobre todo en las calles Uruguayana y Agraciada, como asimismo el arreglo de la plaza del pueblo "Conciliación".

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante doctor José Pedro Algorta

Relacionado con la terminación de la carretera Trinidad-Arroyo Grande, del Departamento de Flores.

Pedido de obras solicitado por el señor Representante doctor Carlos Manini Ríos

Solicita sea incluído en el próximo plan de obras de vialidad, varias obras y provisión de agua potable en la villa de Aiguá.

Pedido de obras formulado por el señor Representante don Lisandro Cersósimo

Solicita reparación del camino que une la localidad de Ecilda Paullier con la ciudad de San José.

Manifiesta la Dirección de Vialidad que convendría incluir el camino de que se trata en el plan de obras que se realice que fija en $ 30.000.00, la mencionada obra.

Pedidos de obras públicas formulados por el señor Representante don Ismael N. Esquibel

Provisión de agua potable a todas las ciudades, villas y pueblos de la República y especialmente al pueblo de Aiguá (Maldonado).

El Ministerio en nota a la Cámaora de Representantes manifiesta que tendrá muy en cuenta el pedido formulado en la oportunidad correspondiente.

Apertura de dos caminos de acceso al balneario Piriápolis, para fomento del turismo.

Informa la Dirección de Vialidad sobre la obra solicitada, estimando su costo en $ 250.000.00.

Realización de algunas obras de vialidad en el Departamento de Maldonado. Pedido formulado con fecha 4 de diciembre en curso.

Construcción de caminos en la población Aiguá (Departamento de Maldonado).

La Dirección de Vialidad informa que el camino San Carlos-Aiguá, tiene unos 85 kilómetros de longitud y su estudio de campo requerirá un equipo completo y llevará un tiempo no inferior a tres meses. Luego habrá que decidir si se construye dicho camino o el de Minas-Abra de Perdomo o el Minas-Pan de Azúcar, cerrando cualquiera de ellos un circuito triangular de carreteras nacionales y sirviendo zonas de Lavalleja y Maldonado.

Relacionado con la construcción de caminos en la población Aiguá (Departamento de Maldonado), con la Capital del mismo, lo que beneficiaría a otras localidades, como ser Coronilla y Alférez; la Dirección de Vialidad hace un extenso informe sobre la importancia del camino trazado.

Relacionado con el mejoramiento del camino de San Carlos a Aiguá.

Relacionado con las obras de saneamiento en el balneario de Piriápolis, así como la apertura de dos caminos de acceso a dicho balneario, la Dirección de Saneamiento manifiesta que se está gestionando la incorporación de Piriápolis al dominio público a los efectos de la aplicación de las leyes de Saneamiento; la Dirección dice que podría construir como primera etapa el trozo comprendido entre Piriápolis y Los Médanos.

Solicita se proporcione agua potable a todas las ciudades villas y pueblos de la República y especialmente al pueblo de Aiguá en el Departamento de Maldonado, se contestó que se tendrá en cuenta la petición formulada.

Pedidos de obras públicas solicitados por el señor Representante señor Carlos M. Aznárez

Solicita informes sobre toma de agua de los ríos y arroyos del Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del Estado, por parte de los plantadores de arroz. Se devolvió a la Cámara con fecha 17 de noviembre de 1936, con los informes solicitados.

Pedidos de obras públicas formulados por el señor Representante don Santiago Mestre

Servicios de luz eléctrica en la ciudad de Melo. Con fecha agosto 7 de 1936 se pasa a informe de la Dirección de Saneamiento.

Ampliación del servicio de ferrocarriles en la línea que va a Melo, del Departamento de Cerro Largo. La Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que el servicio se realiza con coches motor, excepción hecha del tren nocturno, de acuerdo con el convenio de 17 de octubre de 1935 y que no está en relación con la demanda que de ellos hace el público. Luego que lleguen los tres coches que se esperan en diciembre, se destinará uno a la línea de Melo.

Construcción de un tramo de carretera de Melo a Aceguá. El Ministerio en nota pasada a la Cámara de Representantes, manifiesta que, una vez aprobado el nuevo plan a estudio del Parlamento, tendrá muy en cuenta el pedido formulado.

Pedido de obras formulado por el señor Representante don Domingo Paunesse

Solicita la provisión de agua potable a los pueblos de San Gregorio de Polanco y Paso del Cerro. La Dirección de Saneamiento manifiesta que el proyecto respectivo ha sido aprobado por la Superioridad y que las obras proyectadas permitirán el abastecimiento en forma relativamente cómoda durante un tiempo prudencial. En cuanto a las obras del Paso del Cerro no es posible su ejecución si no se obtiene previamente un aforo racional de las propiedades.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Representante doctor José M. Tarabal

Relacionado con el arreglo del Paso del Tigre a seis kilómetros del pueblo de Migues. La Dirección de Vialidad manifiesta que es necesario construir un puente que podrá costar unos diez mil pesos.

Construcción de una carretera que una el Tala con San Ramón. La Dirección de Vialidad manifiesta que el proyecto de carretera Tala-San Ramón, cuyo trazado ha sido ya aprobado, está muy adelantado, pero para realizar esta obra no hay autorización legislativa.

Pedidos de obras públicas formulado por el señor Representante don Valentín Olivera Ortuz

Provisión de agua para la localidad de Santa Clara. El Instituto de Geología y Perforaciones manifiesta que ya se han hecho tres perforaciones con resultado negativo y que debe desecharse definitivamente la posibilidad de los recursos de agua subterránea.

Provisión de agua potable a las poblaciones de Santa Clara y Cerro Chato.

La Dirección de Saneamiento manifiesta que para resolver el problema de la provisión de agua a Santa Clara y Cerro Chato, será necesario practicar nuevas perforaciones.

Con fecha abril 30 de 1936 se autorizaron $ 5.000 a ese efecto.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Senador don Francisco C. Betelu

Relacionada con las obras que se realizan en el puerto y Zona Franca de Colonia. Pasó a informe de Hidrografía.

Pedido de obras públicas solicitado por el señor Senador don Carlos Butler

Relacionada con la construcción de un camino mejorado que una San Carlos con Rocha que costaría alrededor de $ 50.000, y la necesidad de construir un hotel en la Playa de La Paloma del mismo Departamento, a fin de fomentar el turismo, se contestó a la Cámara en julio 3 de 1935.

15

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como ha sido desplazado de la orden del día un asunto importante, relacionado con el fomento agrícola en el Departamento de Montevideo, en los campos linderos a las carreteras, asunto de suma importancia y que no pudo ser sancionado en oportunidad, porque no existía el número reglamentario de Diputados en Sala, solicito que este asunto sea incluído en el orden del día de la próxima sesión extraordinaria que celebre la Cámara, en el lugar que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, para que se incluya en la próxima sesión extraordinaria, en el lugar que le corresponda, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a hacer moción para que se altere el orden del día, colocando el asunto relacionado con el descanso dominical en las panaderías.

(Apoyados).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Quiero decir que voy a acompañar la moción propuesta por el señor Diputado Tubino. Este es un asunto que tiene que salir en este período parlamentario. Se trata de que con motivo de haber elevado el Ministerio de Hacienda un mensaje al Parlamento sobre pavimentos, la mayoría de los vecinos se han resistido a pagar, y, por lo tanto, se han colocado los Municipios del Interior, en una situación desastrosa, que no pueden cumplir sus compromisos.

Por lo expuesto, voy a acompañar la moción del señor Diputado Tubino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Diputado Tubino: para que se considere, a continuación del asunto referente a descanso dominical en las panaderías, el que figura en noveno término de la orden del día de hoy.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero plantear un asunto de carácter urgente.

La Cámara sancionó, el 4 de noviembre de 1936, este proyecto que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

"Artículo 1.o Hasta el 15 de diciembre próximo el Frigorífico Nacional mantendrá las tarifas de precios que rigieron durante el mes de octubre pasado para la venta de carne y subproductos destinados al abastecimiento de la población del Departamento de Montevideo".

Como se ve, señor Presidente, hoy termina el plazo que fija esta ley, y el Frigorífico está en libertad para aumentar el precio de la carne, lo que constituye un grave perjuicio para toda nuestra población, aumento resistido por el gremio de carniceros y por toda la población de la capital, con toda justicia.

Yo propongo que la Cámara resuelva, con la urgencia del caso, que se prorrogue por cuatro meses más la ley de 4 de noviembre de 1936.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No existe la ley; el Senado no la votó.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pero la verdad es que, si no existe la ley, existe por lo menos el convenio tácito de que hasta el 15 de diciembre de 1936 no va a aumentar el precio de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Formulo moción para que este asunto se trate inmediatamente, para que la Cámara establezca que hasta el mes de marzo de 1937, el Frigorífico Nacional mantendrá la tarifa de precios que regían en el mes de octubre pasado, etcétera.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Desearía que la Mesa me informara si un proyecto de ley que ha prosperado en la Cámara y no ha prosperado en el Senado, y, en consecuencia, ha sido rechazado, se puede presentar de inmediato, o se necesita que transcurra un período de tiempo antes de su nueva presentación.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El proyecto quedaría redactado así: "Hasta el 15 de abril del año venidero, el Frigorífico Nacional mantendrá la tarifa de precios que rigió durante el mes de octubre pasado para la venta de carne y subproductos destinados al abastecimiento de la población de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifiesta que no ha sido tratado por la Cámara, ese proyecto. Ha sido tratado exclusivamente por el Senado, así que nada se opone a que la Cámara pueda ocuparse de él.

SEÑOR PRINGLES. — Creo que la Mesa padece de un error. La Cámara trató ese proyecto, y lo sancionó; luego el proyecto siguió el trámite reglamentario, pasó al Senado, y el Senado lo rechazó. Esos son los hechos.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — La Cámara puede estar segura de que lo sancionó. De manera que lo que ahora haríamos es sancionar un nuevo proyecto, en el sentido de prorrogar esta disposición; y el Senado lo considerará a su vez.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que habiendo resuelto este asunto provisoriamente el Poder Ejecutivo, y habiendo paralizado probablemente el Poder Ejecutivo la sanción por el Senado de la ley votada por la Cámara de Diputados, considero que es el Poder Ejecutivo el responsable, si no se toma alguna resolución para impedir que se aumente el precio de la carne; pero también reconozco que la Cámara había designado una Comisión o había resuelto que la Comisión de Fomento de la Producción...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Para aclarar esta discusión, que va a ser inútil, yo solicito que se lea el artículo 132 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo conoce, señor Diputado; pero está verificando si fué tratado por la Cámara de Representantes ese proyecto. Se mandó a buscar la carpeta.

SEÑOR CUSANO. — Solicito, sin embargo, que se lea ese artículo de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay discrepancia alguna en cuanto al artículo; la Mesa lo conoce.

SEÑOR CUSANO. — No obstante, señor Presidente, insisto en que se lea el artículo 132 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

Léase el artículo 132 de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 132. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura."

—La Mesa no desconoce la disposición; lo que estaba verificando, es si ese proyecto fué sancionado o no por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MARTINEZ. — Por otra parte, ese artículo no es aplicable.

SEÑOR TROITIÑO. — Por lo tanto, la Cámara puede sancionar un nuevo proyecto sobre el mismo asunto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No puede.

SEÑOR TROITIÑO. — El mismo proyecto, no; pero la Cámara puede sancionar un nuevo proyecto y es absolutamente un nuevo proyecto, por cuanto el plazo que ahora se establece es otro; de manera que en realidad se trata de un nuevo proyecto. Ese proyecto podría ser tratado como asunto urgente, y yo entinedo que podíamos tratarlo y que haríamos bien en tratarlo, no obstante considerar que, si la Cámara no resuelve este asunto, repito, la responsabilidad, en primer término, recaerá sobre el Poder Ejecutivo, porque fué el Poder Ejecutivo quien se adelantó a realizar un convenio con el Frigorífico Nacional; que paralizó en el Senado la ley sancionada por esta Cámara. De manera que el Poder Ejecutivo es el que está obligado a tomar las medidas necesarias para que esas dispo-

ciones o ese acuerdo sigan en pie; y si hubiera necesidad de una ley o de una intervención del Parlamento, el Poder Ejecutivo, podrá incluir el asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, con el mensaje correspondiente.

(Apoyados).

—Por lo tanto, yo considero que en todo caso la responsabilidad corresponderá al Poder Ejecutivo, si viene el aumento en el precio de la carne sin que se haya presentado una iniciativa al Parlamento. No obstante, considero que la moción del señor Diputado Gómez es perfectamente pertinente; y que la Cámara, a su vez, podría votar en este momento, con una nueva fecha, un nuevo proyecto para establecer la prórroga legalmente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con fecha 4 de noviembre del corriente año ha sido sancionado el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Creo que hay que concluir con éste. Hay que votar ahora la proposición de tratar un nuevo proyecto con una nueva redacción.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero no hay cincuenta votos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo creo, lo mismo, que no está comprobado que el Senado haya rechazado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Hay algún proyecto presentado?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Acabo de dar lectura a un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone de manifiesto que no hay quórum suficiente en Sala para votar.

Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Formulo moción para que cuando haya número reglamentario en Sala, se declare grave y urgente el proyecto que autoriza al gobierno para contribuir con 40.000 pesos para el pabellón de la exposición que se realizará en 1937, en París.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Voy a solicitar que se declare grave y urgente la pensión para la madre de la maestra fallecida señora Gravano de Orlando, que está ya informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número reglamentario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces dejo formulada moción para cuando lo haya.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Descanso dominical en las panaderías."

Continúa la discusión general. Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo me creo obligado a realizar un pequeño resumen de la exposición que había iniciado en la sesión de ayer. Empecé manifestando que este proyecto me colocaba en una situación un tanto difícil, porque, habiendo concurrido accidentalmente a una sesión de la Comisión que trató el problema, manifesté mi opinión favorable al descanso dominical, recordando que los obreros en nuestro país son más bien partidarios del descanso dominical que del descanso semanal, como tuvo oportunidad de ponerse de manifiesto cuando el señor Batlle y Ordóñez había propuesto su iniciativa de semana rotativa. Sin embargo, expresé que habiendo concurrido al local del Sindicato de Obreros Panaderos para recoger opinión sobre este asunto entre esos trabajadores, se me expresó que la abolición del actual sistema de descanso semanal y la suplantación del mismo por el de descanso dominical, traería aparejada una desocupación de varios cientos de trabajadores de ese gremio.

El señor Iturbide me interrumpió entonces para decirme que, según los datos que él acaba de obtener, ese fenómeno de la desocupación no se produciría en una cantidad apreciable, porque actualmente la ley que establece el descanso semanal no se cumple; y yo le estaba contestando a ese señor Representante, en el momento en que se levantó la sesión, que en lo que respecta a los obreros que están afiliados al Sindicato de Obreros Panaderos...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... ese descanso semanal se cumple, y no solamente esos obreros dejan de trabajar un día por semana para que ocupe el respectivo puesto un suplente; sino que frecuentemente faltan algunos otros días más en el mes, una o dos veces en muchos casos...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... para facilitar el trabajo de los suplentes.

La información que yo recogí en el Sindicato de Obreras Panaderos, es que entre los afiliados a ese gremio existe la convicción de que en las circunstancias actuales a ellos les conviene el mantenimiento del descanso semanal.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Yo había expresado también que soy partidario de que se conceda un descanso a los repartidores y, sobre todo, a los repartidores que realizan ambos trabajos: el trabajo interno del taller y el trabajo del reparto; y soy más partidario todavía de ese descanso si acepto el dato que nos trae el señor Iturbide, de que el descanso semanal rotativo no se cumple en la realidad de las cosas.

A mí me parece que si la ley que vamos a sancionar, puede ocasionar graves inconvenientes y producir una desocupación de centenares de obreros...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... porque la ley actual no se cumple, lo lógico sería exigir que esta ley en vigencia se cumpliera. Pero si existe realmente esta disparidad de opiniones entre trabajadores de una misma industria...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... entre los que trabajan en el taller y los que trabajan en el reparto, creo que la solución sería buscar una fórmula que pudiera satisfacer las aspiraciones de los unos y de los otros.

El señor Diputado Iturbide me está interrumpiendo repetidamente, para decir que los obreros que responden al Sindicato y que los obreros que quieren el descanso rotativo, son una ínfima minoría. Yo no sé qué información puede tener el señor Iturbide, que le permita hacer esa afirmación. Probablemente son informaciones de origen patronal...

SEÑOR ITURBIDE. — Permítame...

Son de origen obrero.

SEÑOR TROITIÑO. — ... porque no sé cómo los obreros pueden manifestar su opinión al respecto y aportar datos concluyentes, si esos obreros no están agremiados, ni organizados en ninguna entidad.

SEÑOR ITURBIDE. — Están organizados en una entidad: la Sociedad Obrera del Trabajo Libre.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que esa sociedad obrera de Trabajo Libre es muy probable, hasta por el título, que sea una sociedad de las que los trabajadores llaman "amarillas", una sociedad controlada por los patrones, una sociedad formada por aquellos obreros rompehuelgas que en oportunidades anteriores han tratado de destruir la organización de sus propios compañeros de causa. Si fuese así, yo, en absoluto, entonces, me inclinaría por la opinión de los obreros que están en el Sindicato auténtico, y no por la opinión de la entidad formada bajo los auspicios de los propios patrones.

No quiero decir con esto que el interés de los patrones —en un gremio en que muchos patrones son también obreros y trabajan junto a ellos — no sea un interés respetable desde el punto de vista social. Creo que si podemos conseguir una ley que garantice el descanso para todas las personas que intervengan en la industria, esa será la mejor ley que pueda salir de este Parlamento. Pero si existen opiniones, intereses contradictorios, estoy más bien decidido a sostener y a defender el punto de vista y el interés de los obreros que forman parte de un sindicato auténtico y no los de aquellos que se han agrupado en un sindicato que habla de trabajo libre, pero que, en realidad, lo único que significa el trabajo libre en tales casos, es la libertad del patrón para poder elegir el personal de acuerdo con sus conveniencias, imponiendo las tarifas, salarios o los reglamentos de trabajo que a ellos les resultan más beneficiosos. Considero que una solución al conflicto que se plantea podría ser permitir que los obreros panaderos tomando las medidas para que ese descanso rotativo se cumpla efectivamente, y al mismo tiempo, prohibir el reparto de pan los días domingo, de manera que la población que quiera comer pan fresco el día domingo, pueda comprarlo en las panaderías. De esta manera, es probable que durante toda la semana tuviesen ocupación los mismos obreros, confirmando el régimen de suplencias que da trabajo a varios cientos de personas, y se respetaría, también, la aspiración de los repartidores a descansar un día en la semana.

Por el momento, no veo otra solución.

Veo también que el sistema que ha ideado la Comisión —o no sé si el autor del proyecto — dejando algunas panaderías abiertas para que puedan ser surtidos los hoteles, va a ser la puerta abierta para nuevas violaciones de la ley y nuevos conflictos. Me parece que hay que ir a una de las dos soluciones: o dejar las panaderías abiertas para que puedan comer pan fresco todas las personas que quieran tomarse la pequeña molestia de concurrir al establecimiento a comprarlo, o cerrar las panaderías para que toda

la población la estable y la que podría considerarse turista, estén en igualdad de condiciones.

En otra forma, en la forma que establece la ley, creo muy posible que trabajando las panaderías y estando abiertas algunas, para vender a los hoteles, inmediatamente se va a extender esa franquicia a una cantidad de restaurants, a una cantidad de cafés y, por intermedio de esos establecimientos, a las casas particulares acomodadas que puedan hacer sus convenios con esos establecimientos.

(Intervención del señor Representante Iturbide).

—Me dice el señor Diputado que la ley prohibe la venta absoluta de pan no tratándose de hoteles. Pero también la ley prohibe el trabajo de las panaderías sin otorgar el descanso semanal, y el mismo señor Diputado denuncia que muchos establecimientos no cumplen esa ley, como anteriormente no se cumplía la disposición estableciendo el trabajo diurno en las panaderías.

A mí me parece que sería, del punto de vista higiénico, como se ha demostrado muchas veces hasta en los congresos científicos, una solución mucho mejor para el gremio de panaderos, el trabajo diurno, que esta conquista del descanso dominical, que una parte, por lo menos, de ese gremio, resiste.

(Interrupciones).

—Estoy defendiendo una tesis en favor de los trabajadores. No me opongo al descanso, ni aún al descanso dominical, siempre que se busque la manera de contemplar el interés primordial de los trabajadores, porque si vamos a dar descanso a unos cuantos cientos de personas para dejar a otros cuantos cientos en una situación verdaderamente angustiosa, sin trabajo, sin posibilidad de ganar algunos jornales al mes, evidentemente tenemos que vacilar y encontrarnos en una situación difícil, como en la que yo me encuetnro, para pronunciarme frente a este proyecto.

Empecé manifestando que me encontraba en una situación difícil, por cuanto considero legítimo el anhelo de los repartidores de pan y de los empleados de mostrador, de tener, sobre todo, el día de descanso en los domingos, o en otro día en que todo el gremio o una gran parte de la población disfrutan de ese descanso. Los trabajadores han preferido casi siempre el descanso en un día fijo al descanso rotativo, porque mientras el descanso rotativo no sea un régimen general, las personas que disfrutan de ese descanso no pueden aprovecharlo en la misma forma que los que disfrutan del domingo: no pueden concurrir a las fiestas, no pueden realizar asambleas, no pueden tomar parte en los pic-nics, no pueden hacer sus distracciones en la forma agradable que resulta cuando se pueden efectuar con la compañía de personas del mismo gremio o de la relación o de la afinidad familiar. Por eso, en general, los trabajadores son más bien partidarios de la semana inglesa o del descanso dominical. Más; en el caso presente, debemos tener en cuenta la situación actual, que ha sido provocada, a mi juicio, principalmente, porque en esos conflictos que se han producido entre el sindicato de obreros panaderos y los patrones de panaderías, más de una vez los dueños de panaderías trajeron personal extraño para reemplazar a los huelguistas, para reemplazar a los obreros sindicados, y entonces resulta que en ese gremio hay superabundancia de obreros. Y la situación se hace más o menos llevadera, con todas las angustias de los jornales bajos en este gremio, por la solidaridad de los que estando sindicados cumplen el descanso semanal por una parte y hasta dejan de trabajar algún día para que puedan disfrutar sus compañeros de labor que se hallan en peores condiciones económicas. Estos son los reparos y las sugestiones que yo quería formular para que la Cámara los tenga en cuenta, porque entiendo que si nosotros tuviésemos una buena ley contra la desocupación, un subsidio para los obreros sin trabajo que fuese aceptable y si tuviésemos las bolsas de trabajo organizadas en forma eficaz, si tuviésemos, en fin, alguna forma práctica de amparo a los obreros sin trabajo, podríamos tratar este problema con mayor tranquilidad. Pero, no existiendo esas disposiciones legales, debemos abordarlo con verdadera angustia, afrontando el problema terrible de favorecer a unos trabajadores para perjudicar a otros, llevándolos a una situación que puede ser una situación de miseria y de hambre.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Antes de entrar al fondo del asunto, permítaseme que haga en la discusión general algunas consideraciones respecto a la legislación social.

Por supuesto que el Parlamento Nacional debía ocuparse más asiduamente de la creación de estas leyes que mejoran las condiciones de vida y de trabajo de la gran masa de nuestra población, y cuyo cumplimiento, a nuestro juicio, radica en la organización de las clases obreras y de su lucha.

Tenemos una serie de leyes de carácter social que pueden rendir positivos beneficios a la clase obrera, pero que, desgraciadamente, porque todavía los obreros no tienen la suficiente organización como para imponer su propio derecho, estas leyes de carácter social son violadas por los patrones, con el asentimiento del Estado y quizá quien nos de mejor la prueba de esos hechos es el gremio de panaderos, que está comprendido en este proyecto de ley.

El gremio de panaderos sufre en estos momentos la desocupación; pero fundamentalmente sufre la violación de las leyes sociales. Es en el gremio de panaderos donde vemos cómo esas violaciones se hacen en la forma más acabada. No hay ley, no hay decreto favorable a los intereses del gremio de panaderos que se cumpla. Un gremio tan sacrificado como éste, porque realiza una labor verdaderamente ruda, a tal extremo que si nosotros examinamos proyectos publicados con la opinión de los médicos del Uruguay y la Argentina, nos encontramos con que en el gremio de panaderos hay un alto porcentaje de tuberculosos por las condiciones de la labor de este gremio, que tiene que realizarla en condiciones, en la mayoría de los casos, verdaderamente antihigiénicas.

Este gremio tiene, por legislación social, prohibido el trabajo nocturno; pero el trabajo nocturno se viola en todos los casos. Este gremio debía estar comprendido — y con qué fuerza debía estar comprendido, y lo está — en la ley que establece la jornada de ocho horas; pero la jornada de ocho horas se viola descaradamente, y este gremio, posiblemente, ya debía tener un horario mejor, dada la calidad de su trabajo, y, sobre todo teniendo en cuenta que se viola la ley que prohibe el trabajo nocturno.

Además, nosotros vemos, por la misma discusión de esta ley, cómo los propios decretos del Estado se violan, y después de violados, tenemos que volver a la discusión sobre asuntos que aparentemente han estado resueltos, porque, seguramente, el Parlamento Nacional no se habrá olvidado que con fecha 8 de agosto de 1933 el Poder Ejecutivo dictó un decreto estableciendo por el artículo 1.o: "Declárase obligatorio el descanso dominical tanto para los patrones como para los empleados y obreros de las panaderías", y a renglón seguido establece la forma de descanso, establece las multas, etc.

Nos encontramos, pues, conque las principales leyes que debían favorecer a este gremio, como la ley que prohibe el trabajo nocturno y la ley que establece la jornada de ocho horas, son violadas. Se viola el decreto que les dió el descanso semanal y ahora el Parlamento discute una ley en que se trata de establecer ese descanso dominical.

Cuando nosotros establecemos que se viola la legislación social, no lo establecemos para decir a los obreros que ellos deben despreciar las ventajas de esta legislación social, sino que lo hacemos — y con ésto termino la primera parte de mi exposición — para llamar a la clase obrera a las organizaciones de sus sindicatos para la defensa entusiasta y enérgica de las mejoras contenidas en las leyes de carácter social, obligando por medio de la fuerza de esas organizaciones y de los combates, si fuera necesario, a que se cumplan esas leyes que el Estado dictó.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Yo haría notar al señor Diputado lo siguiente: que es muy probable que tenga razón en las palabras que acaba de pronunciar; pero, por lo que respecta al decreto de agosto del año 33, ese decreto, según tengo entendido, no fué cumplido, porque la Oficina Nacional de Trabajo tuvo sus dudas sobre el valor legal de esa disposición, que fué tomada de un decreto dictado durante la situación de hecho.

En cuanto a lo demás, al horario de 8 horas y a la jornada nocturna, si esas dos disposiciones legales, que son muy justas y muy humanas, se violan descaradamente, el señor Diputado tiene, en cierto modo, una especie de correctivo en sus manos. Debe interpelar al Ministro correspondiente, llamándolo al seno de esta Cámara, para que explique qué disposición se puede tomar para que esas leyes se cumplan al pié de la letra, tal como fué el ánimo del legislador al dictarlas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a referirme, precisamente, a lo que acaba de mencionar el doctor Pringles, con respecto al decreto que obliga al cierre dominical de las panaderías.

Ese asunto hace tiempo que viene debatiéndose en Cámara y ha sido pasado, a mi pedido, a la Comisión de Legislación y Constitución. Lo pedí dos veces y la Comisión no se ha expedido. Ahora, quizás, ya no tenga objeto porque, tal vez, la ley sea sancionada.

El decreto a que se refiere, fué observado siempre por el Ministro de Industrias, manifestando que era un simple

decreto administrativo y que no podía aplicarse como ley, sosteniendo la otra parte — y sobre todo el gremio de panaderos que lo pedía — que estaba comprendido dentro de las disposicoines transitorias de la Constitución de la República y que ese decreto tenía fuerza de ley.

De manera que la cuestión que estaba en debate era sobre interpretación, y no de incumplimiento.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Contestando al señor Diputado Pringles, contesto las dos interrupciones.

A la primera cuestión, sobre el decreto y su no aplicación, por estas o por aquellas razones, debo decir que la verdad es la siguiente: que cuando se trata de decretos que favorecen el interés del gran capital, yo desafío a todos los Diputados a que me muestren que hay violación del decreto. Los decretos se cumplen con todo rigor; pero cuando se trata de decretos, como éste, que pueden favorecer por lo menos, a una gran parte de los obreros, entonces, siempre la violación de la ley es en perjuicio de los intereses de la gran masa de trabajadores y vienen luego las discusiones un poco de carácter leguleyo en derredor de esta cuestión, para justificar la arbitrariedad contra los hombres de trabajo.

A la segunda manifestación del señor Diputado Pringles, sobre el hecho de que un poco está en nuestras manos el hacer cumplir la ley, interpelando al Ministro respectivo, el consejo resulta un poco absurdo, porque cada vez que nosotros presentamos un pedido de interpelación, ese pedido sistemáticamente, hasta aquellos que pueden dar lugar a las menores dudas, han sido rechazados por el Parlamento.

Sin embargo, nosotros por ese hecho no vamos a desistir de hacer interpelaciones; pero, en realidad, no corresponde a los integrantes de los sectores mayoritarios de la Cámara dar esa clase de consejos cuando, en realidad, siempre han rechazado los pedidos de interpelación que con toda justicia hemos formulado.

Ahora a la segunda parte de la cuestión.

Este proyecto establece el descanso dominical de las panaderías; este proyecto ,según la opinión de la masa de obreros que trabajan en este gremio, viene a favorecer a una parte del gremio que se vería perjudicada y se ve fundamentalmente perjudicada, no tanto por el proyecto en sí, sino por la violación de las otras leyes que, en realidad, siembran la desocupación dentro del gremio.

¿Quiénes son los que vendrían a estar favorecidos por el descanso dominical? Vendrían a estar favorecidos los repartidores de pan, que tienen todo el derecho a disfrutar de un día de descanso semanal; vendrían a estar favorecidos los empleados de las panaderías y vendrían a estar favorecidos, también, fundamentalmente los pequeños patrones que tienen, también, derecho a descansar un día por semana.

¿Ahora, quiénes vendrían a estar perjudicados por esta cuestión? Vendrían a ser perjudicados los obreros que trabajan dentro de las panaderías, en las cuadras de las panaderías. ¿Por qué razón? Porque en una cantidad de panaderías, no en todas — ya que, desgraciadamente, en estos momentos también se viola esa disposición que viene del poder de los sindicatos, que viene del propio sindicato constituído por los obreros — está establecido el sistema de descanso rotativo.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — Yo quiero llamar la atención de la Cámara, señor Presidente, si se habla mucho de este asunto, de que llegará la hora de que se reuna la Asamblea General y se terminará el período legislativo.

Voy a exhortar, por consiguiente, a los señores legisladores a que hablen poco, porque, una vez reunida la Asamblea General, se terminará el período legislativo y no se va a poder sancionar este proyecto.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Por lo que respecta a mí, voy a tratar de ser muy breve, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite

Yo creo, señor Presidente, que el temperamento aconsejado por el señor Carballo no es el exacto. Creo que aunque se reuna la Asamblea General y se dé por terminado el período en el día de hoy, podemos seguir sesionando hasta las veinticuatro horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comienza el receso parlamentario cuando así lo declara la Asamblea General. Por consiguiente, la Cámara no estará en condiciones de seguir sesionando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si es así, considero que hay un asunto de más urgencia que este que estamos tratando, que es el que se refiere al plazo que se debe dar para el pago de sus cuotas a los promitentes compradores de terrenos a plazos, pues a algunos se les va a ejecutar. Por ello, hago moción para que se trate sobre tablas dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala para tratar este asunto, señor Diputado.

(Interrupciones).

—Orden, señor Diputados.

Puede continuar el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — En muchas panaderías, decía, está establecido el sistema del descanso rotativo y, entonces, descansa cada día de la semana uno de los obreros y para reemplazar a ese obrero que descansa, hay un obrero efectivo.

SEÑOR ITURBIDE. — El patrón lo reemplaza generalmente.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Pero hay muchas panaderías donde no hay reemplazante.

Ahora, según la explicación de algunos, como el domingo no se amasaría, el sábado los patronos utilizarían mayor cantidad de personal, de tal manera que, según la opinión de esos patronos, habría que compensar en parte la pérdida; pero nosotros tenemos la seguridad de que tal hecho no se producirá. Por eso entendemos que aunque se aumente el personal en los días sábados — serán muy pocos, serán uno o dos obreros más — en realidad va a haber una disminución de jornal por la supresión de ese obrero. que lo llaman turnante.

Es por eso que nosotros consideramos que el gremio de panaderos en sí y el que trabaja en las cuadras, se vería perjudicado con esta ley; pero podemos votar la ley perfectamente — ¡cómo no! — podemos evitar que tal hecho suceda haciendo que entren en la producción mayor cantidad de obreros que la que existe en la actualidad. ¿Y cómo puede entrar mayor cantidad de obreros que la que existe en la actualidad?. Evitando que los patronos sigan violando la ley y arrojando a la desocupación a millares de panaderos, porque deberán saber los señores Diputados que hay alrededor de tres mil obreros desocupados.

A esos efectos, entonces, se impondría que el Parlamento impusiera la aplicación estricta de la ley de 8 horas evitando la triquiñuela de que el obrero cuando está dentro del taller, si no trabaja, no se le debe computar como horas de trabajo, y haciendo también que los patronos vuelvan al régimen que han tenido en las épocas que mantuvieron mayor cantidad de plazas para la realización de sus tareas.

Por esa razón nosotros vamos a votar la ley, pero sosteniendo que se debe agregar a ella un artículo que establezca que las panaderías deben cumplir la jornada de ocho horas, contándose como horas de trabajo todas las que el obrero permanezca dentro del establecimiento; así mismo, que las panaderías queden obligadas a autorizar la misma cantidad personal que en la época en que tuvo mayor cantidad de plazas ocupadas, siempre que la cantidad de producción del establecimiento no haya sido rebajada.

Con estas medidas nosotros, votando la ley, tendemos a que se ocupe a miles de obreros que se están suprimiendo injustamente. Nosotros no desconocemos las dificultades que tienen, especialmente, centenares de pequeños patronos, que están realmente endeudados, etc., pero nosotros entendemos que la primera cuestión para la existencia de cualesquiera de esas fabriquitas, es que existe la cantidad de personal necesario; que no se sacrifique la vida de los obreros, de nuestros camaradas, como se está sacrificando allí con largas jornadas de trabajo y con talleres antihigiénicos, sino que deben respetarse las condiciones de horario y de higiene se debe tratar de que se incorporen a la producción esos miles y miles de obreros desocupados por efecto mismo de la ley que nosotros votamos. Que se establezca el descanso, pero que también la ocupación de todo el personal; es decir, que votando esta ley de descanso dominical, no vayamos a cometer la terrible injusticia — porque hay que ver lo que eso significa — de dejar en la calle y sin pan a unos centenares, dos, tres, cuatro o cinco centenares de obreros que podrían estar ocupados en este ramo.

Yo no puedo establecer exactamente la cifra. pero entiendo que va a quedar una cantidad grande de personal desocupado. De manera que nosotros votamos la ley; pero exigimos también el cumplimiento del resto de la legislación social estableciendo claramente que solo si se cumple, como los proponemos por este artículo, eso redundará en verdadero beneficio para los intereses del gremio de panaderos, uno de los más sacrificados por la explotación de la clase capitalista.

Nada más.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que como homenaje a la forma consciente conque la Cámara siempre estudia sus asuntos, y en el deseo de que este proyecto se pueda sancionar para hacer justicia a un gremio que ha estado exento de ella desde hace veinte años sin poder gozar ni siquiera de un día de descanso en la semana, el mejor argumento que pueda hacerse en favor de es-

ta ley es el que se puede señalar en tres palabras: **que se vote.**

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo dejar constancia de que la delegación socialista ha votado en general, sin retirar ninguna de las objeciones que ha formulado al proyecto; que lo votamos en general porque entendemos que la Cámara debe ocuparse de este asunto; que debe tratar de modificarlo o ampliarlo en el sentido de contemplar los intereses de los trabajadores que van a ser afectados por esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase obligatorio en todo el territorio de la República, el descanso dominical para los patrones, los obreros y los empleados que presten servicios en las panaderías y sus sucursales, así como también en los puestos de venta y en los repartos de pan.

A) Los hoteles de la ciudad de Montevideo serán servidos el día domingo, por el Centro de Propietarios de Panaderías, el que señalará los establecimientos de turno semanal en el calendario mensual.

B) Los hoteles de las poblaciones de turismo en el Interior, se beneficiarán del sistema de turnos aludido, en virtud de acuerdos entre el Municipio y los Patrones de panaderías."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo considero, señor Presidente, que las modificaciones que acaba de proponer el señor Diputado comunista, son previas y tendríamos que saber si la Comisión acepta esas modificaciones, por lo menos, algunas de las fundamentales. Habría que saber si la Comisión acepta si se fija una disposición por la cual se ordene el estricto cumplimiento de las 8 horas, considerando como tales el tiempo en que los obreros permanezcan dentro del establecimiento, porque efectivamente esa disposición traería como consecuencia un aumento de personal en las panaderías que podría paliar en gran parte la desocupación que se va a producir por esta ley.

(Murmullos).

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Yo creo que la Comisión no tendría ningún inconveniente en aceptar la primera parte de la proposición del señor Legislador Gómez; pero la que se refiere a la imposición de mantener a un determinado personal, nosotros no estaríamos en condicoines, señor Presidente, de apreciar el verdadero alcance de esa iniciativa.

Por lo demás diría que lo que parece a prmera vista absolutamente justo es el cumplimiento de las horas de trabajo y de las demás leyes de trabajo: pero ahora, la imposición de que se tome un mayor o menor personal, eso me parece que no puede ser, de ninguna manera, motivo de improvisación de la Cámara ni aún de concurrencia legislativa, pues cada gremio de trabajadores sabe el personal que necesita y nosotros no podemos de ninguna manera imponerles que tomen tal o cual cantidad Podemos obligarlos a que cumplan la ley de descanso obrero, las leyes que reglamentan el trabajo y, si es posible, las leyes de higiene pero nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero dándose esa interpretación porque actualmente se rige el trabajo de las panaderías por la disposición que permite que se cuenten exclusivamente las horas de trabajo en que los obreros trabajan. De manera que habría que establecer en esta ley que se contarán como horas de trabajo las horas en que permanezcan dentro de la panadería.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — En esas condiciones, sí, señor Diputado

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Si se acepta el primer apartado yo retiraría el segundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el apartado que iría a continuación del tercer inciso.

(Se lee:)

"Las panaderías deben cumplir la jornada de ocho horas contándose como horas de trabajo todas las que el obrero permanece dentro del establecimiento".

—Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y siete votos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o al 4.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

Artículo 3.o **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

Artículo 4.o **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Quiero dejar constancia, antes de clausurarse el debate de este último artículo, que he votado todo este proyecto de ley, no osbtante alguna pequeña reserva de detalle que me ha parecido insuficiente como para modificar el voto, porque realmente a una directiva muy fundamental de mi partido; y recuerdo en este momento que el primer proyecto de legislación social que se propuso en este país a principio del siglo, cuando los problemas sociales casi no tenían actualidad en nuestro medio político, fué un proyecto de descanso semanal presentado al Parlamento por una institución que todavía existe: el Círculo Católico de Obreros.

Con este recuerdo que he querido subrayar simplemente, declaro que he votado todo el articulado del proyecto. He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase obligatorio en todo el territorio de la República, el descanso dominical para los patrones, los obreros y los empleados que presten servicios en las panaderías y sus sucursales, así como también en los puestos de venta y en los repartos de pan.

A) Los hoteles de la ciudad de Montevideo serán servidos el día domingo, por el Centro de Propietarios de Panaderías, el que señalará los establecimientos de turno semanal en el calendario mensual.

B) Los hoteles de las poblaciones de turismo en el interior, se beneficiarán del sistema de turnos aludido, en virtud de acuerdos entre el Municipio y los patrones de Panaderías.

Las panaderías deben cumplir la jornada de ocho horas contándose como horas de trabajo todas las que el obrero permanece dentro del establecimiento.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley se entenderá que el descanso se llevará a la práctica de la siguiente manera:

A) Para el personal de fábrica de las panaderías desde la hora 19 del día sábado hasta la hora 3 del día lunes.

B) Para el personal de reparto, despacho y venta de los referidos establecimientos, sus sucursales y los puestos de expendio de pan, desde la hora 22 del día sábado a la hora 6 del día lunes.

Art. 3.° Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer cerrados durante las horas de descanso que fija el artículo anterior.

A) Queda autorizada en las horas aludidas en el artículo anterior la apertura de las vidrieras y la exhibición de las instalaciones internas de los establecimientos a que alcanza la presente ley.

B) Cuando el patrón, director, gerente o encargado de la panadería que debe permanecer clausurada tenga en ésta su residencia particular y el local no posea otra puerta de entrada que la del establecimiento, deberá anunciar por medio de carteles colocados en lugar visible que no se trabaja, ni se expende pan para tener derecho a entreabrir dicha puerta entre la hora 19 del sábado y la hora 6 del lunes para los establecimientos de despacho y ventas, sus sucursales y los puestos de pan, cualesquiera que sea su naturaleza.

C) Se prohibe la venta de pan entre la hora 23 del día sábado y la hora 6 del día lunes en los establecimientos comerciales que en virtud de su giro no están obligados a clausurar sus puertas los domingos.

Art. 4.° Toda infracción a la presente ley se castigará

con multa de cien pesos ($ 100.00) la primera vez y de doscientos ($ 200.00) en los casos de reincidencia.

Art. 5. Sin perjuicio de la intervención que de acuerdo con las leyes vigentes, es de competencia de los Inspectores de Trabajo las agrupaciones patronales u obreras, por intermedio de sus autoridades sociales o sindicales, así como las personas que se sientan afectada por la infracción de esta ley, podrán formular denuncias a la policía o al Instituto Nacional del Trabajo.

A) El funcionario que reciba la denuncia deberá tomar de inmediato medidas a fin de que sin pérdida de tiempo sean practicadas las diligencias tendientes al esclarecimiento de la verdad.

B) En el caso de que se pusieran obstáculos al intervención de los funcionarios se requerirá el concurso policial, que deberá ser prestado sin demora, a fin de impedir que se extraiga mercadería de los locales a que se refiere esta ley durante las horas destinadas al descanso.

C) Para los casos en que la intervención se realice por denuncia formulada ante la policía seccional, realizada la información ésta, deberá pasar los antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo, que será el encargado de disponer los procedimientos que correspondan.

Art. 6.° Comuníquese, etc."

17

Como está citada la Asamblea para las 18 y 30 del día de hoy, correspondería suspender la sesión

SEÑOR RIOS. — ¿Ha sido solicitada la Sala en este momento por la Presidencia de la Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha manifestado que vendría a celebrar la sesión.

SEÑOR RIOS. — Porque es corriente, señor Presidente, que mientras no se presente el señor Presidente de la Asamblea, la Cámara continúe sesionando y especialmente debe hacerlo hoy, que es el último día de sesiones ordinarias y quedan muchos asuntos importantes por resolver.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer moción para que se trate un asunto que hace mucho tiempo que está en la orden del día. Me refiero al relativo a las ventas a plazos en las que hay ejecuciones y en que, como he dicho antes los compradores son gente pobre.

Pido que se trate en tercer término.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — No hay número para modificar la orden del día.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada con cincuenta votos relativa al asunto que figura en noveno término en la orden del día de hoy, relativo a pago de pavimento en las localidades del interior, que se va a tratar.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1936.

A la Asamblea General:

Con el presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo encara la solución integral y definitiva del difícil problema que se ha creado a los propietarios de bienes inmuebles de diversas localidades del interior de la República, en las cuales los ex Concejos Departamentales dispusieron la construcción de obras de pavimentación lujosas, cuyo costo resultó excesivo y desproporcionado, no sólo al valor intrínseco de los inmuebles, sino también a la capacidad económica de las poblaciones que se quiso favorecer con las obras de la referencia.

Para demostrar la magnitud del error cometido, baste con recordar que, en algunos casos, el costo del pavimento construído es superior a diez veces el valor venal de la propiedad.

En unos casos, como los que se plantean en estos momentos en el Departamento de Colonia, el ex Concejo Departamental dispuso la pavimentación de las localidades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira, emitiendo Bonos Municipales de Pavimentación, cuyos servicios fueron garantizados con los recursos propios y permanentes que a ese Departamento le corresponden como porcentaje de la Contribución Inmobiliaria, entendiendo el Municipio que podía reintegrarse de las sumas exigidas por el servicio, con la percepción de las cuotas individuales exigidas a cada propietario, durante todo el plazo de duración de la deuda, — 32 años, — cobrando el interés de 6 1|2 o|o anual, la cuota de 1 o|o de amortización y 1 o|o de comisión. Por este concepto se emitieron $ 630.000.00, valor nominal, en Bonos, correspondiendo $ 300.000.00 a la ciudad de Rosario, $ 80.000.00 a la ciudad de Carmelo y pesos 250.000.00 a la villa de Nueva Palmira. Teniendo en cuenta los intereses acumulados y la comisión de 1 o|o, sin los probables recargos por atrasos, en el curso de los años necesarios para el pago total de le deuda, los importes primitivos resultan triplicados en los hechos, vale decir, que la ciudad de Rosario debe cubrir una deuda efectiva de $ 900.000.00, la ciudad de Carmelo $ 270.000.00 y la villa de Nueva Palmira $ 750.000.00.

Estas cifras puestas frente a la capacidad económica que es posible atribuir a las expresadas localidades, dan la impresión exacta de la exageración en que se incurrió, así como de la imposibilidad material en que se halla la inmensa mayoría de los deudores, amenazados actualmente por ejecuciones en masa, para abonar las cuotas fijadas sobre las propiedades.

Se explica así, también, que el Municipio de Colonia, que por el mecanismo de la emisión de los Bonos y la garantía otorgada a los tenedores, debe distraer recursos propios para el pago de los servicios, sin obtener el correspondiente reintegro por parte de los deudores de las obras construídas se vea obligado a ejecutar a los morosos que en manera alguna pueden cumplir sus adeudos, no sólo para lograr el reajuste de las finanzas municipales, sino para impedir la prescripción de las deudas. La situación planteada con tal motivo es verdaderamente angustiosa y reclama la ayuda inmediata de los Poderes Públicos.

No es posible que el Estado acepte la confiscación de inmuebles, ni la liquidación ruinosa de ciudades y pueblos enteros, por efecto de la culpable imprevisión en que incurrieron los gobiernos locales del viejo régimen que, sin criterio ni medida, hipotecaron los bienes de millares de modestos propietarios donde éstos, al cabo de una vida de esfuerzos y sacrificios, alcanzaron a levantar la vivienda propia, que constituye su único patrimonio.

En situaciones parecidas se hallan los deudores de pavimento construído en la ciudad de Paysandú, donde se emitieron Bonos por un total de $ 727.300.00, y el mismo problema hallábase planteado al constituirse los gobiernos actuales en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando, en el Departamento de Canelones; ciudades de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, en el Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos, y ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, cuyas situaciones fueron contempladas en gran parte por el decreto-ley de 19 de mayo de 1934.

Algunas de las localidades mencionadas, como Santa Lucía, donde se construyeron obras por un total de pesos 186.000.00, habrían sido rematadas casi íntegramente, a no mediar la intervención salvadora del Poder Ejecutivo con el referido decreto-ley. Las empresas acreedoras habrían procedido ya a ejecutar al 80 o|o de los deudores morosos.

El Poder Ejecutivo propone ahora, con el proyecto de ley que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, una solución uniforme y equitativa para todas las localidades del interior de la República, que permita a los deudores el pago en pequeñas cuotas de las obligaciones contraídas, por cuyo medio se evita todo peligro de embargos y ejecuciones.

La fórmula que se propone, es la siguiente: las propiedade sujetas actualmente al pago de cuotas por concepto de obras de pavimentación, sólo se gravarán con el 50 o|o de la cuota respectiva, tanto en los casos de Colonia y Paysandú hasta ahora no contemplados, como en en el de las localidades que se acogieron al decreto-ley de 19 de mayo de 1934. El Estado se hará cargo del 50 o|o restante de las cuotas anuales, reintegrándose las sumas que le correspondiere abonar con el producido de un adicional del medio por mil (1|2 o|oo) sobre las propiedades beneficiadas por los pavimentos.

De los cálculos realizados, resulta que Rentas Generales se vería afectada anualmente en la suma de 95.000.00 pesos aproximadamente, a reintegrar, según acaba de decirse, con el adicional del medio por mil (1|2 o|oo), por efecto de las siguientes rebajas que representan el 50 o|o de las cuotas anuales: Canelones, $ 10.273.00; Florida, $ 10.695.00; Maldonado, $ 1.530.00; Salto, pesos 23.163.00; Colonia, $ 714.00; Flores, $ 128 00; Rocha, $ 2.158.00, en el plazo máximo de 22 años y Rosario, $ 12.750.00; Carmelo, $ 3.400.00; Nueva Palmira, $ 11.125.00, y Paysandú, $ 19.888.00, en el plazo que aún resta para el rescate de las referidas deudas.

El cobro de las cuotas de pavimentación será efectuado conjuntamente con la contribución inmobiliaria, eliminándose por este procedimiento las molestias y dificultades que actualmente originan en la percepción de las cuotas y asegurándose, a la vez, una mayor regularidad en los pagos y reintegros a los Municipios de las cuotas pendientes.

Se agregan al proyecto de ley algunas disposiciones que contemplan los casos de transferencias de dominio y fraccionamientos de inmuebles, así como el archivo de los expedientes de ejecución ya iniciados, que son millares, declarando de oficio las costas causadas en los mismos.

Cree el Poder Ejecutivo que con el proyecto de la referencia resuelve en definitiva un gravísimo problema de honda repercusión social, que tiene justamente alarmadas las modestas poblaciones del interior, sobre las que todavía pesa la amenaza de ejecuciones ruinosas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construída en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando, del Departamento de Canelones; ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, del Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos y ciudades de Trinidad, capital del Departamento de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior" (decreto-ley del 19 de mayo de 1934), así como los propietarios que, por igual concepto, deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex Concejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex Concejo Departamental de Paysandú, en la ciudad del mismo nombre y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, sólo abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas.

Art. 2.o El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del medio por mil (1|2 o|oo) anual del impuesto de contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo, entregará anualmente para el servicio de los Bonos emitidos por los ex Concejos Departamentales, a que se refiere el artículo 1.o, el 50 o|o restante.

Art. 4.o A partir del ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos con esta ley, será cobrado conjuntamente con la contribución inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de contribución inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios.

Art. 5.o Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además, el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 6.o No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el 50 o|o de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda. En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota-parte y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y, por consiguiente, la cuota anual, se dividirá en proporción exacta al metraje lineal de las nuevas fracciones, con relación al metraje lineal del inmueble primitivo, dividiéndose asimismo el resto de la deuda, que será atendido con el recargo del medio por mil (1|2 o|oo) a establecerse sobre los nuevos aforos.

Art. 7.o Los Juzgados respectivos ordenarán archivar los juicios iniciados por cobro de cuota de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira y demás localidades amparados por la presente ley, declarando de oficio las costas originadas.

Art. 8.o Sin perjuicio de que los fondos para atender el servicio de intereses y amortizaciones de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos, respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueren emitidos los Bonos a que se hace referencia.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, setiembre 17 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes,

Montevideo.

Tengo el agrado de elevar adjunto a la presente, para conocimiento de la Comisión que usted preside y efectos correspondientes, una copia del Memorandum, prometido por esta autoridad en la audiencia concedida por esa Comisión, memorandum que contiene los puntos de vista de este Municipio, en lo relacionado con el proyecto del Poder Ejecutivo sobre deudas de pavimento.

Debo a la vez dejar aclarado, que la cláusula tercera del memorandum, está condicionada a la aceptación de las dos primeras, es decir, que aquélla queda sin efecto al no ser éstas aceptadas.

Saluda a usted con la mayor consideración.

Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario. — Montevideo, setiembre 21 de 1936.

MEMORANDUM

Puntos de vista del Municipio de Colonia respecto de las modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo sobre deudas de Pavimento

1.o Que la obligación de los préstamos para el pago de pavimentos, que tiene concertado el Municipio de Colonia con la Caja de Ahorro Postal, y cuyo saldo al 1.o de julio de 1936, importa la suma de $ 576.200.00, pase al Estado.

2.o Que se exima al Municipio de Colonia del pago de las cuotas de intereses y amortización de esos préstamos, que corresponden al año 1936 y que importan 48.250.00 pesos.

3.o El Municipio de Colonia renuncia a favor del Estado, la suma de $ 121.417.08, que abonó hasta el 31 de diciembre de 1935 a la Caja de Ahorro Postal, por cuenta de los propietarios, por concepto de amortización e intereses de los préstamos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En primer término el Municipio de Colonia, solicita que el proyecto del Poder Ejecutivo, se modifique pasando íntegramente las obligaciones de los préstamos de pavimentos, contratados con la Caja N. de Ahorro Postal al Estado, así como todos los derechos de cobro.

Realizándose el cobro del 50 o|o que corresponde abonar a los propietarios conjuntamente con la contribución inmobiliaria o sea en oficinas nacionales y pagando el Poder Central el otro 50 o|o, de Rentas Generales—a reintegrarse éste con el nuevo impuesto del medio por mil — queda de hecho el Municipio fuera del mecanismo de la operación y no existe motivo alguno para que se le mantenga en situación de garantía innecesaria, trabándole sus rentas, cuando el Estado tiene en sus manos los suficientes medios financieros para asegurarse el cumplimiento de las obligaciones de los deudores de pavimentos.

No existe perjuicio alguno para el Estado, en hacerse cargo de la deuda frente a la Caja de Ahorro Postal, ya que como queda dicho, el 50 o|o de ella se la cobrará en cuotas al propietario, conjuntamente con la contribución inmobiliaria y el otro 50 o|o lo atenderá con Rentas Generales.

En cambio, permaneciendo el Municipio de Colonia — el que no tendrá ingerencia alguna en los cobros — con responsabilidad de pago ante la Caja de Ahorro Postal, le significará en muchos casos graves trastornos financieros, por no coincidir los vencimientos de las cuotas, con las fechas de recaudación de la Contribución Inmobiliaria. Ocurrirá que el Municipio, dentro de las reducidas disponibilidades de su presupuesto, deberá distraer sus recursos para hacer frente a los vencimientos de la Caja de Ahorro Postal, hasta tanto perciba los aportes de los propietarios al abonar éstos la Contribución Inmobiliaria, cuyos plazos de pago se prorrogan casi invariablemente.

Fácil es apreciar los inconvenientes que esto ocasionará al Municipio, impidiéndole manejar normalmente su presupuesto, en perjuicio directo de la labor vial y como consecuencia del trabajo obrero.

No se trata como puede verse, de que el Municipio de Colonia, quiera quitarse de encima una obligación para cargarla al gobierno nacional. En este caso para el Municipio es una carga, porque no estará en sus manos el contralor ni la exigencia de las obligaciones a los propietarios, y en cambio, no lo será para el gobierno nacional, que dispondrá de los medios en forma total, para reintegrarse sin perjuicio alguno, de las sumas anuales que demandará el servicio de intereses y amortización de la deuda.

En lo que respecta al segundo numeral, es de todo punto de vista indispensable, que se contemple la situación del municipio en cuanto a las cuotas del año en curso. Debe tenerse présente que dentro de los recursos presupuestales, figura una partida igual a la especificada en el aludido numeral, cantidad que debían aportar los propietarios de fincas con frentes pavimentados.

El simple anuncio del proyecto del Poder Ejecutivo, determinó a los propietarios a no abonar la cuota del año 1936 y como en el mismo proyecto se establece, que el monto de lo adeudado se tomará como base, para las cuotas uniformes que recién comenzarán a abonar en el año próximo, resulta que el Municipio de Colonia, tendrá que pagar a la Caja de Ahorro Postal, los 48.250 pesos correspondientes al año en curso, sin percibir absolutamente nada de los propietarios.

Quiere decir, que el Municipio tendrá un déficit de $ 48.250.00 que gravitará inevitablemente sobre los rubros de vialidad, en los precisos momentos, en que la red caminera de un departamento como el nuestro, de gran producción agrícola, exige considerables mejoras, debido a los perjuicios causados por las excepcionales lluvias.

Es lógicamente complementario por lo tanto, que al hacerse cargo el Estado de obligaciones y derechos, se tenga presente la reintegración al Municipio, de las cuotas pagas o que le corresponda abonar en el año en curso a la Caja N. de Ahorro Postal.

Aún cuando representa un importante sacrificio para la Comuna, la Municipalidad de Colonia no reclama la suma de $ 121.417.08, que representa lo abonado a la Caja de Ahorro Postal, en representación de los propietarios morosos, hasta el 31 de diciembre de 1935.

Dicha cantidad al extinguirse la deuda con aquella institución le quedará de remanente al Estado. Renuncia a ese derecho el Municipio, facilitando así la solución de este asunto y contribuyendo con ese aporte apreciable, a dar las facilidades que persigue en su proyecto el Poder Ejecutivo.

Colonia, setiembre de 1936.

Junta Departamental de Colonia.

Colonia, setiembre 22 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don E. Fasciolo Sisi.

Montevideo.

Cúmpleme llevar al conocimiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, que usted dignamente preside, que esta Junta Departamental, en su última sesión, acordó dirigir el presente oficio a efectos de enterar a esa Comisión, que tiene a estudio el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre pago de deudas por concepto de obras de pavimentación ejecutadas en localidades del litoral e interior, — que, el Memorándum remitido en el curso del presente mes por la Intendencia Municipal a esa Comisión, que informa alrededor de los puntos de vista del Municipio de Colonia respecto de las modificaciones al referido proyecto, — merece la más franca aprobación de esta Junta Departamental, en mérito de que las proposiciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del expresado memorándum, fielmente explicadas en la respectiva exposición de motivos, — contemplan en mejor manera los intereses de este Municipio.

Esta Junta Departamental, señor Presidente, al adherir con su mejor beneplácito a las modificaciones proyectadas por la Intendencia Municipal, consignadas en el memorándum de la referencia, — confía en que esa Comisión, interiorizada de la importancia que revisten dichas modificaciones, — ha de dignarse considerar detenidamente aquellas, ya que en caso de que fueran aprobadas, representaría para el Muncipio de Colonia un ansiado beneficio para una mejor acción en el desenvolvimiento de sus actividades como también en el estricto cumplimiento de las obligaciones que aquel tiene pendientes.

Con tal especial motivo, sírvase el señor Presidente aceptar las expresiones de mi más distinguida consideración.

Manuel T. Pérez, Presidente. — Aquiles I. Díaz, Secretario.

Intendencia Municipal de Salto.

Salto, octubre 16 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la República.

Montevideo.

Por así estar dispuesto, me es grato elevar a usted el pedido presentado ante la Junta Departamental de Salto por el Edil señor Juan B. Hualde con su respectiva exposición de motivos clara y precisa, a fin de que el Cuerpo de su Presidencia quiera prestigiar esa petición, la que aprobada, liberaría a los habitantes de Salto de una carga que les significa un verdadero problema sin solución, causado por la deuda existente por las obras de pavimentación de la ciudad.

Con tal motivo saluda a usted muy atentamente.

Argante A. Preve, Int. Interino. — Juan José Schmeersow, Secretario.

"Señor Presidente:

Expongo a consideración de este cuerpo deliberante un petitorio que trata la manera de liberar de una carga impositiva que soporta la propiedad en Salto.

Me refiero, señor Presidente, a la forma injustamente impuesta de carga exclusiva a la propiedad por cuyo frente su construyó el nuevo pavimento de cemento armado (pavimento liso).

Cuando se creó la ley de pavimento, hay que reconocer que fué tratado un poco a la ligera en el deseo de ofrecer a nuestra ciudad un pavimento moderno, en consonancia con la importancia de nuestra ciudad y fué así que en auge entonces, en tiempos de auge en que parecía que sería fácil soportar cualquier impuesto, — tal el optimismo y el deseo de realizar que era, índice de un enorme progreso, — se decretó la ley de pavimento y se realizó la obra.

La obra en sí es de una construcción inobjetable, se emplearon los mejores materiales, una buena dirección y buen control, obteniéndose así un pavimento de primera, justo por lo tanto también que el precio se cotizara bien, fué así que hubo que liquidar el precio de $ 6.50 el metro cuadrado, no se podrá decir que es caro si se considera uno de los pavimentos mejores del país, pero hay que reconocer que pesa sobre la propiedad en una forma imposible de sobrellevarla.

Es indiscutible que el pavimento decoró en gran forma nuestra ciudad, ofreciendo el aspecto de una ciudad moderna, pero con todo, no es justo ni razonable que la propiedad lo pague en absoluto.

Consideraciones. — Hay que pensar que la propiedad pasó y pasa por dura prueba, viéndose obligada como consecuencia a la reconstrucción seria de ella, ya que los técnicos arrasaron con las líneas establecidas de las calles y al trazarlas nuevas, obligó en la generalidad de las propiedades, a reformas importantes, pues mientras algunas propiedades quedaban enterradas, a la mayoría se les plantéó obras de desmontes pronunciadísimos, lo que obligó a construir nuevos escalones, modificaciones en los zaguanes, reconstrucciones costosísimas en las obras de saneamiento y otras relacionadas con éstas, y en la calle la construcción de las veredas, que por ley también se obligó, aunque estuviera ya construída y en perfecto estado, imponiendo la reglamentación de baldosa de nueve cuadros, lo que obligó a un cambio total de las veredas, bastante costoso. Todo esto importó una apreciable suma de dinero, aumentando considerablemente el capital de la propiedad y digo capital estricto porque no se puede decir que aumentó el valor, como se presumía y era argumento principal, podríamos decir, para evitar la protesta y que aumentando el valor el alquiler equilibraría así el capital puesto en juego, todo este propósito optimista y que parecía tan factible en aquellos tiempos, la realidad de las co-

sas dió por tierra las esperanzas y los cálculos y es así que hoy la propiedad, por motivos explicables unos e inexplicables otros, está en plena quiebra y soportando el peso de ese impuesto y sin ninguna de esas ventajas que se creían obtener.

La verdad real es aplastante: la propiedad no tiene valor cotizable y ha mermado su producido hasta el 50 o|o al cotizable antes de hacerse el pavimento. Esto parece contradictorio, pero es así, es una verdad indiscutiblemente dolorosa, pero verdad que pesa como el plomo sobre la propiedad.

Agreguemos a esto la otra verdad más real aún, porque es la negación absoluta de lo imprevisto; la propiedad desocupada que pasa meses y hasta un año sin alquilarse, pero cuyo propietario está obligado a pagar los impuestos y los $ 0.45 de agua mensuales, sin consumirla nadie.

El cuadro, como se vé, es de fácil comprensión y fácil es también poder apreciar las consecuencias.

Ahora bien: si al crear un impuesto con el fin exclusivo que la propiedad lo pague, en este caso el del pavimento que pasa por su frente cargándolo íntegro, pero ese pavimento no ofrece el aumento de mayor valor, siquiera con alguna relación con lo que obliga el costo de ésta y si un nuevo aumento del capital en juego, y es por el contrario un descenso alarmante gráficamente expresado cómo es posible sue la propiedad lo soporte íntegramente y fuera de la relación obligada lo otro ya puntualizado la desocupación de la propiedad que va contra todo lo racional, lo imprevisto, llegando a lo fatal, sin esperanzas por muchísimos años, de ninguna reacción que pudiera nivelar algo el producido con el capital y la obligación del impuesto, de manera de poder hacerlo efectivo.

En otro orden de cosas, el pavimento, siendo una gran obra, beneficia a todos en general; directa o indirecta todos lo toman en usufructo, porqué entónces, todo este bien común debe pagarlo una sola parte, la propiedad y cuando esta propiedad está decomisada y sin valor.

Debe ser sí una de las partes la que debe contribuir a su pago y esa parte a lo ya expuesto en los grandes gastos que le fueron directos, podría conteplar el indirecto, el de la calle, en la siguiente forma: pagando el cordón por metro que pase por frente a la propiedad y la obligación en la construcción de la vereda, ya es ésta una contribución apreciable, pero justa en su aplicación.

Se paga tributo a otras obligaciones cargadas también directamente y únicamente a la propiedad, como es saneamiento, que los soporta con cifras millonarias y que se está pagando íntegramente, con el enorme agregado que demanda su instalación.

Pero esta gran obra necesariamente higiénica supera a todo esfuerzo, está dentro la propiedad, está íntimamente ligada a ella y sus beneficios son inapreciables, hay que considerarla como cosa propia, venga en buena hora y amplíese para comportar más sus beneficios, esto se llama muy bien entonces una obra directa y debe pagarla la propiedad con la salvedad que debiera existir una financiación más distributiva, una mejor clasificación, un mayor alcance, hasta donde alcance también sus beneficios, de manera que la paga con una apreciación más cierta y racional, fuera menos onerosa.

En esta posición se demuestra que el propietario no rehuye a las obligaciones cuando son necesarias y justas.

Hay un viejo adagio que dice que "a grandes males, grandes remedios", y aquí, señores, hay un solo remedio heroico, y es que el pavimento de la calle lo tome el Estado o el Municipio.

Ahora bien: estamos ante un hecho consumado, a cualquier Municipio sorprendería hacerla suya, sus recursos por regla general son limitados, y mal podría hacerse cargo, sus capacidades no están todavía al alcance de los Municipios, para tomar de hecho todo el peso de una obra costosa y que no la previó bien, eliminado éste, queda el Estado.

El Estado puede y debe hacerlo, tiene recursos para ello entre otros, el superávit quizá pueda contemplar esta situación de la propiedad del interior.

El Estado que hoy felizmente está dirigido por hombres capaces y animados del mejor propósito y que más de una vez lo han demostrado solucionando acertadamente problemas tanto o más graves, perfectamente posesionados de su misión de reconstrucción patriótica dando andamiento feliz a petitorios que como éste encierren una justicia evidentísima.

Se podrá decir que el superávit está ya distribuído, pero quizás su distribución entendemos no fué lo suficientemente equitativa no contemplándose mucho los departamentos del interior para brindarlo a Montevideo en grandiosas obras que pueden ser necesarias pero no imprescindibles.

En ese caso, quizás se pudiera eliminar algunas de ellas y contemplar lo que es imprescindible, encararla y solucionarla. El Estado ha hecho lo más, ha hecho el milagro que hacía años no se obtenía, el superávit. Han tenido pues la virtud los hombres de Estado de regularizar de tal modo las finanzas del país, dando un precioso margen millonario de manera de atender las necesidades más apremiantes, pues bien ésta es una de ellas.

Si el país por obra de un buen gobierno y buena administración ha producido superávit, lo primero que debe hacer es contemplar la situación donde gravita el impuesto y hace daño. Si el Estado con inteligencia, cordura, administracón y patriotismo ha sabido obtener ese superávit y regularizar la situación del país nivelando sus obligaciones y consolidándolas y por sobre todo esto obtener un margen millonario, pues bien en esa situación feliz y apreciable de un Gobierno que es lo primero que debe realizar éste. Es que con la misma inteligencia, codura, administración y patriotismo, atienda presuroso a dar solución al problema palpitante e imperioso liberando y haciéndolo suyo el impuesto de pavimento en Salto, notoriamente demostrado que la propiedad no puede pagarlo.

En tal sentido dejamos expresado nuestro sentir, que es el sentir del pueblo, de que el pavimento lo tome el Gobierno a su cargo, pagando la propiedad el cordón por metro que pasa por su frente, como así la construcción de la vereda, el bien común no puede imponer más que eso.

Si los compañeros de Junta comparten este criterio, como así el señor Intendente, **hago moción para que se leve al señor Presidente de la República, Ministerios correspondientes; Senado y Cámara de Diputados el petitorio referenciado, con la exposición de motivos, clara y precisa, que pone en evidencia la razón del pedido formulado. Es cuanto debo decir. — Juan B. Hualde".**

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, luego de un estudio detenido del presente mensaje y proyecto de ley presentados al Parlamento por el Poder Ejecutivo, por los cuales se liquidará la ya preocupante y seria cuestión de las deudas por pavimentación de las poblaciones del Interior, considera: Que todas las poblaciones relacionadas en los referidos mensajes y proyecto de ley, — se impusieron, — cuando decretaron y decretaron los firmes de calles públicas, — obligaciones financieras de un peso insoportable — no sólo por volumen del costo de las obras, sino por la financiación concebida, casi en general, con un descuido realmente inconcebible y por lo mismo condenable—de la capacidad económica de los vecindarios que se afectaban. Claro está que, tras el optimismo, desde luego imprudente e infundado que por un largo período de tiempo arrancó de la realidad a los hombres de dirección gubernativa, capitalina y lugareña, llevándolos a los mayores y más perniciosos desaciertos en el manejo de los asuntos públicos, se sentía una verdadera ansia de progreso que hubo de traducirse en una triste y amargante realidad que vino a poner al descubierto los grandes errores de aquellas épocas, de fastuosidad y de irreflexión. Creada la enfermedad, — existente la enfermedad, — es un deber de los Poderes Públicos buscar los medios que puedan conducir, de la mejor manera, a la solución de tan grave problema.

Ya el Estado había acudido en ayuda de las poblaciones amenazadas de ser ejecutadas, casi en bloque, por sus atrasos en el pago de las cuotas respectivas, dictando el decreto-ley de 17 de mayo de 1934, y justo es afirmarlo, aquella solución de emergencia llevó a las poblaciones del Interior afectadas por obligaciones de su pavimentación, un enorme alivio financiero y una relativa y fecunda tranquilidad.

Pero, — así lo ha entendido el Poder Ejecutivo, — y así lo entiende Vuestra Comisión informante, — aquella solución que fué de emergencia, sólo logró detener en parte el seguro derrumbe a que irían aquellas poblaciones, a fecha más o menos cercana, si no se ataca el problema a fondo y en todos sus aspectos.

Este proyecto de ley presenta una solución uniforme, — de alta equidad — para todas las localidades del interior, mediante la cual los deudores pagarán en pequeñas cuotas sus deudas, evitando las ejecuciones y los embargos.

Vuestra Comisión considera que esta fórmula, que reduce el pago de las deudas al cincuenta por ciento, directamente, y dentro de los plazos que hayan estipulado los respectivos contratos a cada deudor, — y el otro cincuenta por ciento que pagará el Estado en su suplantación para ser reintegrado con el producido de un adicional de medio por mil por todas y cada una de las propiedades comprendidas en las nóminas de deudores, es una ayuda

realmente eficaz que se otorga a esos deudores, dando solución ajustada a esta enojosa y dificultosa cuestión.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión informante opina que el proyecto de ley a consideración de la Cámara, debe ser votado sin ninguna modificación.

Igualmente estima que las gestiones promovidas ante la Cámara por los Municipios de Colonia y Salto y las insinuaciones de vecinos de Paysandú, relacionadas también con sus dificultades respecto al gravamen que pesa sobre la propiedad urbana de las mismas por deudas de pavimentación, y que han llegado a esta Comisión dictaminante, no es posible tenerlas en cuenta en las restricciones que sobre ese tópico y lo que esos vecindarios pretenden establece la propia Constitución, por la cual para que tales gestiones puedan tener andamiento, es necesario que vengan propiciadas por el Poder Ejecutivo.

Deja sentado claramente esta Comisión, pues, que en el caso concreto de Colonia y Salto no desestima sus proposiciones por inequitativas, sino porque se oponen a su aceptación barreras constitucionales infranqueables.

Por otra parte considera también que la ley en proyecto y que aconseja se vote, contempla, si no íntegramente, en parte muy apreciable —práctico y eficaz— las aspiraciones de aquellos vecindarios en cuanto les quita el pesado fardo que las imprevisiones y errores del régimen pasado les impuso, con rótulos llamativos y contenidos sencillamente ruinosos.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1936.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos Manini Ríos. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construída en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando del Departamento de Canelones; Ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, del Departamento de Maldonado; Ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos y Ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" (Decreto-Ley del 17 de mayo de 1934), así como los propietarios que, por igual concepto, deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex Concejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex Concejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre, y demás departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, sólo abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas.

Art. 2.o El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será atendido por Rentas Generales que se reintegrarán con el producido de un adicional de medio por mil (1|2 o|oo) anual del impuesto de Contribución Inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo, entregará anualmente para el servicio de los Bonos emitidos por los ex Concejos Departamentales a que se refiere el artículo 1.o, el cincuenta por ciento (50 o|o) restante.

Art. 4.o A partir del Ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos con esta ley, será cobrado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de Contribución Inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios.

Art. 5.o Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida y, además, el valor actual de las cuotas futuras.

Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 6.o No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda. En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota anual y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes la deuda y por consiguiente la cuota anual, se dividirá en proporción exacta al metraje lineal de las nuevas fracciones, con relación al metraje lineal del inmueble primitivo, dividiéndose asimismo el resto de la deuda que será atendido con el recargo del medio por mil (1|2 o|oo) a establecerse sobre los nuevos aforos.

Art. 7.o Los Juzgados respectivos ordenarán archivar los juicios iniciados por cobro de cuota de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira, y demás localidades amparadas por la presente ley, declarando de oficio las costas originadas.

Art. 8.o Sin perjuicio de que los fondos para atender el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueron emitidos los Bonos a que se hace referencia.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos Manini Ríos. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino.

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo me encuentro un poco angustiado para tratar este proyecto, porque a pesar de que figuraba en la orden del día estaba en un término que no era el de este momento y, por lo tanto, no me ha sido posible confrontar algunos datos que tenía con respecto a lo desventajoso de este proyecto en relación a una iniciativa que había surgido en el Departamento de Paysandú, y que contaba con la aprobación de todas las entidades comerciales, rurales y de toda índole en aquella loialidad, y que incluía entre las disposiciones necesarias para convertirse en ley, la realización de un plebiscito entre todos los interesados.

Este proyecto, naturalmente, resuelve en algo la situación de las personas que en algunos Departamentos se encuentran abocadas al terrible problema de no poder hacer frente a los pagos de pavimentos, pero — a mí juicio — la fórmula de Paysandú era inmensamente superior a ésta que nos presentado la Comisión, y no veo por qué la Comisión no ha tomado como base aquella iniciativa, que era más completa, y que dejaba, además, oportunidad para que se pudieran realizar más obras, porque con las disposiciones del proyecto de los centros y de una gran cantidad de habitantes de Paysandú, no solamente se lograba suprimir el inconveniente de las deudas cuyo pago se podía reclamar inmediatamente, sino que además se hacía una mejor distribución de las cargas que representan el pago de pavimentos.

(Apoyados).

—Porque, en realidad, el defecto principal de estas leyes de pavimentación, consiste en que se calculan a tanto el metro de pavimento frente a una propiedad. Y lo mismo se le hace pagar el pavimento a un señor que es dueño de una propiedad de cincuenta mil pesos, que a una persona que sólo tiene un ranchito o un pequeño terrenito; siempre que el metraje sea igual la contribución ha de ser la misma.

Por el proyecto de Paysandú, algunos de estos inconvenientes eran suprimidos, y se me ha hecho notar que tomando como promedio entre centro y orilla de la ciudad un costo de tres mil pesos en el valor de la propiedad, resultará que se pagará un total de 10.03, que en 40 años vendrá a resultar $ 401.20, elevando así a través de los años, enormemente la diferencia de la deuda que deberán pagar los propietarios.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Creo que puedo aclarar este asunto en forma de que se evite una larga exposición el señor Diputado, que no concurriría, seguramente, a que se tomara ninguna resolución en esta oportunidad en este asunto.

A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios le llegaron, por intermedio de la Mesa de la Cámara, algunas comunicaciones de vecinos y de autoridades de Paysandú, en el sentido a que acaba de referirse el señor Diputado Trotiño. También le llegaron del Departamento de Colonia otras parecidas, y también del Departamento de Salto. La Comisión no podía prestar atención a eso, a menos que fuera tomar inicitiva como diputados y no como miembros de la Comisión, y además, encontrábamos las barreras de orden constitucional; primero, porque esos eran asuntos que estaban dentro de la autonomía de los Municipios o Departamentos; y, segundo, porque no teníamos, en nuestra calidad de diputados, iniciativa en esa materia, por disposición constitucional.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Estando por sonar la hora reglamentaria y habiendo mucho interés en terminar con la discusión de este asunto y de los que siguen en la orden del día, porque se trata de la apelación...

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le ha llegado el anuncio de que el Presidente de la Asamblea General ha solicitado la Sala para las 19 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Yo consulto a la Mesa sobres este punto: si la sesión de la Asamblea General no se realizara por falta de quórum de la misma, en qué condiciones que daría esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda de hecho cerrado el período parlamentario, aunque no haya quórum.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

De cualquier manera, señor Presidente, se podría prorrogar la hora hasta tanto llegara el Presidente de la Asamblea General, porque podría ser que no viniera a las 19 horas y 30 minutos, y tendríamos unos minutos más para aprovechar la sesión.

Hago moción en ese sentido, vale decir, para que se prorrogue la hora hasta tanto no llegue el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le decía al señor Diputado Troitiño que después de estas sugerencias tan interesantes, tanto de Paysandú, como de Colonia y Salto, más o menos similares, el miembro informante y con acuerdo de algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios — porque no pude obtener la conformidad de todos puesto que tampoco a todos pude consultar, le planteé al señor Ministro de Hacienda esta situación especial de estos Departamentos y la necesidad de tomar de inmediato algunas medidas que pudieran solucionar los graves conflictos en que se encuentran estos Departamentos.

El señor Ministro de Hacienda, dedicándole al asunto bastante atención, y compenetrándose de la situación que exponían estos Departamentos, dijo que mandaría un mensaje a breve término contemplando esa situación en el sentido que estos Departamentos solicitan. Pero que ésto no impedía que la ley se votara en general, porque cualesquiera fueran las situaciones que hubiera que resolver, en los casos concretos, este proyecto las beneficiaría.

Tengo entendido que con las tareas apremiantes que ha tenido el Ministerio con motivo del Presupuesto, se ha demorado el envío de ese mensaje, pero seguramente vendrá incluído en alguno de los mensajes que eleve el Poder Ejecutivo interrumpiendo el receso.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace muchos meses que el Ministerio de Hacienda es asediado por los pedidos de las poblaciones que se sencuentran en esa angustiosa situación, y hasta creo que todavía no se había hecho cargo de la cartera el actual Ministro de Hacienda, y ya se habían presentado a ese Ministerio pedidos del Departamento de Colonia y de otros Departamentos. Ha transcurrido tanto tiempo que yo no sé si debemos confiar en que próximamente vendrá ese mensaje que acaba de anunciarnos el señor Diputado Vigliola o si seguirá ocurriendo como hasta ahora, en que esos problemas de los Departamentos no han sido considerados con la diligencia que su importancia merece.

No obstante, yo aceptaría que se votara esta ley, porque siempre significa dar un paso adelante y facilitar en alguna forma la solución de estos problemas, si no creyera que la sanción de este proyecto va a servir para que se demore aún más la solución de justicia a que aspira el Departamento de Paysandú.

Por otra parte, no debemos olvidar tampoco que con respecto a pavimento, saneamiento, pago de contribución inmobiliaria y ciertos impuestos municipales, se ha creado una cantidad de disposiciones y de cuentas, que cada vez se va haciendo más complicada y se hará más difícil la solución futura. Por eso entiendo que, si realmente estamos conformes en que existe una iniciativa bastante práctica, que quizás puede ser perfeccionada, que cuenta con el asentimiento de los distintos sectores de la opinión pública de un Departamento — lo cual quiere decir mucho — es porque se trata de una fórmula muy equitativa; y si reconocemos que se trata de una fórmula más equitativa, por lo menos, que la que rige actualmente, no deberíamos adoptar ningún procedimiento que fuera a traer como consecuencia el desechamiento de una fórmula que surgió por voluntad popular y que puede servir de norma para toda la República.

(Interrupciones).

—Se dice que es un caso de excepción y que el problema es distinto en otros Departamentos. Yo creo que el problema puede tener algún aspecto distinto; pero también tiene una enorme cantidad de circunstancias parecidas y en mucho, seguramente, idénticas. Además — como decía hace un momento — lo más importante de este problema es la distribución de las cargas, y eso quedaría resuelto, según ese proyecto de Paysandú, en una forma que a mi me parece — porque he tenido el proyecto a estudio algunos días cuando se pensaba traer este asunto hace varios meses — que entraña una solución equitativa y perfectamente adaptable a casi todos los Departamentos de la República.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Troitiño al defender los intereses del Departamento de Paysandú, está perjudicando los intereses de los demás Departamentos. El problema de Paysandú es un problema especial. El problema de Paysandú, comparado con el de Colonia, por ejemplo — que el señor Diputado ha visto más de una vez — donde los propietarios no pueden pagar, es completamente distinto. Paysandú tiene una sola población y si soportara un impuesto rural para pagar el pavimento de Paysandú, no podría hacerse lo mismo en Colonia, donde habría que pagar el pavimento de Nueva Palmira, Rosario y Carmelo, ya que hay cinco poblaciones de igual categoría e importancia.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no desconozco ese aspecto del problema, pero sin embargo, existe una verdad indiscutible, y es la de que en todas esas poblaciones hay una zona rural que se beneficia y que puede y debe contribuir. También es cierto que la distribución del costo del pavimento debe hacerse siempre en una forma más equitativa de la que ha recaído sobre poblaciones como Rosario y Nueva Palmira, que conozco perfectamente, y en las que, en algunos casos, el pavimento vale más que el terreno.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Desde luego, yo comparto los conceptos emitidos por el señor Diputado Trotiño sobre el problema de Paysandú, que conozco perfectamente bien, y sobre el cual veo que está muy bien informado.

Desde luego, no puede estar en el ánimo del señor Diputado Trotiño ni en el mío — si se aceptara lo que voy a proponer — perjudicar a ninguna población de la República. Quizás pudiera arreglarse este problema sacando de este proyecto al Departamento de Paysandú; que quede con el régimen actual, que es malo, pero que se podría arreglar con ese otro proyecto formulado por un comité popular, que está a estudio del Tribunal de Cuentas, y que debe venir a conocimiento de la Cámara. Con desglosar de este proyecto al Departamento de Paysandú, está todo arreglado. Si mañana ese proyecto que está a estudio del Tribunal de Cuentas, se enviara a la Cámara y no caminara, con dictar una ley con un solo artículo que dijera: "Declárase que el Departamento de Paysandú está incluído en la ley tal", está todo resuelto.

Yo comparto la opinión del señor Diputado Troitiño en el sentido de que incluír al Departamento de Paysandú en esta ley, es ponerle un lastre pesadísimo. De manera que para atender los intereses de todo el mundo, entiendo — y sin herir ninguno de los respetables intereses que están en juego — que deberíamos sacar del proyecto al Departamento de Paysandú, y que marche tal como está.

Muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo he formulado las objeciones que consideraba oportunas por el Departamento de Paysandú y por los otros Departamentos, porque entiendo que el Departamento de Paysandú será beneficiado aún fuera de esta ley, si se aplica el proyecto a que me vengo refiriendo. Entiendo que las ventajas de este proyecto podrían ser aplicadas en gran parte a la mayoría de los Departamentds que se encuentran en igual situación. Tal vez dentro de poco tiempo de sancionada esta ley, nos encontraremos con las protestas de los Departamenos, que harán cálculos sobre la enorme deuda que van a tener que pagar

para cumplr con las dsposcones que ahora estamos dictando.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido que se reconsidere el artículo 1.o, para que se vote luego tal cual está, pero suprimiendo las palabras: "ex-Concejo Departamental".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Propongo, ahora, que se vote el artículo tal cual está, pero que se suprima, "ex-Concejo Departamental de Paysandú". Quedaría redactada así la primera parte "para atender el pago de las obras de pavimentacióni construídas en el Rosario, Carmelo y Nueva Palmira"; ahora se suprime: "por el ex Concejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre", y seguiría "y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación".

Se suprimiría las palabras: "por el ex-Concejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre".

SEÑOR TROITIÑO. — Que se diga: "excluído el Departamento de Paysandú".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se suprimiría esas palabras, y quedaría redactado tal como está: "y demás Departamentos y localidades que estuvieran en la misma situación, excepto Paysandú, sólo abonarán", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí, personalmente, me toma de sorpresa, y no podría consultar a los demás miembros de la Comisión.

Personalmente, creo que el señor Diputado Nunes Ribeiro no resuelve una cuestión de interés para su Departamento; pero no me opongo a la votación de la fórmula que él propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hace esa modificación, yo desearía intervenir en el debate, por lo que pediría que se nombrara un Presidente "ad hoc".

SEÑOR MALMIERCA. — Que se vote el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su modificación, el señor Diputado Nunes Ribeiro?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ¿acepta la modificación?

SEÑOR VIGLIOLA. — Personalmente, acepto, pero no tengo oportunidad para consultar a los demás miembros de la Comisión.

La Cámara puede manifestarse por sí o por no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Nunes Ribeiro.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: trenta y ses en cuarenta y uno.**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o A partir del Ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos con esta ley, será cobrado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los huhbiere, para que la Dirección General de Impuestos Director pueda incluir dichas cuotas en las planillas de contribución inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios".

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cuarenta y seis**).

—Subsiste el artículo de la Comisión, porque obtuvo mayor número de votos: treinta y seis en treinta y ocho.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido, entonces, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta en cuarenta y seis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o al 7.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 5.o **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco.**

Artículo 6.o **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco.**

Artículo 7.o **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Sin perjuicio de que los fondos para atender el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos, respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueren remitidos los Bonos a que se hace referencia".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En oportunidad yo entregué a la Comisión una sugestión referente a la situación en que quedarían los deudores por cuentas de pavimentación respecto a las operaciones que realizaran con el Banco Hipotecario: si a los efectos de la tasación se interpretaría la deuda de pavimentación como gravamen sobre el bien.

Solicitaría del señor miembro informante, que creo tiene algo madurado al respecto, nos lo hiciera conocer

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a lo que manifiesta el señor Cusano, yo había formulado un artículo aditivo que voy a pasar a la Mesa; pero había también redactado otro que voy a leer, y que iría como artículo 9.o. Dice así: "Para que se tenga derecho a los beneficios que concede esta ley, será indispensable, para el Departamento de Colonia, que el deudor del impuesto compruebe que ha pagado las cuotas en el año 1936 y que la homologación de atrasos será hasta el año 1935, inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ya se encuentra el señor Presidente de la Asamblea General solicitando la Sala. Hay que votar primero el artículo 8.o.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Habría tiempo de votar los dos artículos aditivos que yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o (aditivo). Para que se tenga derecho a los beneficios que concede esta ley, será indispensable, para el Departamento de Colonia, que el deudor del impuesto compruebe que ha pagado las cuotas en el año 1936 y que la homologación de atrasos será hasta el año 1935, inclusive".

(Apoyados).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el otro artículo aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 10. (Aditivo). El Banco Hipotecario no tendrá en cuenta, al valuar el monto de valores inmobiliarios que puedan serle solicitados y concedidos el de las deudas que se tengan por pavimentos en las poblaciones en general del país".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer nuevamente que se reconsidere el artículo 1.o a fin de aceptar las modificaciones propuestas por el señor Nunes Ribeiro, porque he tenido conocimiento de que algunos Representantes no votaron a favor de esas modificaciones, entendiendo que si se procediera en esa forma se podrían producir las ejecuciones de los deudores...

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Yo soy uno de ellos. Quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR TROITIÑO. — ...y bastaría con agregar una disposición en la ley estableciendo que no podrán efectuarse las ejecuciones en el Departamento de Paysandú mientras no venga una ley que resuelva la situación de ese Departamento, para que quede salvado ese peligro que se presentaba, de las ejecuciones. Quiere decir que, desaparecido ese peligro, sería lógico que los señores Representantes que votaron en contra de esas modificaciones les concedieran ahora sus votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Persiste en su modificación el señor Nunes Ribeiro?.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — Negativa: **veinte en cuarenta y siete**).

—Se va a votar el artículo 10 aditivo propuesto por el señor Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

—Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala.

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construída en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando del Departamento de Canelones; ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado, del Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamento de Flores y ciudad de Trinidad, capital del Dpto. de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior" (Decreto-ley del 17 de mayo de 1934), así como los propietarios que, por igual concepto, deben cubrir el servicio de los Bonos emitidos por el ex Consejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex Consejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, solo abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas.

Art. 2.º El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del medio por mil (1|2 o|o) anual del impuesto de Contribución Inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Art. 3.º A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo, entregará anualmente para el servicio de los Bonos emitidos por los ex Concejos Departamentales a que se refiere el artículo primero, el cincuenta por ciento (50 o|o) restante.

Art. 4.º A partir del ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota-parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos con esta ley será cobrado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los respectivos Municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de Contribución Inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos Municipios.

Art. 5.º Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además, el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 6.º No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda. En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota anual y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y por consiguiente la cuota anual, se dividirá en proporción exacta al metraje lineal de las nuevas fracciones, con relación al metraje lineal del inmueble primitivo, dividiéndose asimismo el resto de la deuda que será atendido con el recargo del medio por mil (1|2 o|o) a establecerse sobre los nuevos aforos.

Art. 7.º Los Juzgados respectivos ordenarán archivar los juicios iniciados por cobro de cuota de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira y demás localidades amparadas por la presente ley, declarando de oficio las costas originadas.

Art. 8.º Sin perjuicio de que los fondos para atender el servicio de intereses de amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueron emitidos los Bonos a que se hace referencia.

Art. 9.º Para que se tenga derecho a los beneficios que concede esta ley, será indispensable para el Departamento de Colonia que el deudor del impuesto compruebe que ha pagado la cuota del año 1936, y que la homologación de atrasos será hasta el año 1935 inclusive.

Art. 10. El Banco Hipotecario no tendrá en cuenta, al valuar el monto de valores inmobiliarios que puedan serle solicitados y concedidos, el de las deudas que se tengan por pavimentos en las poblaciones en general del país.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio O. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr Odorico
Dubra. Gral Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr Eduardo B.
Olaso Dr Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Enero de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, imprenta y papelería, con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 30 del actual a las 9 horas, en presencia de los señores Secretario de la Corte Electoral y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776 el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30 momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30 momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-10177-v.en.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de muebles y lambrys destinados a un salón comedor en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 23 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrente. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-178-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 28.000 litros de vino tinto común, nacional, destinado a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-433-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos, mangos para marrón con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-434-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 11 tablones de icori especial, 3.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-435-v.feb.1.o.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 15, asunto 87-|150, cueros, etc., parches, cuerdas, etc.): Ferratti y Compañía: 400 cueros lonceados de potrillo, de primera calidad, para parches bordoneros y batidores, según muestra, a $ 3.35 cada uno. — Montevideo, Enero 15 de 1937.
(Cuenta corriente) En.21-436-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-334-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir paños para cristales, zapatillas color yerba mate con suela de goma, termos de 1|2 y 1 litro, zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-335-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos camiones frigoríficos con destino al "S. O. Y. P." de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Material de la Inspección General de Marina, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la División Material, de la Inspección General de Marina, edificio de la Aduana (4.o piso) ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) En.21-441-v.en.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Mercedes)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparación de la instalación eléctrica y de timbres del edificio del Banco en Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha sucursal.

Las propuestas deberán ser entregadas antes del 30 del corriente en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, donde se procederá a su apertua ese día a la hoa 10, sométiéndolas a solución superior para su aprobación. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Nicolás C. Somma, Gerente.
(Cuenta corriente) En.20-403-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de postes, piques y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Enero de 1937, a las 16 y 15 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Enero 15 de 1937.
(Cuenta corriente) En.19-370-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Enero de 1937 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-340-v.en.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.
(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1913

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de Seguros Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.19-365-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.16-279-v.en.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 2 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.21-437-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer el cargo de médico de Higiene del Centro de Salud Pública de Fray Bentos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso)

Las solicitudes se inscripción se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Febrero de 1937 a la hora 12.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 16 de 1937.
(Cuenta corriente) En.20-404-v.en.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería tipo ómnibus, sobre un chassis Chevrolet chico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.21-426-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para ocupar por rotación y ascenso (artículo 5.o del reglamento) los siguientes cargos:

1.o Dos cargos de Dentistas Departamentales para Artigas y Rivera.

2.o Un cargo de Ayudante de Dentista (Montevideo).

3.o Un cargo de Médico del Centro Ambulante de Higiene Infantil.

4.o Un cargo de Director del Servicio de Sanidad Escolar.

Los aspirantes deberán presentarse hasta el 15 de Febrero a las 12 y 15 horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos y las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.

No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes — Montevideo, Enero 11 de 1937
(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Le Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para carga útil de tres a cuatro mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-339-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 414
Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Abril, para proveerse de 25.500 metros de cables telefónicos armados de 5, 10, 20 y 40 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-366-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 419
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo para proveerse de 559 mástiles metálicos completos destinados al transporte de líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-367-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 412
Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril, para proveerse de 143.498 metros de cables telefónicos bajo plomo con aislación de papel seco y 260 manguitos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 13 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de corriente eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-392-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLOCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29234

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LANTOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v.feb.4.

ACTA N.o 29187

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11073-v.en.31.

ACTA N.o 29191

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Smoliar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11077-v.en.22.

ACTA N.o 29192

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 29188

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 29189

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

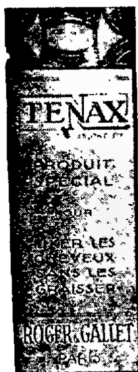


para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 29146

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29195

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29181

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148

Montevideo Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147

Montevideo Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

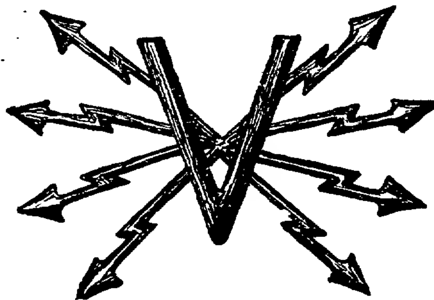
"CRÊPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182

Montevideo. Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A." de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29179

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CUADROS BLANCOS Y NEGROS (SEMEJANDO DAMERO)



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

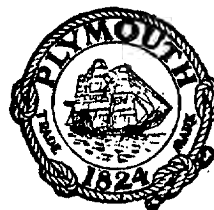
"CARDIOBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

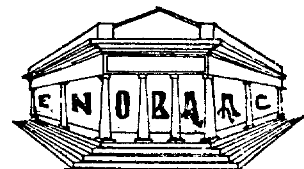


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un materia impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29199

Montevideo Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordera y Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

«Hauptner»

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-245-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

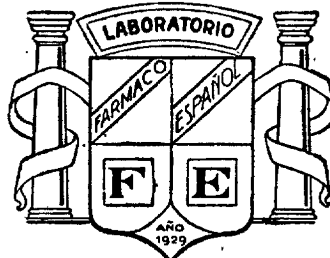
HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO'

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

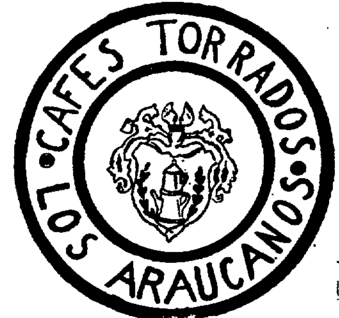
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28933

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SAL TONICA FOSFOSAL PARA TODA CLASE DE HACIENDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-43-v.en.23.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

LETRAS ROJAS FONDO AZUL ALAS DORADAS ESPACIO BLANCO LETRAS NEGRAS LETRAS ROJAS SOMBRA NEGRA LETRAS NEGRAS FILETEADO ROJO LETRAS NEGRAS ESPACIO BLANCO INDAL cont. neto: 2.000 mililitros ACEITE puro EXTRAFINO OLIVA y MANI FONDO AZUL FONDO GRIS PLOMO LETRAS ROJAS

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

CINZANO FRANCESCO CINZANO & C.IA TORINO

para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

TRADE MARK ELECTRA MARCA REGISTRADA

"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Has..., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29228

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-318-v.feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29021

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis H. Couderc, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIDER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-44-v.en.23.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

LEGITIMA LECHE DE MAGNESIA PHILLIPS

LEGITIMA LECHE DE MAGNESIA de PHILLIPS

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TABACO AMARELLINHO YATAY

COMPAÑIA INDUSTRIAL de TABACOS S.A. TABACO AMARELLINHO YATAY

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-325-v.feb.3.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En. 3-... v.feb.3.

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29235

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BEST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 29236

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANITOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29238

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-382-v.feb.6.

ACTA N.o 29237

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Aymes, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-383-v.feb.6.

ACTA N.o 29243

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips - Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para el cuello, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29244

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 29246

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-429-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

ACT AN.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — pla. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jeringa para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de Tapes, 12.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-422-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reformas a practicarse en la comisaría 7.a del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-423-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación del local de la comisaría de la 1.a sección de La Sierra (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtnr copia los intrsados solicitándolas con trs días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patene mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-401-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de la escuela rural número 20, de "Tres Islas" (Cerro Largo), con los mismos planos, nuevas memorias y pliegos de condiciones de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo o en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se ex-

hiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-402-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-276-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción en el edificio "Hospital de Clínicas" de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 27.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo de 1937, a las 16 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-329-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección, de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero

(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-259-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la comisaría de la primera sección de la ciudad de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-331-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-232-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-260-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de segundo grado número 117, de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-233-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la adquisición de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-235-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 5.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-234-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licita para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma, en el Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.

(Cuenta corriente) En.20-393-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá-La Mariscala, en una extensión de 6 kilómetros.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-405-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino Puente Tejera al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 82, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevi-

deo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-368-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 13 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-369-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción del trozo en el camino Lascano - Cebollatí - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos "Otazo" y "Parao", en el camino Treinta y Tres a Melo.

Pliego de condiciones y planos en la Secretara de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-211-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.020 toneladas de leña en astillas y 1.290 toneladas de leña en rollizos, destinada como combustible en aplanadoras, locomotoras, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-210-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

$4.50 En.12-174-v.en.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9125-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña María Justa Rama, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Gimenesta Navarro, Secretario.

$6.00 En.13-301-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal hace saber a los propietarios de terrenos ubicados en Punta del Este que de acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental en sesión de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto prorrogar por última vez el plazo para la construcción de cercos y veredas, de acuerdo con la ordenanza de 8 de Abril de 1935, hasta el día 30 de Junio del corriente año, después de cuya fecha serán aplicadas a los omisos las sanciones en ella contenidas. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-373-v.en.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO ROMERO LEMA, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mercedes 869, y doña MARIA ELENA NETO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROBERTI, de 33 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña CELICA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 165-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YICAS DERMATAS, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1536, y doña ELVIRA CAMPAÑA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Rincón 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.28.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBARDELLA, de 32 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña MARCIA CATALINA ZABALA LERENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SALAVERRI, de 54 años, soltero, agente viajero, español, domiciliado en Buenos Aires 175, y doña FELICIDAD PIÑEIRO, de 44 años, viuda, española, domiciliada en Buenos Aires 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIRRE, de 27 años, soltero periodista, oriental, domiciliado en Buenos Aires 479, y doña NOELA GOMENSORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NAVARRO, de 39 años, soltero, marino militar, ciudadano legal, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, y doña MARTINA RODRIGUEZ CASAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO CHERSI, de 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña SOLEDAD MARTIN, de 24 años, soltera, doctora, argentina, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MIGUEL DIAZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1132, y doña ANA MARIA AMOROS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Andes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOBRAL, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1196, y doña MARIA VERONICA FRESIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada **en Julio Herrera y Obes 1196.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VALERIANI, de 28 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Río Negro 1031, y do.a MARIA LUISA LUCIA DE LEO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELI, de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Soriano 1277, y doña PERLA ABER, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Soriano 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-v.en.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Ejido 1154, y doña MARIA MOSQUERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORILLO OTERO, de 26 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ENEA ANGELA GARCIA PERCONTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO DAY, de 49 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1389, y doña ELENA CALIGARIS, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES VARELA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larrañaga 2492, y doña MARIA ALEJANDRINA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LOWY, de 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Minas 1066, y doña MALVINA WEISZ, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Minas 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN WEIS, de 30 años, soltero, tejedor, húngaro domiciliado en Miguelete 1432, y doña ESTER JAGER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUBIRANA, de 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapirú 1517, y doña CARMEN CAMPOS, de 42 años, divorciada, española, domiciliada en Cuñapirú 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ACUÑA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1469, y doña ELENA BESUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRAGAÑA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2208, y doña MARIA ANGELA MIRAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ORTEGA, de 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña MARIA ROSARIO CAMMARANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SIXTO FRANCESCONI, de 59 años, viudo, italiano, domiciliado en Propios 2224, y doña MARGARITA GREGORIA GONZALEZ, de 65 años soltera, oriental, domiciliada en Propios 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Candelaria 1735, y doña ELEUTERIA CELESTE RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DIEGO VELAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costa Rica 2, y doña FILOMENA LOYORATTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Costa Rica 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ERNESTO RISSO, de 26 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Plata 2646, y doña HERMINDA IGNACIA CALERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SERAPIO GOMEZ de 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pavón 69, y doña CAROLINA VIGNOLI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pavón 69.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARIGOYCHEA, de 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Turín 26 y doña MICAELA ALVAREZ de 37 años soltera, oriental, domiciliada en Carlos Magno 244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL AGUSTIN D'OTTONE de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José de Vejar 48, y doña MARIA HILDA PIÑEIRO de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Vejar 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN CARLOS PROTO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BADANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Victorica sin número, y doña MARIA ANGELICA SEOANE, de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Juan Victorica 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN MARTINS, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en José de Bejar 2650, y doña CARMEN MARIA MARTIRENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. RAMIREZ, de 37 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1738, y doña AMELIA FARIÑAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en José Ca... 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEGHIA BADIKIAN, de 53 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado en Martín Fierro 2636, y doña JULIANA VARTANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Martín Fierro 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGAS de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 2675, y doña ANGELICA BANCHERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 42 años, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1943, y doña LELIA PEREZ MONTENEGRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PUEBLA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 2532, y doña ZAIDA ESTHER DA ROCHA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 2532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHINELLI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3042, y doña YOLANDA TRAVAGLIONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO VIDAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2775, y doña BLANCA MARINO RIVAS de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DOMINGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3623, y doña BLANCA CAPOTTE, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Pando 2917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECUPIDO, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Rocha 2818, y doña AMELIA SCLAVO, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Pando 2865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO MARIANI, de 30 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Municipio 2574, y doña ALBA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COUSO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTILIO MEDINA ALVARIZA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1373, y doña CLEMENTINA ROSAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORLANDO, de 30 años, soltero, comercio, domiciliado en Marcelino Sosa 2419, y doña ELENA JIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Farini 3114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CABRERA, de 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Caridad 1348, y doña ANGELA FRANCISCA MENY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALVERDE, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Pasaje Denis 4, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Denis 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CASARIEGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña CLOTILDE LARROSA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGOLI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República Francesa 840, y doña TULA LARROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPODONICO, de 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Venancio Benavídez 35, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GUIVENS, de 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3665, y doña MARIA TERESA FERRER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALLIPOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2768, y doña OTILIA ALIDA MONZON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson ...., y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, arbenio, domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GROSSO, de 30 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y doña ALBANA SOSA CATTANEO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUMCRILIO ROMERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1378, y doña MARIA ANTONIA PACILIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARYTON CHOMICZ, de 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1226, y doña LUISA DEL VALLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RENE LOUIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2069, y doña BERTA ANGELA ELZAURDIA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Minas 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELNUOVO, de 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ NOYA, de 46 años, soltera española, domiciliada en el camino Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CIRILO CARRERO, de 31 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1268, y doña HONORIA VEIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CARRARA, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Libertad 2375, y doña HADA VALENTINA CASTILLA SCHENINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL FRANCISCO CARLESE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 978, y doña BLANCA ISABEL MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASPREBITERA SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2541, y doña OFELIA YOLANDA ESCUDER DUPUIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Masculino 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRIEIRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1019, y doña ALBA LUZ MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISABELINO BARRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1430, y doña MATILDE CELIA TARLERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ARMENGOL SILVERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2386, y doña ELIDA BERNABELA SILVEIRA GIGENA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Canelones 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BREA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3239, y doña ROSALIA URBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rufino Bauzá 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1[illegible] del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LUCCA, de [illegible] años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en República 1857, y doña ELVIRA MANTEIGA, de 2[illegible] años, soltera, española domiciliada en República 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MOGGIA, de 33 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Justicia 2036, y doña ISABEL VALIDO, de 24 años, divorciada, española, domiciliada en Justicia 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1968, y doña LEONOR FERNANDEZ MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STAPFF, de 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Nicaragua 2138, y doña ERLINDA FIGUERON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOACH, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña JETTI IVANIER, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Cufré 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LAMAS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 2172, y doña ZELMA RENEE GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BRONCINI, de 22 años, soltero decorador, oriental, domiciliado en Porongos 2514 y doña PAULINA FILGUEIRAS de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEBERNARDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANTONIA IRMA BENCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA VALLES, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en G. Pagola 1728, y doña MARIA INES LAUZ SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZACHAREWICZ, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Inca 2341, y doña SARA CHIAPKIS, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Inca 2341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MORASSO, de 25 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 2325, y doña ANTONIA VERDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCO, de 27 años soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2066, y doña AIDA NATELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIDAL DELFINO de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 5, y doña MARIA LUISA LINARES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PRANDINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4026 y doña ROSALIA DAGUERRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA VENANCIA VARGAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ORTIZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en P. Giralt 4430, y doña MARIA RAFAELA PIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DERMIDIO DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en G. Becker 22, y doña CAROLINA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL FOSSATI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 17, y doña MARIA MERCEDES ARAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONCAUT, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 13, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yucutujá 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3222, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANDRES SUPPARO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2644, y doña MARGARITA HEYLOR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 151-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4119, y doña ROSA CARBONE, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Márquez 3410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 150-v.en.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CARPENA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2835, y doña MARIA ESTIFANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 220-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WOLLKOPF, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257, y doña MARIA ESTHER CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 194-v.en.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELICIANO FACAL, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en La Gaceta 1364, y doña ANA FELICA PRATS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1431 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 237-v.en.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO CORREA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Vera 3634, y doña COLOMA FORNES, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 238-v.en.28.

En Pocitos y el día .. del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LIRIO ROSSI VILLANUEVA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1297, y doña NELDA CARMEN SPERA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 217-v.en.22.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Vascongadas 59, y doña MARIA CALATAYUD, de 29 años, soltera, española, domiciliada en P. Vascongadas 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-49-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Pelufo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.23-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935 que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, lindando con parte del padrón 66927 propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736 propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$33.40 En.4-11034-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GUILLERMO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 En.21-413-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.16-278-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho. por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil lo que pide se decrete, previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno, dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMED EDWARDS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.19-371-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SUSANA HENDERSON DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUGANO DE LUCOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO BONAPELCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.18-347-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.16-282-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL SALGUERO. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rafael Salguero, constituyendo domicilio en la calle Libertad número 2651, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano, solicito se tome declaración a los testigos señor Venancio Marín Sánchez, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2465 y señor Juan Francisco Aldecoa,

domiciliado en la calle General Palleja número 2478, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información. Otrosi digo: Se habilite el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Salguero". Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.60 En.12-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quirto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA SCARONE DE PIZZORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enerc 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-156-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN LORENZO STURLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-157-v.en.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silveric Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgranc y Nueva España cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú: 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11023-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos, Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.p atAFO- shrdlu tuario.

$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.60 En.9-104-v.feb.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo Diciembre 14 de 1936 — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas : vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas [illegible]brados y demás mejoras que contiene con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas 4873 metros 13 decímetros cuadrados lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2: en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A: en 872 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5: en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos: en 1244 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen; 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3: en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 205 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3: en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros: al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo. Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA MARTNEZ DE VIVES y don JOSE VIVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.25 En.12-158-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARTINA GARIN DE MARTINEZ o CLARA GARIN DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 En.19-352-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO DEOLINDO LENUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.19-353-v.en.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los los autos Francisco García y otros, prescripción. se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravella y Ramón Usabiaga , y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu: al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia. Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$28.80 En.12-193-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.15-247-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.14-197-v.en.24.

Quiebra
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Octubre, se declaró en estado de quiebra al comerciante JACOBO BARAVRAN, establecido en la cuarta sección de este Departamento, Las Piedras, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández, los justificativos de sus créditos. Habilítase el feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) En.12-190-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.12-153-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASARIA o NAZARIA o NASAREA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$525. En.12-154-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 En.15-248-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORA MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la feria amyor a los efectos de esta publicación. — Durazno. Enero 2 de 1936.— Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.12-188-v.en.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.75 En.12-189-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Jo-

sefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnido López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad. Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano. Actuario.

$10.53 En.18-350-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325, con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Pemarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores de inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar, y 161 de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869, del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864 de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62 de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroc de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad. empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294 de la sucesión Luis Escondeur y 289, de don Guillermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones que-

da habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606, de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la ca propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta,, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el rejuisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario' se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JACINTO R. CACERES y CLEMENTINA REY DE CACERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-384-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, ctuario.

$4.50 En.20-385-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA REMEDIO o REMEDIOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.19-351-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.13-201-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA OLIVERA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.

$4.50 En.12-186-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SARLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.

$4.50 En.12-187-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPINOSA DE ARAUJO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.13-203-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO A. DE LEON o DIONISIO DAMASO AMANCIO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escrabino Público.

$4.50 En.13-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION CORTES DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.13-200-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos rel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ROSAS, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer ante este Juzgado, dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Diciembre 24 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.40 En.13-198-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimient ode lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$6.00 En.18-302-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña PROSPERINA GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecoseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 En.13-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.

$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta

publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.
$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.2?-10???-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALICIA FERREIRA DE DO NASCIMENTO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 En.18-349-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867, por ser los que corresponden; B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.50 En.19-372-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de DAMASO CARLIS, a fin de que todos los que por cualquier título se considerasen con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 En.13-204-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laislada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña_a e Hijos; por el Sur, línea recta de 70½ metros y camino nacional por medio, con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste, línea recta de 8418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 En.7-31-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.
$4.50 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA LUCIANA ROCHA DE SENA o LUCIANA ROCHA DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936 —Próspero Rubert, Escribano.
$4.50 En.12-183-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTINIANA SILVERA DE LUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936 — Próspero Rubert, Escribano.
$4.50 En.12-184-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIEMENS DE LLUBERAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.19-378-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRI o SILVESTRE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.12-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.12-167-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDION, para que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.12-155-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho del Juzgado Letrado de San José por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GUERRA DE CABANNE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 En.18-321-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ELIAS TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Iisarri Actuaio.
$6.00 En.21-409-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JUANA CANARD DE LARROUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 En.21-411-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIBURCIO MERCEDES PEREYRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.50 En.21-410-v.feb.1.o.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO
Nombramiento de curador

Por resolución del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, de fecha 14 de Enero de 1937, dictada en los autos "Año 1936. Número 660. DOLORES CORNELIA FERNANDEZ DE ESCALAS. Solicita que su señor padre don Mateo Fernández sea declarado incapaz", se hace saber a sus efectos que el doctor don Manuel López Esponda ha sido nombrado curador interino de la persona y bienes de don Mateo Fernández, por auto de fecha 8 de Enero de 1937. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Luis Alberto Vila, Actuario Especial.

$6.00 En.21-424-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto. — Mercedes, Diciembre 16 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.21-431-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-274-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, y a los efectos del artículo 1540 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIO o SEGUNDO CASIO BARNADA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente na deducirlos en forma dentro de término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$6.00 En.19-355-v.en.29.

Remates Judiciales

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros, de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de 147 hectáres 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532 compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2, $ 2.656.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.866.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 o|o de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 o|o restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 o|o anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece; que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario Interino.

$93.00 En.19-374-v.feb.4.

MAMERTO R. PEREIRA
JUDICIAL

En su local de remates, villa "Paso de los Toros", calle Doctor Berrutti sin número.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Viuda de Cacciatori contra MODETO PEREZ. Medidas preparatorias" y "Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Ejecución", se hace saber al público que el día sábado 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, procederé al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: 1 motor para carpintería, 1 trompo para el mismo, 1 aparador, 1 juego dormitorio incompleto, 3 mesas de luz, 1 lavatorio sin espejo y sin piedra, 1 cómoda, 1 ropero, 2 vitrinas, 6 respaldos cama, 2 largueros pino, 1 máquina escopladora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paso de los Toros, Enero 10 de 1937.

$12.60 En.21-432-v.feb.1.o.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que el día treinta de Enero actual, de las ocho horas en adelante, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a la sucesión de don ARTURO CAMPOS. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tomás Gomensoro, Enero 13 de 1937. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.

$6.00 En.21-47-v.en.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor posto, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce, Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros, respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur, una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordeste, una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serde aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.: una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.: una rectificadora para torno: una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electro-

motor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y treinta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radío y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3 318 compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste, confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31.251 (MARIANA ARBILLA). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 de Enero de 1937, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa practicada en autos, que es de mil novecientos veinte pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezca, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31.251, el que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Noviembre del corriente año, tiene una superficie de 191 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 13 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Manuel Pagola, por 21 metros 61 centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Elvira P. de Argento; por el Nordoeste, 21 metros 57 centímetros, lindando con solar de Manuel Caltivo, y por el Sudoeste, 8 metros 66 centímetros, con el solar de R. Piñeyrúa y Celia P. de Gómez Folle, y, según título, tiene el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola, por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando con solar de Ciriaco Juan Bautista Arbilla; por el Nordoeste, con el solar número dos, y por el Sudoeste, con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos, honorarios, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628 a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Celso Cazón Sóñora, Actuario ad hoc.

$42.00 En.7-42-v.en.22.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios; 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año, a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3669, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio, con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este, con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguilar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$64.60 En.4-11092-v.en.23.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 6 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Al-

guacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Estéban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos dieciséte metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez: por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 28, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y el Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 3 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraíso", tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto; 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraíso", con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76, mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve; de este mojón, con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos galpón de campostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas; dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas; un muelle todo construído con madera dura; un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto, armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc; un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas; quince ranchos de doce a 18 metros de largo, por cinco de ancho; 4.o Maquinarias, muebles y útiles: 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de latón, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches, un perofrados de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero, cuatro vagonetas, seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y cinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigorna, un torno de hierro, un banco con torno, un cilindro para amoldar tarros, un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el 10 o|o de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto, maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente; 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-386-v.feb.18.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, doctor Gualberto Pí y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en autos "JACOBO BARAVRAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas, habilitada la feria, se va a proceder por el martillero don Eusebio Suárez, en presencia del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio del fallido en el ramo de tienda, en el lugar donde se hallan depositadas, calle General Lavalleja número 608, casi esquina General Artigas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 50 o|o de su compra. — Las Piedras, Enero 13 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 En.20-407-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González; al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste, sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud, Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados, se estima en $ 1.124.23, o sea, $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte, Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 o|o en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$38.40 En.19-379-v.feb.4.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Pay-

sandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Guillermo Cullington contra MARTIN SUELDO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 de Enero corriente, en el local de la barraca "La Tablada", de esta ciudad, de las 9 a las 10 horas, el martillero don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de las maquinerias siguientes: Una trilladora marca "Garret", de 3 pies, con tubo de tiraje, número 17632, en $ 1.000.00, y un tractor marca "Har - Parr" de 18|36 H. P., número 33516, en $ 700.00, inventariadas en autos; habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. Se previene que no se aceptará la oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Enero 7 de 1937. — Josétitimo Verocay, Escribano.

$14.50 En.13-208-v.en.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veinticinco del corriente mes, en el lugar donde se encuentra depositado (Barraca Harguindeguí), el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una máquina trilladora marca "Case". El remate ha sido decretado en los autos caratulados "Serralta Jaime con ISAAC BAKS. Embargo preventivo". Se hace saber que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Enero 5 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) En.13-209-v.en.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O. VIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto por igual extensión en sus costados paralelos, que lindan: por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina, Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste, Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas) el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Norte, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Goncalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

LUIS KOSTER

Juzgado Departamental de Feria de Soriano

REMATE JUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero, a las 9 horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Preziosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio. — Lorenzo Biassotti.

$5.00 En.20-389-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS", pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma, compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.

$5.00 En.9-95-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Obertl.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.

$5.00 En.21-425-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C. W 47 A", siendo su domicilio en la calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

"SOCIEDDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

44.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 29 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o que indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Arturo Davie, Secretario.

$10.80 En.21-399-v.en.28.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El señor Roberto Rodríguez venderá al señor MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 23 del corriente en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 17 y 30 a las 23 horas, según nuestros estatutos sociales (título número 5, artículo 27), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — El Secretario.

$6.00 En.20-388-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA Y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentar dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755. ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN. referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén. despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri. dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros. Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Sarálegui, calle 25 de Mayo número 511. don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar. libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936. a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA: la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años. situada en esta ciudad, calle Besares número 81. verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo. Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos. se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402. esquina Zabala: para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día Memoria del Directorio., balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2? de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos. en las Cajas de la institución. hasta el día 22 del corriente. o sea. cinco días antes del fijado para la reunión. como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán. conforme a lo establecido en el artículo 15. comunicarlo al Directorio. también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358. hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1351. de esta ciudad. y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Morán. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán

$5.00 En.8-74-v.en.27.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restúrant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153. de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente pubblicación. — Montevideo. Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-133-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio. Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez. 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo. Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo. Enero 11 de 1937 — Edmundo Nardo, Secretario ad-hoc.

$19.60 En.12-207-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1283 de la calle Arenal Grande de esta Capital. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle 25 de Mayo 349. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso. — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza. con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. llama a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819. a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos con asiento en la ciudad de San José. calle Treinta y Tres. suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José. Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS. MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi. continuando la firma con los otros socios. Emilio Leandro. César Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore. calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$7.00 En.4-10917-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras. cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras. Diciembre 31 de 1936. — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.4-11056-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli. Uruguay 1761. he contratado vender a favor del señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 15 de 1937. — Jesús Tasende. — Sabino E. Quiroga.

$5.00 En.20-391-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que gimos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo.

$5.00 En.18-348-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su ladidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.

$5.00 En.18-277-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937 — Adolio M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v feb.6.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 16 de Diciembre pasado en el registro del escribano Milton Galmés, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por "TORRENTE HERMANOS". — Montevideo, Enero 2 de 1937.

$4.50 En.18-32-v.en.28.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de "6 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86 y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI, referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenecencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$6.00 En.12-159-v.feb.1 o.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — El Secretario.

$9.00 En.18-326-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el señor MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café, bar restaurant y posada denominado "Rivadavia", que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5.00 En.5-11080-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-45-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia, ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizábal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio, debiendo presentaorse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-93-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea. de la ciudad de San José se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936 — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.2?

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente ordenn del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.13-227-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denonmiación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA, PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-88-v.en.28.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizrse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936; 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-9[illegible]-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA, retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937. — Alberto Saul.

$5.00 En.19-362-v.feb.10.

S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente a las 18 horas, en su local, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1936; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Adolfo Biarnés, Bernardino Pazos y Esteban P. Peña, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, de 5 suplentes y la Comisión Fiscal; 4.o Resolvr al proyecto del Directorio sobre la rebaja a las acciones del 50 o|o de su valor nominal para saldar la cuenta de ganancias y pérdidas.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 27 a las 18 horas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39, la asamblea reunida por esta segunda convocatoria sesionará con el número de accionistas que concurra. — El Secretario.

$15.60 En.19-390-v.en.23.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el recibo número 682, de fecha Enero 9 de 1936, otorgado por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primera cuota de dos acciones de esa Compañía, rogamos a quien lo haya encontrado lo devuelva al señor MANUEL FIERIO SOMOSA, en la calle Blanes 1053. — Montevideo, Enero 14 de 1937.

$3.45 En.19-358-v.en.29.

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas, con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

HORMIGON PRENSADO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición de local propio; 2.o Consideración balance de resultados; 3.o Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Eugenio Pecoste, Secretario.

$6.75 En.19-303-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 28 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.
$5.00 En.13-231-v.feb.2.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.
$12.00 En.16-343-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5.841 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

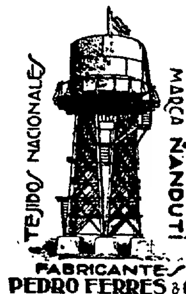
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-443-v.feb.2

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

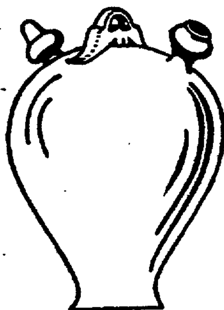
Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca

LUCERO
H. P. y Cª

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En.22-463-v.feb.10.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-452-v.feb.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4475

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Societá Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dinamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-461-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 4, de "Greco", "Las Flores", de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en al artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en en acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en al artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-456-v.en.30

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PICCIO-[illegible], de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Arrieta 3113, y doña [illegible] LUISA PELEGRINETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vazquez [illegible]4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado a denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 256-v.en.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los intereesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA, de 39 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1581, y doña JUANA VIOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MOISES GOSSWEILER, de 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Falmallá 3308, y doña LILIAN EMILENNE FOLADORI ROSE, de 25 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada en Constituyente 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 437, y doña MARIA DOLORES VILLARES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 3875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANRONIO BACIANSKIAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Vizcaya 4228, y doña ANASTASIA ZUXLEVICIUS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Portugal 4239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROMASAUSKAS, de 33 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en República Argentina 309, y doña KATRINA ZALATORYTE, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Carlos María Ramírez 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GILES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña SARA ISABEL LAYES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1443, y doña JULIA PORTILLO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SARAIVA BUELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1418, y doña MARIA DEL CARMEN BERDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 260-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTUNO CONSTANTINO BENTANCUR, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. y Obes 798, y doña VICTORIA DUARTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES APRILE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 901, y doña UBALDINA DUFAURD, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 4170, y doña TRIESTE ESPERANZA AMALIA GULLO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Sagasta 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ESPINOSA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 118, y doña MARCELA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SPIKERMANN, de 29 años, soltero, agricultor argentino, domiciliado en Córdoba 15, y doña PURA SALVATICO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Analio Correa para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.22-454-v.feb.27.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con BURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pí, designado al efecto, a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte, en veintinueve metros, la avenida de Mayo; al Sudoeste, en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú, y al Este, en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos, cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.00 En.22-477-v.feb.12.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 23 del corriente a las 20.30 horas en punto, en los locales de la Sociedad Bessarabiana, Maldonado número 1124, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elecciones de un presidium para la asamblea; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria y balance; 5.o Elecciones de una nueva Comisión Directiva para el período de 1937.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por 25 socios con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Otra: La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$5.60 En.22-471-v.en.29

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de

"Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz, Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez.

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez. — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería, situado en la calle Comercio número 1431. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-457-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-446-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez. — Alberto Bide.

$5.00 En.22-444-v.feb.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.

$5.00 En.22-439-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, citamos a ustedes para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1937 a las 9 horas en el local de esta institución, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente para integrar el Directorio. Se encarece asistencia. — Santa Lucía Enero de 1937. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario.

$2.00 En.22-448-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles

Acta de constitución

En Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, estando presentes los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, doctor Julio B. Fons, don Oscar Canessa, don Ramiro Segade, doctor Julio C. Canessa, don Julio Roselló, escribano Bernardo Pérez Fourcade y don Arturo Olazarri, hacen constar que han acordado:

Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el objeto a que se refiere el artículo 10 de los estatutos que más adelante se transcriben.

Segundo: Que han fijado como capital de la Sociedad la cantidad a que se refiere el artículo 4.o de los estatutos dichos.

Tercero: Que unánimemente aprueban los siguientes estatutos:

Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles (S. A. F. H. I.)

CAPITULO I

Constitución, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o La Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles es una Sociedad Anónima constituída de acuerdo con el artículo 504 del Código de Comercio.

Art. 2.o El domicilio legal queda fijado en esta Capital, quedando habilitada para establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República, estando además habilitada para fusionarse con otras de índole similar.

Art. 3.o El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, que se contarán de la fecha de su constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 4.o El capital inicial se fijará en cuatrocientos cincuenta mil pesos, divididos en cuatro mil quinientas acciones de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado, por resolución de su Directorio, en series de cincuenta mil pesos moneda nominal oro, y hasta la suma de un millón de pesos oro uruguayo. En caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que la representen.

Art. 5.o Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción y se emitirán por serie, constando de tres mil acciones la primera de éstas.

Art. 6.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representaría a ésta, frente a la Sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera para la Sociedad, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 9.o Las acciones adquiridas a plazo serán nominativas, y la cesión que de ellas se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 10. La Sociedad tiene por objeto:

A) Comprar, construir, instalar, arrendar o comanditar establecimientos para la explotación de la industria hotelera con sus ramos anexos de restaurant, hospedaje, gran room, confitería, cafetería, bar, rotisserie y demás servicios similares de establecimientos destinados a la atracción y fomento del turismo.

B) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté incluído en los fines sociales.

C) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, prenda agraria, prenda industrial o, de otro modo, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes.

D) Tomar dinero prestado y gravar los inmuebles con hipotecas en compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas, y, en general, intervenir en todo negocio de bienes inmuebles.

E) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar o declinar la jurisdicción y hacer remisiones o quitas de deudas.

F) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas.

G) Celebrar con el Gobierno Nacional, los Municipios o con particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles, comerciales, industriales o financieros relacionados con el objeto social.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada:

1.o Por la asamblea general de accionistas.
2.o Por el Directorio.
3.o Por el Síndico.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en día y hora que designe el Directorio.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado.

La convocatoria se hará tanto en este caso como en el del precedente artículo por medio de avisos publicado en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera constatación a propuesta de cualquiera de los accionistas, se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto.

Art. 14. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
2.o Proceder a la elección del Presidente

del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico.
3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.
4.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día:

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado, y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala y habida cuenta de la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio: de 1 a 4 acciones: votos, 1; de 5 a 8 acciones: votos, 2; de 9 a 12 acciones: votos, 3; de 13 a 15 acciones: votos, 4; de 16 a 18 acciones: votos, 5; de 19 en adelante: votos, 6. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requeridos, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 13. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 16. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de la liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 13, y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones en esta segunda asamblea tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos los avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratarse otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente internas que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 17. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta - poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo en el caso que los poderdantes sean también Directores.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, y, en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial "De Concurrentes" o "De Quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 20. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas por dos accionistas designados por votación en las mismas.

Directorio

Artículo 21. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de cuatro de sus miembros. Para ser Director se requiere poseer veinticinco acciones, cuando menos. Los Directores, mientras desempeñen su mandato tendrán tales acciones depositadas en la Caja Social sin poder disponer de ellas hasta la aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio en que haya cesado. Cuando el accionista sea una sociedad comercial, puede ser elegido miembro del Directorio cualquiera de sus componentes.

Art. 22. El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente y nombrará un Secretario. Cuando un miembro del Directorio represente una sociedad comercial accionista, deberá designar, una vez hecha su elección, un suplente para los casos de su ausencia o impedimento, que sea socio activo de dicha sociedad comercial. Dicho suplente deberá tener la conformidad del Directorio.

Art. 23. El Directorio tendrá a su cargo la dirección y representación de la Sociedad en toda la amplitud de facultades que fuere menester. Será potestativo del Presidente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, supliéndolo en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente; en ausencia o impedimento de los dos, lo reemplazará un miembro del Directorio elegido por éste por mayoría de votos presentes.
B) Con anuencia del Directorio, el Presidente a el que lo sustituya, con la firma del Secretario u otro miembro del Directorio, podrá resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que de acuerdo con el artículo 10 constituyen los fines sociales, así como todos los que tiendan al cumplimiento de tales fines.
C) Dar y revocar toda clase de poderes generales y especiales que considerara pertinentes para el mejor desempeño de lo dicho; comprar, vender, ceder y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como ejercer cualquier otro acto de dominio, adquirir sociedades comerciales o sociales, constituir, aceptar, ceder y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; remitir, aceptar, dar pagos por entrega de bienes, tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, ya sea de los Bancos nacionales o extranjeros o particulares; firmar cheques, girar, aceptar endosar o aval letras o pagarés; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos en descubierto; hacer y aceptar depósitos de cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento como locador y locatario y de anticresis; celebrar contratos de seguros como asegurado, de acarreo, transportes y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimiento y pólizas y de realizar cuantos más actos y gestiones de enajenación y administración considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.
D) Ejercer, en la misma forma que lo establece el inciso A) del presente artículo, la representación de la Sociedad en toda gestión judicial o administrativa en que aquélla sea interesada de toda gestión judicial o administrativa de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferir en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes o solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza y recibir judicialmente el pago de las deudas.
E) Nombrar Gerente, Subgerente y Directores Técnicos, agentes, representantes o apoderados con poderes generales o especiales, cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, pudiendo separarlos o revocarles sus poderes; nombrar y remover empleados, fijar asignaciones y habilitaciones, dictar los reglamentos internos.
F) Establecer sucursales en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. Las enumeraciones que anteceden no son taxativas, en virtud de lo cual el Directorio gozará de las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para autorizar cualquier otro acto u operación no determinado expresamente en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 24. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Art. 25. Independientemente del artículo 24, los miembros del Directorio y el Síndico tendrán la asignación que se establece en el artículo 30. Cuando algunos de los cargos a que se refiere el artículo 23 inciso E) recayere en miembros del Directorio, los nombrados percibirán además la retribución que se les fije.

Art. 26. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente, una vez al mes, por lo menos, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 27. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. El voto del Presidente desempatará las votaciones iguales. Se labrará acta de todo lo deliberado y resuelto que será autorizado por el Presidente y Secretario, y firmada por este último. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con cualquiera clase de operaciones y contratos sociales. Cuando el Presidente o el Vicepresidente o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Síndico

Artículo 28. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico que podrá ser o no accionista, pudiendo ser reelegido, y que durará en su cargo dos ejercicios sociales. La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar su administración, pudiendo asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio. El Síndico informará sobre la memoria y el balance presentado por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El ejercicio social empieza el primero de Julio y termina el treinta de Junio del año siguiente. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, las cuentas anuales, el balance y el informe del Síndico.

Art. 30. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma:

A) Un 5 o|o para fondo de amortizaciones extraordinarias.
B) Un 10 o|o para fondo de reserva.
C) Un 10 o|o para remuneración del Directorio, que se distribuirá en la siguiente forma: 1 o|o para el Presidente y el 9 o|o a repartir en iguales partes entre todos los miembros del Directorio, incluso el Presidente y el Síndico.
D) El Directorio propondrá a la asamblea, facultativamente, el tanto por ciento que crea pertinente como remuneración extraordinaria a los Directores Técnicos y empleados que a su juicio se hayan hecho merecedores de esta distinción.
E) El Directorio propondrá a la asamblea, facultativamente, el tanto por ciento que sea pertinente para ampliación de los establecimientos de la Sociedad.
F) El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 31. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de control. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. — Hasta la celebración de la asamblea general ordinaria correspondiente del primer ejercicio, el Directorio quedará constituído así: Presidente, doctor Julio César Cerdeiras Alonso; Vicepresidente, doctor Julio B. Pons; Secretario, señor Oscar Canessa; Vocales, don Ramiro Segade, doctor Julio C. Canessa, señor Julio Rosello, escribano Bernardo Pérez Fourcade, quedando especialmente encargado de practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y su registro en el Juzgado de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas afcultades. Se autoriza también al Directorio para que acepte las reformas, adiciones y supresiones que indiquen los órganos oficiales respectivos, al serles sometidos estos estatutos a su aprobación.

Se hace constar: 1.o Que se designa al escribano Bernardo Pérez Fourcade para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos; 2.o Que leída la presente acta, firmándola todos los presentes en contancia de su conformidad; 3.o Que designa como Síndico hasta la celebración de la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio, a don Arturo Olazarri. Y para constancia se labra la presente en Montevideo, que firman los comparecientes en el libro de actas número uno y que comprende la foja una a la foja diez. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Julio B. Pons. — A. Olazarri. — Ramiro Segade. — Oscar Canessa. — Julio C.

Canessa. — Julio C. Rosello. — Bernardo Pérez Fourcade.

En fe de ello expido el presente testimonio de dicha acta en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Hay un signo. — Nicanor dos Santos, Escribano.

TESTIMONIO

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — S. D. Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade, constituyendo domicilio en Cerrito número 440, al señor Ministro, como más haya lugar por derecho, dice: I) Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por el escribano Nicanor dos Santos, se ha constituído la Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles, con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio; II) Que del inciso 1.o de las disposiciones transitorias, se justifica la representación invocada por el suscrito. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se le acuerde a la Sociedad "La Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles" la personería jurídica necesaria para poder operar.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — Bernardo Pérez Fourcade.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Financiera de Hoteles e Inmuebles no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación.

Saluda al señor Ministro: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Octubre 27 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles" personería jurídica, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, actualmente en vigencia o que se dictaren, que le fueran aplicables. Se deberá en el mismo acto fijar plazo, a los fines a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de 1893 y cometerse a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención ulterior que le corresponda. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos que presenta en nada contrarían ría jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contraría las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidetne de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles" y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de seis meses para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

— Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Es copia conforme. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Bernardo Pérez Fourcade, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Sarandí 450, al señor Juez, como más haya derecho, digo:

Que con fecha treinta de Noviembre del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles (S. A. F. H. I.) y otorgó la correspondiente personería jurídica.

Que por las disposiciones transitorias de los estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el mencionado Registro Público de Comercio, así como la publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito.

Por tanto, al señor Juez ruego que, habiéndome por presentado con los originales de los estatutos y copias respectivas a que hago referencia, quiera proveer en todo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Bernardo Pérez Fourcade.

Número 13286. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Por presentado con el recaudo que se expresa y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5574. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — A. Véscovi.

Número 14123. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Vistos con el señor Fiscal; decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Artecona.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 27 del folio 181 vuelto y siguientes del libro número 11 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$350.00 116.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional